



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA No. 024**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE  
EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU**

**(VIGENCIA 2017 – PGA 2018)**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE  
BUCARAMANGA IMEBU**

**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**  
Director General

**OCTUBRE 10 DE 2018**



**INFORME DE AUDITORÍA No. 024  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE  
BUCARAMANGA IMEBU**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
(VIGENCIA 2017 – PGA 2018)**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor de Bucaramanga

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS  
JUAN CARLOS PIMENTEL SUAREZ  
DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA  
ZANDRY MARISOL CARDENAS A  
SILVIA YAMILE MORA ARIAS  
NELSON PLATA GLAVIS**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental  
Auditor Fiscal (Líder)  
Profesional Universitaria  
Profesional Universitaria  
Profesional Universitaria  
Profesional Universitario.**

**OCTUBRE 10 DE 2018**



### Tabla de contenido

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO .....	4
1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	4
1.2 COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA .....	4
1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	6
1.3.1 AUDITORÍA FINANCIERA .....	6
1.3.2 AUDITORÍA DE GESTIÓN .....	7
1.4. SUJETO DE CONTROL .....	9
2. CARTA DICTAMEN .....	10
3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA .....	15
3.1 CONTROL DE GESTIÓN .....	15
3.1.1. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2018 - AGR .....	16
3.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL .....	25
3.1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA .....	33
3.1.4 LEGALIDAD .....	37
3.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL .....	38
3.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN TICS .....	42
3.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	51
3.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO .....	66
3.2 CONTROL DE RESULTADOS .....	67
3.3 PROCESOS JURÍDICOS .....	69
3.4 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL .....	72
3.4.1 ESTADOS CONTABLES .....	73
3.4.2 CONTROL INTERNO CONTABLE .....	74
3.4.3 AUDITORIA AL BALANCE .....	77
3.4.5 ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL .....	88
3.4.6 GESTION FINANCIERA .....	106
3.4.7 GESTION PRESUPUESTAL .....	109
3.4.8 ANEXOS ESTADOS FINANCIEROS .....	114
4. TABLA DE RELACION DE HALLAZGOS .....	115





## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

### 1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2018, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a los componentes de control de gestión, control de resultados y control financiero vigencia 2017, al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

Esta auditoría es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de una organización estatal, es así que la auditoría integral modalidad Regular línea Financiera y de Gestión es una de las modalidades que se aplica a los Sujetos de Control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una Función Pública, que tiene a su cargo vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los Particulares o Entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

### 1.2 COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida





al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga "IMEBU" tiene como misión la de liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

Fue creado mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 19 de 2002 como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga se financia con recursos de varias fuentes: cofinanciación, fondos de garantías, convenios interinstitucionales, donaciones y por el presupuesto municipal.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por



el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **1.3.1 AUDITORÍA FINANCIERA**

##### **Objetivo General**

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero contable (Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

##### **Objetivos Específicos**

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.





- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las fiducias y el manejo de las mismas.

### **1.3.2 AUDITORÍA DE GESTIÓN**

#### **Objetivo General**

- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

#### **Objetivos Específicos**

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la entidad.





- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, proyectos, programas ne inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente Ambiental. ambientales.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la Cuenta presentada por la entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Verificar la gestión contractual dentro de la vigencia de la Ley de Garantías.
- Verificación Matriz del riesgo Fiscal.

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

- **CONTROL DE GESTIÓN – (50%)**  
Ejecución contractual  
Rendición y Revisión de la cuenta  
Legalidad  
Gestión Ambiental  
Tecnologías de la Información y comunicación (TICS)  
Plan de Mejoramiento  
Control Fiscal Interno
- **CONTROL DE RESULTADOS – (30%)**  
Planes Programas y Proyectos
- **CONTROL FINANCIERO – (20%)**  
Estados Financieros  
Gestión Financiera  
Ejecución Presupuestal

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación final de la Gestión Fiscal el cual se determinará así:

Calificación Mayor o igual a 80 puntos, concepto Favorable  
Calificación Menor de 80 Puntos, concepto Desfavorable

Consecuentemente, cuando la auditoría tenga como alcance fenecer la cuenta, esta se fenecerá con los mismos parámetros:





Calificación Mayor o igual a 80 puntos, Se Fenece  
Calificación Menor a 80 Puntos, No se Fenece.

#### **1.4. SUJETO DE CONTROL**

##### **MISIÓN**

Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

##### **VISIÓN**

Durante los próximos cuatro años lograremos construir una cultura ciudadana que reconozca el emprendimiento, la innovación social y el liderazgo de principios de la lógica la ética y la estética, como uno de los más importantes valores de la ciudad.

##### **Funciones del Instituto**

- Coordinar y Fomentar la formación para el empleo
- Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado.
- Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos.
- Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio.
- Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo.



## 2. CARTA DICTAMEN

Doctor:

**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**

Director.

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  
Ciudad

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU** a la vigencia 2017 PGA 2018, a través de la evaluación de los principios de la gestión Fiscal: Economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas, económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo evaluó el sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento. Actividad o proceso examinado a diciembre 31 de 2017.

Es Responsabilidad de la Entidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el vencimiento o no de la cuenta para la vigencia 2017 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU. Esto con base en el concepto que arroje la presente auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los estados Contables al corte 31 de diciembre del 2017 emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen para la vigencia auditada.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la contratación, proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de



trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad.

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero

Para la calificación de los comprobantes de la Gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por el GAT, el resultado está comprendido entre un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

En cuanto a la contratación celebrada por la entidad, se examinaron 14 contratos de un total de 67 según la información reportada en la plataforma SIA misional Formato F20-1A dicha muestra representa el 20% del total de los contratos celebrados para la vigencia 2017.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de Contratación, cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que se administró los recursos puestos a su disposición.

Para el cálculo de la muestra y desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU vigencia 2017; el Equipo Auditor se apoyó en la resolución 086 de 2017.

La entidad auditada celebró un total de 67 contratos por valor de \$776.710.613. La muestra selectiva fueron 14 contratos que suma un total de \$424.005.493 que equivale al 54.58% del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2017 PGA 2018. Según parámetros establecidos en la Resolución No. 086 del 21 de Abril de 2017.

Estos contratos se revisaron junto con toda la documentación relacionada en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.





## DICTAMEN INTEGRAL

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

De igual manera, la auditoría se practicó realizando un examen integral a la gestión y los resultados del sujeto de control para la vigencia 2017.

Tabla 1. Calificación Gestión Fiscal IMEBU-Vigencia 2017

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU			
VIGENCIA AUDITADA - 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	90,2	0,5	45,1
2. Control de Resultados	88,4	0,3	26,5
3. Control Financiero	91,3	0,2	18,3
Calificación total		1,00	89,9
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial-GAT, profiriendo un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

Con base a la opinión de los Estados Contables y el concepto de la Gestión Fiscal dando como resultado **Favorable**, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y Valoración de los costos ambientales, la Contraloría



Municipal de Bucaramanga, **FENECE** la cuenta al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.

Los fundamentos de este pronunciamiento se señalan a continuación:

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**OPINIÓN CON SALVEDAD**

Los Estados Financieros de Propósito General de la Vigencia 2017 fueron **CERTIFICADOS** mediante la firma del Doctor Medardo Faber Mejía Palomino Director General y por el Contador Público que los preparo la Señora María Victoria Ramírez Rangel con TP 59016-T (Ley 43 de 1990 – Artículo 10 “Fe Publica”), dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros contables.

En opinión del Equipo Auditor por lo expresado en los párrafos precedentes los Estados Financieros del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, presenta razonablemente, en todos los aspectos la situación financiera de la entidad a 31 Diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones del año comprendido entre el 01 de Enero de 2017 a 31 de Diciembre de 2017 de conformidad con los propósitos y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación. Sin embargo, la matriz presenta un resultado con salvedad debido a la incertidumbre sobre la cuenta de Deudores (transferencias pendientes) y la cuenta de Intereses de Mora.

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1208266096.0
Indice de inconsistencias (%)	7.8%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90.0</b>

Calificación		Con salvedad
Salvedad o limpia	<= 2%	
Con salvedad	> 2% <= 10%	
Abstención	> 10%	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

**Concepto Sobre Gestión Fiscal**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la auditoría adelantada, concluye que la Gestión Fiscal en las áreas auditadas obtuvo un concepto “Favorable” en su Gestión Fiscal para la vigencia 2017, teniendo en cuenta la ponderación final con una calificación de **89.9** puntos del componente de





control de gestión, como consecuencia de los hechos relacionados en el presente informe, así las cosas la cuenta **FENECE** para la vigencia 2017.

### **Relación de Hallazgos**

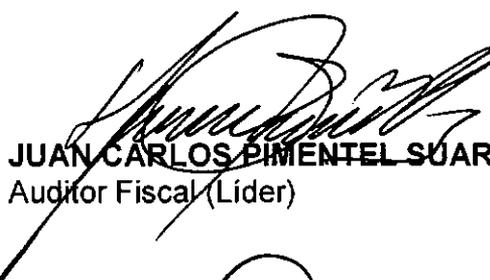
En desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron 17 Hallazgos con alcance Administrativo. Cuatro (4) Hallazgos con alcance Disciplinario. Dos (2) Hallazgos con alcance Fiscal. Un (1) Hallazgo con alcance sancionatorio.

### **Plan de Mejoramiento**

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bucaramanga, Octubre 10 del 2018

  
**JUAN CARLOS PIMENTEL SUAREZ**  
Auditor Fiscal (Lider)

  
**DIANA PATRICIA DURAN O.**  
Profesional Universitaria

  
**SILVIA YAMILE MORA ARIAS**  
Profesional Universitaria

  
**NELSON PLATA GALVIS**  
Profesional Universitario





### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000
- Ley 42 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 136 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Guía de Auditoría Territorial G.A.T.
- Resolución 013 de 2016 (Contraloría Municipal)
- Resolución No. 086 del 2017 (Contraloría Municipal).
- Resolución No. 188 de 2017 (Rendición de la Cuenta)

#### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU" VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	97,4	0,65	63,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	98,3	0,02	2,0
3. Legalidad	82,2	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	70,0	0,05	3,5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	42,4	0,03	1,3
6. Plan de Mejoramiento	81,4	0,10	8,1
7. Control Fiscal Interno	78,9	0,10	7,9
Calificación total		1,00	90,2
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 90.2%, con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU existen y se aplican favorablemente.



### 3.1.1. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2018 - AGR

#### a. Cumplimiento a la Ley de Garantías

En la Ley de Garantías Electorales, se prohíbe celebrar contratos en la Modalidad de Contratación Directa, en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prevé que: durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Esta ley no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial (*Circular N°24 Aplicación Ley de Garantías Electorales para el 2017 y 2018. Colombia Compra Eficiente*).

Queda exceptuada de la anterior restricción, lo referente a:

- La defensa y seguridad del Estado
- Los contratos de crédito público
- Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres
- Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y
- Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Una vez termine la restricción de esta Ley, es posible suscribir Contratación Directa.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, en cumplimiento a las restricciones al ejercicio Gubernamental como garantía del equilibrio y la transparencia, suscribió tres (3) contratos en el periodo comprendido entre el 1 al 26 de enero de 2018, distribuidos de la siguiente manera:

NÚMERO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
1 023-2018	ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU	ASEGURADORA SOLIARIA DE COLOMBIA. NIT 860.524.654-6 ADRIANA SILVA REY	\$ 13.417.655
2 024-2018	ADQUISICIÓN DE UN SCANNER PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU VIGENCIA 2018	JOSE EXCELINO ARIZA HERNANDEZ. 3-S SOFTWARE SISTEMAS Y SOLUCIONES.	\$ 3.182.001
3 025-2018	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DESAGUE PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU	AIRES FRIOS DE COLOMBIA SAS ORLANDO LANDAZABAL PAEZ	\$ 2.500.000



El Equipo Auditor revisó cada uno de los contratos, de los cuales se observó lo siguiente:

**HALLAZGO No. 1 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL (Obs. N° 02)**

Se pudo constatar por parte de éste Equipo Auditor que dentro del Contrato 024 de 2018, de la contratación dentro de la vigencia de la Ley de Garantías 2018 y cuyo objeto contractual era “La adquisición de un scanner para la digitalización de documentos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU”, que en la compra del Scanner Brother ADS-2400N se halló un presunto sobrecosto, esto es, que según las cotizaciones allegadas a éste Equipo Auditor por diferentes empresas de Bucaramanga en el mes de Septiembre de 2018, el precio de esa referencia de Scanner oscila entre \$1.280.000 y 1.450.000 así:

- Tecnomarket.ink .....\$ 1.280.000
- Maxprinter SAS.....\$ 1.350.000
- Ciberplanet.com .....\$ 1.450.000

Aunado a ello dentro de la carpeta contractual encontramos un registro de la página [www.brother.es](http://www.brother.es) en donde se encuentra la descripción del Scanner aludido y su precio es de 402,93 Euros (iva incluido), haciendo la conversión a pesos Colombianos a precio de la fecha de emisión de la factura 29 de Abril de 2018 \$3396,82 sería entonces  $€402.93 * \$3.396,82 = \$ 1.368.680$

Así las cosas, y en consideración a que estos precios no contemplan los inherentes gastos de legalización, éste Equipo Auditor solicitó una certificación de los gastos de la compra del Scanner Brother ADS-2400N que ascienden a \$332.556 pesos. Tenemos entonces que el 29 de Abril de 2018 se ha cancelado la suma de \$3.182.001 a Jose Excelino Ariza Hernández, restando a esto los gastos de legalización da como valor a cancelar: \$2.849.444 pesos, si tomamos como valor de compra nuestro valor máximo en el mercado esto sería \$1.450.000, la diferencia arroja la cifra de: \$1.399.444, lo cual constituye un presunto sobrecosto y por ende un detrimento al patrimonio público contrariando el Artículo 209 de la Carta Magna y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, pudo ser ocasionado por una ineficiente gestión en el estudio de precios en el mercado, lo cual podría ocasionar detrimentos mayores en las adquisiciones del IMEBU.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 2 ME PERMITO COMUNICARLE QUE:**



- 1- *El proceso de mínima cuantía No 024-2018, cuyo objeto es la adquisición de un escáner de alto rendimiento para la entidad, se observa un presunto sobre costo, debemos señalar que en el ejercicio precontractual, se adelantó un estudio de mercado donde se señaló lo siguiente "actualmente en el mercado existen diversidad de distribuidores dedicados a la venta de escáner con gran variedad de referencias conforme a la calidad y el alto rendimiento requerido, en lo que se puede observar que el valor agregado que marca la diferencia en la mayoría de los casos es la calidad del producto y el precio" en ese mismo documento se observa las características de la especificaciones y su descripción técnica del elemento a adquirir elementos particulares que diferencia por sus características el valor aproximado de los equipos:*
- *Velocidad de escaneo mayor a 30 ppm, allí observamos que estamos frente a un equipo de buen rendimiento, descartando aquellos de 30 ppm y menores, que está directamente correlacionado con el precio como se puede observar en el expediente contractual, específicamente del folio 14 al 38, en síntesis este es un factor importante para establecer qué tipo de equipo es el que se requería "alto rendimiento" estos folios podemos observar marcas como HP, CANON y EPSON, ningún proveedor de equipos nos referencia la marca BROTHER.*
  - *Otro elemento de diferenciación técnica y de costo es opción de conexión a red, lo que el instituto requería por contar con tan pocos recursos es adquirir un equipo que pudiese ser manejado en red desde los equipos de cómputo de la entidad, este condicionamiento técnico es ofrecido en muchas marcas como opcional, y se adquiere de manera independiente del equipo principal, esto también se puede observar en las cotizaciones adelantadas, por ello se exigió contar con este elemento fundamental para su funcionamiento, optimizando el uso por todos los funcionarios desde el equipo de su despacho para que en ellos se guardara la información directamente en ellos.*
  - *Otro factor que influye en el precio está relacionado con lo anterior y se puede verificar en el folio 53 de la invitación donde se estableció no solo el proveer el equipo, si no la instalación y funcionamiento del mismo, al ser requerido en red, efectivamente quien fuese el proveedor debía dejar instalado y funcionando el equipo bajo estos parámetros, lo que realmente ocurrió y se hizo necesario la presencia de técnicos quienes instalaron el equipo, los drivers y capacitaron al personal, situación que por su complejidad, de los equipos de la entidad con distintas plataformas (Windows) y modelos (antiguos algunos), requirió de la presencia de estos en varias oportunidades, hasta que el supervisor, pudo verificar su buen funcionamiento, para su posterior pago, costos que ya le requerimos por escrito al proveedor, que influyen en los costos. (anexamos oficio y solicitud de prórroga en respuesta por el proveedor)*

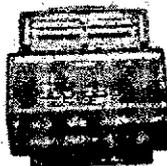
*Se incluyen pantallazos donde se puede verificar que dos equipos de esta marca cumple con lo señalado anteriormente, fotografías de la casa matriz en España.*





**ADS-2400N**

Escáner departamental de alta velocidad a doble cara automático con tarjeta de red cableada.  
Velocidad 40 hpm/80 ppm - ADF: 50 hojas - 3.000 págs./día - Red cableada



**ADS-3000N**

Escáner departamental de gran velocidad a doble cara automático con tarjeta de red cableada.  
Velocidad 50 hpm/100 ppm - ADF: 50 hojas - 5.000 págs./día - Red cableada  
868.78 € (IVA Incluido)

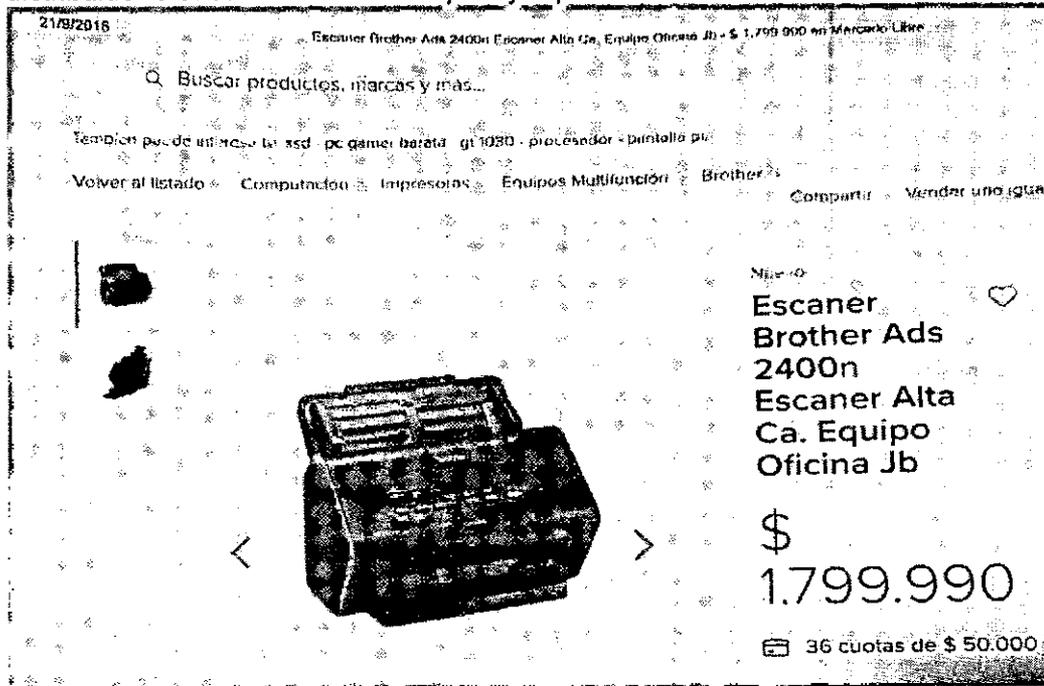
- Además de lo anterior debemos señalar que si bien la norma establece que para la modalidad de Mínima cuantía la publicación es un día hábil, así como para presentar propuestas, como señala la norma y Colombia compra eficiente:  
"En relación con la mínima cuantía, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que  
(i) El plazo para publicar la invitación a ofertar no puede ser inferior a un (1) día hábil y  
(ii) El término para presentar ofertas debe ser mínimo de un (1) día hábil. En este sentido, la entidad debe garantizar el cumplimiento mínimo de los términos señalados. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, cuando se señala un plazo en días, y a menos que se diga lo contrario, estos se entienden hábiles y cuentan a partir del día siguiente a aquel en que tiene lugar la actuación, notificación o señalamiento del inicio de contabilización del término.  
En este sentido, el día hábil de publicación se cuenta a partir del siguiente al que se realiza efectivamente el acto de publicar en el SECOP, y el día hábil para presentar oferta corre paralelo al de publicación, por cuanto desde el primer momento los interesados pueden presentar ofertas, salvo que, se repite, la entidad fije unas reglas distintas, dentro del marco legal, para ello.





*(En sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de julio de 2010, con ponencia del consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Radicación número: 76001-23-25-000-2003-00496-01(16919) se encuentra un completo análisis de la aplicación de los plazos en días, meses y años).*

El IMEBU, público desde el día 21 de marzo, y con fecha de cierre 26 de marzo a las 3:00 p.m. (Folio 54), plazo mayor al señalado en la norma, con el fin de poder garantizar una mayor pluralidad de oferentes, donde solo se presentó SOFTWARE SISTEMAS Y SOLUCIONES, por lo que específicamente no hubo un marco de referencia de comparación de precios en oferentes diferentes, ya que el único factor de selección es el precio (menor valor), bajo esta modalidad, una vez se verifica si este está habilitado, lo cual incluye la ficha técnica solicitada, situación que se viene presentando por proveedores que no participan, tanto para cotizar ni para ofertar, por temor al no pago oportuno de sus cuentas, debido a los hechos de 2015, por lo que la entidad ha tenido que recurrir a obtener precios en página web, los cuales muchas veces en páginas como mercado libre son muchas veces por debajo del valor comercial en punto de venta ya sea distribuidor o subdistribuidor como por ejemplo



- El valor del equipo presentado por el proveedor según factura (folio 170), es de \$2.673.950 más IVA del 19%, y el egreso fue por \$2.849.444,00, diferencia que señala en comunicación telefónica el proveedor, a los gastos de instalación, capacitación y soporte para su funcionamiento en RED, señalando que como subdistribuidor, maneja costos diferentes al proveedor directo, por lo que le remitimos documento escrito para que nos relacione de manera detallada esto que nos manifestó; Teniendo en cuenta que los precios de equipos tecnológicos por sus características, condiciones y la



*imposibilidad legal de colocar marca alguna en las fichas técnicas, se corre riesgo que marcas manufacturadas en países de alta producción y bajo costo sean ofertados, cuando el único factor es el precio y si se viene cotizando equipos de la mejor calidad y procedencia de fabricación, precios que fluctúan de manera tal que se buscara un mecanismo para evitar esta situación, que dentro del margen de lo legal se presentó, pero que no podríamos señalar de sobre costo, en razón a los factores ya mencionados anteriormente, pero conscientes de que si no se toman los correctivos del caso podría llegar a presentarse a futuro afectación, en detrimento del erario público.*

*La entidad al verificar que cumplía con todos los aspectos técnicos y demás de la invitación y al ser habilitado, procedió a aceptar la propuesta, situación que como lo señala la observación se debe reforzar y establecer mecanismos para desde los estudios del sector o mercado, poder mitigar este tipo de situaciones más aun cuando es oferente único, en conclusión podemos observar que si bien tiene una causa notoria la observación, esta se encuentra ajustada al marco legal que rige la modalidad contractual, pero que se deben buscar mecanismos que tiendan a blindar desde lo técnico y en costos los procesos que a futuro se adelanten.*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

En consideración del Equipo Auditor a la presente observación decide DEJAR EN FIRME lo analizado en etapa de ejecución con base en los siguientes argumentos: Se debe tener presente que al celebrar los contratos el IMEBU está obligado a obtener, sino el menor precio, por lo menos uno razonable y justificado, no exagerado o con sobrepuestos ni tampoco artificialmente bajo, lo que le evitará pagar más o menos de lo que realmente cuesta el bien o servicio, como lo señala algún sector de la doctrina, lo que sólo se garantiza con unos estudios previos de costos que consulten de un estudio juicioso del mercado y que obviamente estén a disposición de los interesados en participar para que así se garanticen los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y el deber de selección objetiva en la contratación de las entidades públicas, estudios que constituyen requisito de regularidad o validez de la actuación administrativa contractual, aquí como se evidenció en estudio del Equipo Auditor, si bien sólo hubo un único proponente, también es cierto que el estudio de mercado fue deficiente y poco cuidadoso en investigar los precios para adquirir el bien que se estaba procurando, se limita el IMEBU entonces al precio que el proponente usa para ofertar sin más reparo. Frente al tema en comento ha sostenido la doctrina que: "...Deben entenderse los precios del mercado como aquellos que consultan las condiciones particulares del lugar en el que se cumplirá el contrato; tales como: la distancia de acarreos materiales, los gastos de transporte, los impuestos, gastos de legalización, así como también, la época prevista para la ejecución del contrato; aspectos que determinan el valor del contrato y además, las exigencias y condiciones particulares de la



entidad; por ejemplo, los requisitos de calidad, garantía, y forma de pago. la consulta de precios del mercado para establecer sobrecostos, deben sustentarse necesariamente en circunstancias verificables, pudiéndose plantear la existencia del sobrecosto en el caso de marras cuando el mismo reúne las características de tiempo modo y lugar del adquirido, como en efecto se pudo probar por éste Equipo Auditor al allegar las facturas adquiridas por diversas empresas locales especializadas en temas tecnológicos y de cómputo para realizar la observación sobre el Scanner ADS-2400N marca BROTHER, pues las características técnicas de estos deben coincidir con la realidad y variables económicas de tiempo, modo y lugar. Se pudo constatar entonces, por parte de éste Equipo Auditor, que dentro del Contrato 024 de 2018, de la contratación dentro de la vigencia de la Ley de Garantías 2018 y cuyo objeto contractual era "La adquisición de un scanner para la digitalización de documentos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU", que en la compra del Scanner Brother ADS-2400N se halló un presunto sobrecosto, esto es, que según las cotizaciones allegadas a éste Equipo Auditor :

- Tecnomarket.ink .....\$ 1.280.000
- Maxprinter SAS.....\$ 1.350.000
- Ciberplanet.com .....\$ 1.450.000

Aunado a ello dentro de la carpeta contractual encontramos un registro de la página [www.brother.es](http://www.brother.es) en donde se encuentra la descripción del Scanner aludido y su precio es de 402,93 Euros (iva incluido), haciendo la conversión a pesos Colombianos a precio de la fecha de emisión de la factura 29 de Abril de 2018 \$3396,82 sería entonces  $€402.93 * \$3.396,82 = \$ 1.368.680$

*Ahora bien respecto de "Otro factor que influye en el precio está relacionado con lo anterior y se puede verificar en el folio 53 de la invitación donde se estableció no solo el proveer el equipo, si no la instalación y funcionamiento del mismo, al ser requerido en red, efectivamente quien fuese el proveedor debía dejar instalado y funcionando el equipo bajo estos parámetros, lo que realmente ocurrió y se hizo necesario la presencia de técnicos quienes instalaron el equipo, los drivers y capacitaron al personal, situación que por su complejidad, de los equipos de la entidad con distintas plataformas (Windows) y modelos (antiguos algunos), requirió de la presencia de estos en varias oportunidades, hasta que el supervisor, pudo verificar su buen funcionamiento, para su posterior pago"*

No se pudo probar a éste Equipo Auditor el costo aludido y el cobro por dicho concepto, el cual ni figura en la factura ni en otra parte del proceso contractual de la





referencia y por tanto al respecto consideramos exagerado y poco contextualizado el precio que excede el equipo por concepto de instalación y puesta en funcionamiento del Scanner, aunado a ello, se repite, no está probado dicho concepto ante éste equipo auditor.

Por otra parte y retomando los precios establecidos en el proceso contractual y en consideración a que estos no contemplan los inherentes gastos de legalización, éste Equipo Auditor solicitó, como ya se dijo, una certificación al IMEBU de los gastos de la compra del Scanner Brother ADS-2400N que ascienden a \$332.556 pesos. Tenemos entonces que el 29 de Abril de 2018 se canceló la suma de \$3.182.001 a Jose Excelino Ariza Hernández, restando a esto los gastos de legalización da como valor a cancelar: \$2.849.444 pesos, si tomamos como valor de compra nuestro valor máximo en el mercado esto sería \$1.450.000, la diferencia arroja la cifra de: \$1.399.444, lo cual constituye un presunto sobrecosto y por ende un detrimento al patrimonio público contrariando el Artículo 209 de la Carta Magna, la Ley 734 de 2002 y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, concluyendo entonces en que dicha conducta constituye un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL, por ello la entidad deberá suscribir en el plan de mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO  
**Presuntos Responsables:** MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO Director General  
**Presuntas Normas Violadas:** Ley 734 de 2002

**Alcance del Hallazgo:** FISCAL  
**Presuntos Responsables:** MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO Director General  
**Presuntas Normas Violadas:** Ley 610 de 2000  
**Cuantía:** \$1.399.444 (Un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)

**b. Cumplimiento del Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro.**





Referente a este punto el IMEBU no realizó esta clase de contratos.

**c. Evaluación del esfuerzo fiscal en las entidades territoriales.**

Respecto a este punto es importante mencionar que el IMEBU percibe sus ingresos de los traslados del nivel central.

**d. Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas – S.A.S.**

La Alcaldía certificó que se suscribieron para la vigencia 2017, 02 contratos con Sociedades Anónimas Simplificadas, de los cuales se solicitó uno en la muestra solicitada ante la Entidad con anterioridad, relacionados a continuación:

N° CONTRATO	MODALIDAD	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
025	MINIMA CUANTÍA	CONSULTORIA Y OTROS	CONTRATAR EL SERVICIO DE DESMONTE DE AIRES MINISPLIT Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS CENTRALES QUE FUNCIONAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA –IMEBU	2.500.000
065	MINIMA CUANTIA	CONSULTORIA Y OTROS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS QUE SE DERIVEN DE LA ESTRATEGIA MISIONAL EMPRESA MADRE	9.500.000

Se evidencian sin observaciones.

**e. Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas**

El IMEBU realizó un (01) contrato con Universidades; sin embargo, dentro de la muestra revisada por el Equipo Auditor, sólo se encontraba para ser auditado el siguiente contrato:

N° CONTRATO	MODALIDAD	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
063	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO prestación de servicios	PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA NO FORMAL PARA CAPACITAR Y CERTIFICAR EN JARDINERÍA. OPERACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y ASEO ESPECIALIZADO A PERSONAS PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DEL IMEBU.	28.000.000





**f. Ejecución de Recursos para el Posconflicto durante la vigencia 2017.**

En el IMEBU no se encontró rubro presupuestal cuya denominación sea Posconflicto”.

**g. Demandas contra el Estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación, de los Departamentos y de los Municipios).**

Ver sección 3.3 del informe.

**3.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL**

Revisada la información rendida por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU en el Sistema Integrado de Auditoría “SIA” en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 088 del 04 de Agosto del 2017, “Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control”

De conformidad con el literal B del Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007, la siguiente información obedece a las cuantías para llevar a cabo la contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, establecidas para la Vigencia 2016, la Institución contrató bajo las siguientes cuantías:

**CUADRO No.1 CUANTÍAS DE CONTRATOS**  
CUANTIAS PARA CONTRATOS INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU AÑO 2017

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE: \$ 737.717,00 PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU VIGENCIA 2017 9.491 S.M.M.L.V.					
Presupuesto Aprobado en el Instituto	Licitación	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Mínima Cuantía	Contrato de Apoyo a Programas De Interés Publico	Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
4.508.686.283	Mayor a 280 SMLMV	De 28 a 280 SMLMV	HASTA 28 SMLMV	No tiene límite de cuantía	No tiene límite de cuantía

Fuente: Ley 1150 de 2007. Artículo 2.





La Ley 1150 de 2007, Literal b, establece que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia 2017 celebró un total de 67 contratos por valor de \$ 776.710.613. La muestra selectiva fueron 14 contratos que equivalen al 20% del total de la contratación y que suman un total de \$424.005.493 que equivale al 54.58% del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2017. PGA 2018.

La siguiente gráfica muestra las diferentes modalidades de selección realizadas en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, donde refleja una participación mayoritaria en valor y cantidad es la contratación directa.

**CUADRO No. 2 CONTRATOS SUSCRITOS DURANTE LA VIGENCIA 2017**

Modalidad De Selección	Clase De Contrato	No. de Contratos	Valor Contratos	Adiciones	Valor Total Contratos
DIRECTA	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	\$120.608.961,00	\$0,00	\$120.608.961,00
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	58	\$569.388.689,00	\$4.500.000,00	\$573.888.689,00
	<b>TOTAL DIRECTA</b>	<b>59</b>	<b>\$689.997.650,00</b>	<b>\$4.500.000,00</b>	<b>\$694.497.650,00</b>
MÍNIMA CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	3	\$8.717.942,00	\$1.411.887,00	\$10.129.829,00
	OTROS	1	\$15.777.071,00	\$0,00	\$15.777.071,00
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	\$9.520.000,00	\$0,00	\$9.520.000,00
	SUMINISTROS	2	\$16.786.063,00	\$0,00	\$16.786.063,00
	<b>TOTAL MINIMA</b>	<b>7</b>	<b>\$50.801.076,00</b>	<b>\$1.411.887,00</b>	<b>\$52.212.963,00</b>
OTRA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	1	\$30.000.000,00	\$0,00	\$30.000.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>\$30.000.000,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$30.000.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>\$770.798.726,00</b>	<b>\$5.911.887,00</b>	<b>\$776.710.613,00</b>

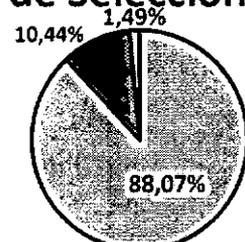
Fuente: SIA MISIONAL

Modalidad de selección	Nº Contratos	Valor Total Contrato	Porcentaje
CONTRATACIÓN DIRECTA	59	694.497.650,00	88.07%
MÍNIMA CUANTÍA	7	52.212.963,00	10.44%
OTRA	1	30.000.000,00	1.49%
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>776.710.613,00</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA MISIONAL



### Distribución Modalidad de Selección



CONTRATACION DIRECTA  
 MINIMA CUANTIA

Fuente: SIA MISIONAL

En la gráfica se observa que la contratación realizada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, en la vigencia 2017, la mayor participación presupuestal está en la contratación directa con el 88.07%.

Es de tener en cuenta que esta modalidad de contratación que celebró e Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, debía realizarse bajo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Tabla 5. Calificación Gestión Contractual IMEBU-Vigencia 2017

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios		Contratos Suministros		Contratos Consultoría y Otros		Contratos Obra Pública				
	10	5	10	5	10	5	10	5			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	10	75	2	100	5	0	0	97,06	0,50	48,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	10	100	2	100	5	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	10	97	2	100	15	0	0	96,08	0,20	19,2
Labores de Interventoría y seguimiento	100	10	100	2	100	15	0	0	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	10	50	2	100	15	0	0	93,33	0,05	4,7
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>97,4</b>

Calificación	2
Con deficiencias	1
	0



Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

De acuerdo a la evaluación de la gestión contractual obtuvo como resultado un 97,4%, lo cual genera un Concepto Eficiente.



Es importante mencionar que la matriz aplicada en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la República la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP, existencia de RP, entre otras y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada.

### **MUESTRA CONTRACTUAL**

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia 2017 celebró un total de 67 contratos por valor de \$ 776.710.613. La muestra selectiva fueron 14 contratos que equivalen al 20% del total de la contratación y que suman un total de \$424.005.493 que equivale al 54.58% del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2017. PGA 2018. Resolución No. 086 del 2017. Art. 24.

CUADRO No. 3 MUESTRA CONTRATOS DURANTE LA VIGENCIA 2016

Valor de la Contratación	Valor de la Muestra	Porcentaje de la Contratación Auditada
\$776.710.613	\$ 424.005.493	54,58%

Fuente: SIA MISIONAL

Una vez asignados los contratos objeto de la muestra, comprendidos en contratación directa, el equipo auditor verificó la etapa pre contractual, contractual y pos contractual de dicha muestra. Conforme a lo anterior el IMEBU está aplicando los conceptos de contratación estatal (ley 80 de 1993) (1150 de 2007).

La muestra corresponde a los siguientes contratos:

ITEM	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DE LAS ADICIONES EN \$
------	--------------	---------------------	----------------------------	------------------------------





1	001/2017	EL IMEBU TOMA EN ARRIENDO EL LOCAL 307 Y LA OFICINA 1301. DEL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA. PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADOS EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES. CALLE 34 No. 19-46. CALLE 35 No. 19-41 Y K 20 No. 34-22. SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	120,608,961.00	0
2	010/2017	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA FORMULACION DE PROYECTOS ORIENTADOS AL EMPRENDIMIENTO. A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BUCARAMANGA EMPRENDEDORA	31,500,000.00	0
3	01/2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS. OPERATIVOS. ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DISEÑAR EL MODELO DE INTERVENCION DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEABILIDAD PARA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. CUYO FIN ES PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO. EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y MEJORAR EL NIVEL DE EMPLEO Y DE INGRESOS DE SU POBLACION	30,000,000.00	0
4	007/2017	BRINDAR SOPORTE PROFESIONAL COMO GESTORA EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL INSTITUTO	29,400,000.00	0
5	008/2017	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN LABORAL ENTRE OFERENTES Y DEMANDANTES DESDE LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE LA INSTITUCIÓN	29,400,000.00	0
6	009/2017	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O DE ORIENTACIÓN LABORAL Y VOCACIONAL POR COMPETENCIAS GENERADAS DESDE LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE LA INSTITUCIÓN	29,400,000.00	0



7	063/2017	PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA NO FORMAL PARA CAPACITAR Y CERTIFICAR EN JARDINERÍA. OPERACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y ASEO ESPECIALIZADO A PERSONAS PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DEL IMEBU.	28,000,000.00	0
8	006/2017	BRINDAR SOPORTE PROFESIONAL COMO APOYO A LA SUBDIRECCION TECNICA EN LA SUPERVISION DE CONTRATOS	24,500,000.00	0
9	002/2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL IMEBU	23,100,000.00	0
10	003/2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL IMEBU	21,000,000.00	0
11	017/2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IMEBU	10,500,000.00	500000
12	021/2017	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA PARA PRESTAR APOYO EN ASESORÍA CONTABLE EN EL SANEAMIENTO. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PERIODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIO AL NUEVO MARCO TÉCNICO DE REGULACIÓN CONTABLE ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NRO. 533 DE 2015 "NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF-NICSP". MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 693 DE 2016. INSTRUCTIVO 002 DE NOVIEMBRE DE 2015. SEGÚN ESPECIFICACIONES ESENCIALES PARA LA VIGENCIA 2017	18,000,000.00	0
13	012/2017	ADQUISICION DE UNA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU	15,777,071.00	0



14	066/2017	COMPRA DE UTILES DE OFICINA Y PAPELERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU VIGENCIA 2017	12,819,461.00	0
TOTAL			424,005,493.00	500.000

De acuerdo a la verificación realizada a la contratación celebrada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU se observó lo siguiente:

**HALLAZGO No. 2 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 03)**

El Equipo Auditor evidenció que desde octubre 29 de 2017, se encuentra vacante el cargo de Subdirección Administrativa y Financiera del IMEBU por el nombramiento de su titular como Director del Instituto, en razón de lo anterior, se ha venido encargando a diferentes servidores que cumplan con el perfil, entre ellos la Dra. Janeth Calderón Araque quien es la Tesorera del IMEBU, aunado a ello la Dra. María Victoria Ramírez Rangel, Contadora del Instituto, ha venido presentando reiteradas incapacidades médicas que le han impedido desarrollar con continuidad durante el año 2018 sus funciones; asimismo, la Dra. Janeth Calderón Araque también ha sido concomitantemente designada como Contadora de la institución junto con el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera, si bien a la fecha se ha venido desempeñando en los tres cargos (tesorera, contadora y subdirectora administrativa y financiera), también cabe resaltar que dichos cargos son de suficiente cuidado y responsabilidad y por supuesto la sobrecarga laboral que ello acarrea es óbice para que se puedan presentar errores contables y financieros que pudieran causar daños al patrimonio público, generando un posible riesgo para la Entidad. Lo anterior sucede por las vacantes que presenta el recurso humano de la entidad, contraviniendo lo establecido en la Ley 909 de 2004, artículo 24.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 3 ME PERMITO COMUNICARLE QUE:**

*Que si bien la norma señala que el plazo máximo para proveer un cargo en vacancia definitiva es de seis meses, en nuestro caso particular se ha presentado una situación en relación a la incapacidad de la Profesional – Contadora, por enfermedad general y el tratamiento de un carcinoma, esta patología que la ha mantenido ya varios meses sin poder laborar, funciones las cuales ha asumido la Profesional Tesorera, puesto en la planta de personal de la entidad que es bien reducida 10 funcionarios, ninguno cumple con el perfil exigido para el cargo, la ley permite la figura de Supernumerario en estos casos como lo ha señalado el DAFP, desafortunadamente el Instituto no cuenta con el Rubro presupuestal, ni con los recursos para aplicar esta opción, frente a esto se contrató por CPS, una*



*contadora que apoya la labor en la subdirección, permitiendo que la Tesorera cumpla con sus otras obligaciones, así mismo la Dirección General ha venido solicitando un perfil al Consejo Directivo para suplir está vacante definitiva, solicitud que será reiterada en próxima reunión, también subsanando cuestiones de tipo funcional con la actualización del manual de funciones y competencias del Instituto.*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Para éste Equipo Auditor se encuentra probado que desde octubre 29 de 2017, se encuentra vacante el cargo de Subdirección Administrativa y Financiera del IMEBU por el nombramiento de su titular como Director del Instituto, en razón de lo anterior, se ha venido encargando a diferentes servidores que cumplan con el perfil, entre ellos la Dra. Janeth Calderón Araque quien es la Tesorera del IMEBU, aunado a ello la Dra. María Victoria Ramírez Rangel, Contadora del IMEBU, ha venido presentando ante la dirección del Instituto reiteradas incapacidades médicas que le han impedido desarrollar su labor con continuidad durante el año 2018; asimismo, se evidenció que la Dra. Janeth Calderón Araque también ha sido concomitantemente designada como Contadora de la institución junto con el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera, si bien a la fecha se ha venido desempeñando en los tres cargos (tesorera, contadora y subdirectora administrativa y financiera), ello constituye un descuido flagrante a la Ley 909 de 2004 en su artículo 24, pues la vacancia de la Subdirección Administrativa y Financiera no puede exceder los 6 meses contemplados en la norma citada, aun ni por lo explicado por la entidad cuando argumenta "...así mismo la Dirección General ha venido solicitando un perfil al Consejo Directivo para suplir está vacante definitiva, solicitud que será reiterada en próxima reunión,..." De acuerdo a lo constatado con el Equipo Auditor, si bien no es suficiente con sólo solicitarlo, también entiende éste Equipo Auditor que la falencia radica en la poca o nula voluntad de nombrar a quien debe ocupar la vacante con suficiencia y responsabilidad tanto por la Dirección del IMEBU como por el llamado Consejo Directivo, que irresponsablemente ha venido dilatando y evadiendo la norma encargando servidores con funciones similares y con ello aumentando la carga laboral y contraviniendo las funciones propias de dicho servidor, haciendo que esta vacancia y la carga laboral se pueda convertir en un factor importante para la presencia de errores administrativos, trabas y demoras en el normal desarrollo de la Administración, haciéndola menos eficiente y poniendo en riesgo todos los postulados establecidos para el desarrollo de su misión. Basados en lo anterior, el Equipo Auditor concluye que el hecho constituye un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO.

No obstante, al ser tipificado como un hallazgo con alcance Administrativo, la Entidad debe presentar Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor



**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**3.1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**

Tabla 6. Calificación Rendición y Revisión de la Cuenta IMEBU Vigencia 2017.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98,1	0,30	29,4
Calidad (veracidad)	98,1	0,60	58,9
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>98,3</b>

Calificación		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU para la vigencia 2017, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución No. 000188 del 2017.

De otra parte es importante manifestar que para calificar la suficiencia y calidad el Equipo Auditor tuvo en cuenta la revisión física de los documentos soportes de los contratos en las diferentes etapas y el análisis del contenido de los documentos rendidos, arrojando una calificación de 98,3%.



**HALLAZGO No. 3 ADMINISTRATIVO - SANCIONATORIO (Obs. N° 01)**

El Equipo Auditor observó que la rendición de la cuenta de la vigencia 2017 de IMEBU se presentó en oportunidad, tal como lo establece la Resolución 188 de 2017 en su artículo 9, pero no hubo calidad ni coherencia en el Formato 1 – Catalogo de Cuentas Anexos 3 Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental, donde existe una diferencia en los Ingresos Operacionales rendidos en el 2016 y los rendidos en el 2017, relacionados así:

Formato 1-Catalogo de Cuentas SIA Contralorías (miles de pesos)	Rendición Electrónica Vigencia 2016	Rendición Electrónica Vigencia 2017	Diferencia
Ingresos Operacionales	\$3.058.600	\$7.264.281	\$4.205.681

Adicionalmente, la misma información fue confrontada en el Sistema CHIP, la cual fue rendida con los mismos valores. Adicionalmente fue revisada la rendición del sistema CHIP, encontrándose diferencia en la información reportada en el formato Ejecución de Gastos en las siguientes cuentas:

Diciembre 31 de 2017 (pesos)	Cuentas por Pagar a 31/12/2017 Resolución 002/2018 IMEBU	CHIP	Diferencia
Ejecución de Gastos	289,359,639	338,135,265	(48,775,626)
Deuda Pública a	-	1,136,523,833	

Todas estas inexactitudes violan el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación, así como Resolución 188 de 2017, artículo 9, generando incertidumbre en el sistema contable, financiero y presupuestal, por causas como el desconocimiento de los procedimientos y la normatividad contable, así como también se evidencia una falta de control posterior o seguimiento de la información generada.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Anexo copia del oficio 372 del 23 de julio de 2018, donde se da la explicación al porqué de la diferencia detectada por el equipo Auditor

***“La misma información fue confrontada con el sistema CHIP, la cual fue rendida con los mismos valores”***, lo anterior obedece a que según las instrucciones de la rendición del Formulario F01\_AGR. FORMATO 1. CATALOGO DE CUENTAS, en el anexo del numeral 2. “Copia de la información que se remita a





la Contaduría General de la Nación relacionada con los estados financieros y contables, conforme a las normas expedidas por esta”, en ese orden de ideas una vez se validó la información contable publica en la plataforma del CHIP, la cual incluye los formatos de los estados financieros en Excel escaneados, (momento en que se cometió el error involuntario), dado que lo información del Estado de Ganancias y Pérdidas fue tomada del software contable del Instituto PERO se transcribió la información del Balance con CIERRE DE VIGENCIA, por ello la diferencia encontrada por el equipo Auditor

**“Adicionalmente fue revisada la rendición de sistema CHIP, encontrándose diferencia en la información reportada en el formato de Ejecución de Gastos en las siguientes cuentas”**

Consolidador de Finanzas | g@bucaramanga.gov.co | Internet Explorer

← → C No es | Seleccione las cuentas de presupuesto - Déjelo de página web

Plan de cuentas de presupuesto de INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA

Filtro: 24.02.01.98 TAB / Pk: Mayor / As: Asociado

Detalle de la cuenta	Control	Tip. Plan	Tip. Vig.	Dependencia	Código SIAF - CHIP
Vigencias Ejecutadas	170505	GAST	1	00	24.02.01.98

Reg: 1 | Det: 1 | F1: Eliminar filtro | F2: Editar Códigos | F3: Productos Homologación

Presupuesto - Código rápido: 170505 Auxiliar: 054292002 ▶ Primeras Ejecutadas - Vigencias Ejecutadas

Sub-código - Código rápido: Auxiliar: ▶

Acto Administrativo: Detalle: ▶

Tipo de Vigencia: 1 Vigencia actual ▶ Dependencia: 00 Consolidado Entidad / Sin dependenc

Tipo plan FUI: GAST ▶ Código plan SIAF: 24.02.01.98 ▶ OTROS

Recurso: 10 Recursos Corrientes

Origen Esp. Ingre.: 001 Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas) de libre destino Van

Dest. Rec. AC. Terr.: 189 Destinación específica sin distinción

Finalidad Gasto: 70112 Asesoría Económica y fiscal

Con/Sin Situación: C Con situación de fondos

Entidad Receptor: ▶

MINHACIENDA

2:30 PM 2012-05-15





Inform X +

www.chip.gov.co/schip\_r/index.htm

Buscar

# Sistema CHIP

MINHACIENDA

CONTADURIA

CHIP

Web Intranet

Cuentos

		HUMANO									
2.3.03.01.30		PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL									
2.3.03.01.30		PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA NO PROFESIONAL	Recursos Corrientes	Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas)	Destinación específica sin distribuir	Investigación y desarrollo; Protección social	Con Situación de Fondos	NA	NA	NA	NO APLIC
2.3.03.01.90		OTROS GASTOS EN DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO									
2.3.03.01.80		OTROS GASTOS EN DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	Recursos Corrientes	Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas)	Destinación específica sin distribuir	Investigación y desarrollo; Protección social	Con Situación de Fondos	NA	NA	NA	NO APLIC
2.4		SERVICIO DE LA DEUDA									
2.4.02		DEUDA INTERNA									
2.4.02.01		AMORTIZACIONES									
2.4.02.01.90		OTROS									
2.4.02.01.90		OTROS	Recursos Corrientes	Rentas propias (administración central) o recursos propios (entidades descentralizadas)	Destinación específica sin distribuir	Asuntos financieros y fiscales	Con Situación de Fondos	NA	NA	NA	NO APLIC

Una vez revisada la homologación en el sistema financiero, se observa que la clasificación se hace en la cuenta Servicio de la Deuda interna, debido a que por este concepto se cancelaron las órdenes judiciales y/o los fallos de los juzgados, como se puede evidenciar en los pantallazos generados, la plataforma del Chip no permitió homologar en otro código diferente, revisando la homologación en la plataforma del chip no aparece como "Deuda Pública" realmente aparece como "servicio a la Deuda" y auxiliar "deuda interna".

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

En atención a la respuesta entregada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que la entidad acepta "que revisando los estados financieros de la vigencia 2017, por error humano involuntario se diligenció la información rendida teniendo en cuenta el Balance General Detallado 4 columnas con el cierre del periodo y no con el Balance General sin cierre



como era lo correcto”, el Equipo Auditor considera que lo anterior no excusa a la Entidad Sujeto de control, por cuanto no se dio aplicación del Régimen de Contabilidad Pública-cierre contable y la Resolución No. 188 de 2017 artículo 9.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo Administrativo Sancionatorio para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**Alcance del Hallazgo:** SANCIONATORIO  
**Presuntos Responsables:** MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO Director General  
MARIA VICTORIA RAMÍREZ RANGEL Contadora

**Presuntas Normas Violadas:** Resolución No. 188 de 2017, Artículo 9

**3.1.4 LEGALIDAD**

En este componente se evaluaron las normas externas e internas aplicables al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, en los componentes analizados.

Tabla 7. Calificación Legalidad IMEBU- Vigencia 2017

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	81,3	0,40	32,5
De Gestión	82,8	0,60	49,7
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>82,2</b>

Calificación		
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

La calificación del Componente de Legalidad es de 82.2 puntos, esto significa que la Entidad Auditada fue **Eficiente** con los criterios de la normatividad vigente





aplicada, evidenciadas por el Equipo Auditor en el desarrollo de la auditoría, que se encuentran documentadas en el presente informe.

### 3.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó la gestión e inversión ambiental realizada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU, durante la vigencia 2017, obteniendo lo siguiente:

**Calificación Gestión Ambiental Vigencia 2017**

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	83,3	0,60	50,0
Inversión Ambiental	50,0	0,40	20,0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>70,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
	0



FUENTE: Matriz Gestión Ambiental

De acuerdo a las entrevistas, las solicitudes de información y la revisión de los documentos entregados, la calificación obtenida de la Matriz GAT en relación al cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales arrojó una calificación de 83,3 puntos y 50,0 puntos para la inversión ambiental, razón por la cual al efectuarse la ponderación de la Matriz arroja un puntaje atribuido de un 70,0 puntos obteniendo una calificación con Deficiencias.

El Equipo Auditor realizó seguimiento al componente de gestión ambiental del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, en relación al plan de trabajo ambiental- 2017 y a los programas uso racional de agua, uso racional de la energía y gestión integral de residuos sólidos, los cuales establecen actividades e indicadores diseñados e implementados por la Entidad de acuerdo a la matriz de aspectos e impactos ambientales. Cabe mencionar que los programas ambientales y la Política Ambiental del Instituto fueron adoptados mediante la Resolución No. 060 del 24 de noviembre de 2016 y el manual de prácticas y comportamientos ecológicos para la protección del medio ambiente, fue adoptado mediante la Resolución No. 093 del 24 de junio de 2014.

Una vez desarrollada la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, Vigencia 2017 PGA 2018, el Equipo Auditor establece los siguientes hallazgos con





el fin de que sean incluidos en el Plan de Mejoramiento que la Entidad presentará al Ente de Control.

#### **HALLAZGO No. 4 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 04)**

Una vez revisados los Programas de Uso Racional de Agua (URA), Uso Racional de Energía (URE) y el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU, el Equipo Auditor evidenció que existe normatividad aplicable a la Entidad en relación al componente de Gestión Ambiental que no se contempla en los programas mencionados, como por ejemplo el Decreto 895 de 2008, la Resolución 180606 de 2008, El Acuerdo Metropolitano 012 de 2013, entre otras. Así mismo, se evidenció que en el Programa de Uso Racional de Agua (URA) se tiene en cuenta normatividad que no se ajusta a la realidad de la Entidad, considerando que se relacionan los Decreto 3100 de 2003 y la Resolución 1074 de 1997. Lo anterior sucede por posibles falencias en la actualización de la normatividad ambiental vigente aplicable a la Entidad, impactando la legalidad del componente de gestión ambiental del IMEBU.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*En esta observación, efectivamente se requiere actualizar normativamente el programa de uso racional del agua, en relación al Decreto 0895 de 2008 y la Resolución 180606 de 2008 del Ministerio de Minas y Energía, del uso racional de la energía, la entidad instalo luminarias de alta eficiencia en el consumo sistema LED, en todas sus dependencias dando cumplimiento a esta normatividad, teniendo en cuenta que el instituto no asume los pagos de energía, aun así se adelantan actividades de ahorro, en equipos de cómputo los cuales están en modo ahorro de energía y aires acondicionados, que son encendidos una vez el funcionario ingresa a la oficina y así mismo apagado antes de su salida, con un único control remoto, en relación con el Acuerdo Metropolitano 012 de 2013, la entidad viene seleccionando en sitio elementos de reciclaje (papel, cartón), los cuales se tiene depósitos para ello.*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta el Equipo Auditor Confirma la Observación realizada, toda vez que la Entidad en el programa de Uso Racional de Agua (URA) contempla normatividad que no se ajusta a la realidad de la Entidad, hecho evidenciado por el Equipo Auditor al cual el Ente Auditado se acoge, considerando que en la respuesta





se manifiesta *"En esta observación, efectivamente se requiere actualizar normativamente el programa de uso racional del agua.."*

Por otra parte, cabe mencionar que el Equipo Auditor hace referencia a la normatividad ambiental aplicable a la Entidad, la cual no fue contemplada en los programas y en los requisitos legales ambientales, mientras que en la respuesta el Ente Auditado hace relación al cumplimiento del *Decreto 0895 de 2008, la Resolución 180606 de 2008, el Acuerdo Metropolitano 012 de 2013* y a las acciones y/o actividades adelantadas para su cumplimiento y no a la ausencia de las normas aplicables a la Entidad en los programas.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad, para establecer las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

#### **HALLAZGO No. 5 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 05)**

Una vez realizada la visita de inspección el día 11 de Septiembre de 2018 por el Equipo Auditor a las instalaciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU, se evidenció el cumplimiento parcial de las actividades establecidas en los programas ambientales definidos por la Entidad de acuerdo a la Resolución No. 060 de 2016, *"Por medio de la cual se adopta la política ambiental y se implementan los programas Ambientales en el IMEBU"*; teniendo en cuenta que no se evidenciaron puntos ecológicos para una adecuada separación de los residuos en la fuente ni mecanismos que promuevan el ahorro y uso eficiente de la energía y el manejo adecuado de los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en los programas de la Entidad. Además el Equipo Auditor en el desarrollo de la fase de ejecución, observó la presencia de cucarachas (marmotas) y serrín o arena resultante presuntamente de las termitas del techo de las instalaciones de la Entidad, lo cual según comunicación del comité COPASS del 07 de Mayo de 2018 ha ocasionado afectaciones de salud (alergias, irritación ocular etc.), en algunas personas del instituto; situaciones o hechos contrarios a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley 9 de 1979. Lo anterior, se presenta por posibles falencias en la ejecución de las actividades establecidas en los programas ambientales de la Entidad y por posibles debilidades en las medidas de saneamiento ambiental; lo cual afecta la gestión ambiental que desarrolla la Entidad



al no contribuir eficientemente con el cumplimiento de los programas definidos por la Entidad y en la generación de condiciones sanitarias favorables en el ambiente laboral.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Tal y como reposa en los informes de gestión presentados sobre los programas ambientales, durante el 2017 se instaló el punto ecológico, para la adecuada separación de residuos en la fuente, así como la implementación de mecanismos (folletos, tips, correos), que promueven el ahorro y el uso eficiente de la energía y manejo de residuos, de acuerdo a lo establecido en los programas ambientales. Sin embargo, en el mes de enero de 2018, se llevó a cabo el traslado de las oficinas administrativas al Centro Cultural del Oriente, con el fin de brindar una mejor y mayor oportunidad de acceso a la población que atiende el IMEBU, especialmente población vulnerable, dado que en el Centro Cultural se cuentan con salones para brindar los procesos de formación. Teniendo en cuenta la implementación del Programa Estado Joven, a través del cual el Gobierno Nacional ha venido apoyando con pasantes que trabajan en el sector público, durante el primer semestre se llevó a cabo el proceso de convocatoria y trámites administrativos para finalmente contar con esta persona a partir del 1 de Agosto de 2018 (Saira Rodríguez estudiante de último semestre de ingeniería ambiental), razón por la cual durante la visita de inspección realizada en sitio en la presente vigencia, no evidenciaron la implementación de las actividades descritas en los programas, tema que a la fecha ya se encuentra subsanado y en proceso de adquisición de los puntos ecológicos requeridos y con un plan de trabajo establecido por la persona encargada del tema ambiental, el cual será implementado en lo que resta del año.*

*Respecto a la presencia de cucarachas y serrín o arena, estas fueron identificadas después de estar instalados, pues durante el proceso de suscripción del contrato de arriendo, no era posible identificar fenómenos que evidentemente dificultan las condiciones favorables en el ambiente laboral. Este tema fue reportado a la Dirección del Centro Cultural del Oriente, para dar solución de las mismas y si éstas no son solucionadas, la dirección general tomará las acciones y/o decisiones correspondientes, en pro de superar estas debilidades de saneamiento ambiental.*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a la respuesta de la Entidad el Equipo Auditor Confirma la observación, considerando que en ella se hace relación a lo evidenciado en la visita de inspección realizada el día 11 de septiembre de 2018, donde el Ente de Control evidenció cumplimiento parcial de las actividades establecidas en los programas ambientales definidos por la Entidad, en relación a la inadecuada separación de los residuos en la fuente, la ausencia de puntos ecológicos y a la carencia de mecanismos que





promuevan el ahorro y uso eficiente de la energía y el manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en los programas de la Entidad; hechos evidenciados a los cuales el IMEBU directa o indirectamente se acoge, considerando que manifiestan lo siguiente: *“la visita de inspección realizada en sitio en la presente vigencia, no evidenciaron la implementación de las actividades descritas en los programas, tema que a la fecha ya se encuentra subsanado y en proceso de adquisición de los puntos ecológicos requeridos y con un plan de trabajo establecido por la persona encargada del tema ambiental, el cual será implementado en lo que resta del año..”*.

Por otra parte, en relación a la presencia de cucarachas (marmotas) y serrín o arena resultante presuntamente de las termitas del techo de las instalaciones de la Entidad, el Equipo Auditor Confirma la observación considerando lo argumentado por el Instituto: *“Este tema fue reportado a la Dirección del Centro Cultural del Oriente, para dar solución de las mismas y si éstas no son solucionadas, la dirección general tomará las acciones y/o decisiones correspondientes, en pro de superar estas debilidades de saneamiento ambiental”*.

Por lo anterior, el Equipo Auditor configura un Hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de establecer las acciones correctivas para el cumplimiento efectivo de los programas ambientales, estableciendo las acciones dirigidas a mejorar las condiciones sanitarias en el ambiente laboral.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

#### **3.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN TICS**

Con respecto a las Tics, el Equipo Auditor reviso los componentes de Tics para Servicios, Tics para Gobierno Abierto, Tics para Gestión y Tics de Seguridad y privacidad de la Información, además de algunas norma vigentes para la vigencia de la Auditoría como fue Ley 1753 del 9 de junio del 2015, decreto 1078 del 26 de Mayo del 2015, Artículo 2.2.9.1.4.2 entre otras.

Basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga “IMEBU”





obtuvo un puntaje de 42,4 puntos, equivalente a una calificación INEFICIENTE, según la información suministrada y revisada.

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	42,4
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>42,4</b>

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Después de revisada la información y realizado el trabajo de campo la entidad debe tener en cuenta los siguientes aspectos.

- Seguir cumpliendo con la normatividad de Gobierno en Línea (GEL) hasta cumplir con las metas establecidas por las normas y leyes
- Mostrar avances con respecto a la ley 1753 del 2015 y decreto 1078 del 26 de Mayo del 2015, Artículo 2.2.9.1.4.2.
- Realizar un Marco y Plan de continuidad de las Tics, que puedan definir aspectos relacionados con la seguridad y continuidad de las Tecnologías de la información.
- Establecer Servicios que preste la entidad en la página Web.

**HALLAZGO No. 6 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 06)**

En etapa de ejecución, el Equipo Auditor evidenció que el ente descentralizado sujeto a auditoría, no cuenta con avance en cuanto al cumplimiento de las TICS conforme lo estipula la Ley 1753 del 9 de Junio del 2015 parágrafo 2 literal b) del artículo 45 y Decreto 415 del 2016, "Director de Tecnologías y Sistemas de Información", lo anterior posiblemente se presenta por desconocimiento de las normas anteriormente mencionadas, generando un atraso en la elaboración y ejecución de los programas y proyectos al interior de la entidad en cuanto al área de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**





**“CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 06 ME PERMITO COMUNICARLE QUE:**

*De acuerdo al Decreto 415 del 2016 en su Artículo 2.2.35.4 Nivel organizacional, el IMEBU no cuenta en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las TICs, sin embargo, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 2.2.35.5 del mismo decreto, rol de ejecutores, este rol será ejercido por las dependencias o instancias de Tecnologías y Sistemas de la Información pertenecientes a las entidades adscritas o vinculadas a los organismos cabeza de sector, así las cosas, el IMEBU es un instituto adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, motivo por el cual se ha venido siguiendo las directrices impartidas desde la oficina asesora de TICs de la Alcaldía Municipal.”*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

En la respuesta dada por el ente auditado El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga “IMEBU” argumenta que por ser una entidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo social del Municipio de Bucaramanga sigue los lineamientos de las tics de la Alcaldía Municipal, si bien es cierto que el Acuerdo Municipal 030 de diciembre 19 de 2002 ratifica que si es un ente adscrito a la mencionada secretaria, también dice que es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, ósea un ente descentralizado, en razón de lo anterior el Equipo Auditor no desvirtúa la observación y se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se establezcan los avances para implementar lo pertinente.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**HALLAZGO No. 7 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 07)**

En etapa de ejecución el Equipo Auditor evidenció que el Ente Descentralizado sujeto a auditoría no cuenta con el documento que certifica “Sello de Excelencia Gobierno en Línea en Colombia”, estipulado en el decreto 1078 del 26 de Mayo del 2015, Artículo 2.2.9.1.4.2, lo anterior posiblemente por desconocimiento del Decreto anteriormente mencionado, por consiguiente la entidad no cuenta con un modelo de certificación que busque garantizar la alta calidad de los servicios y los productos digitales.



## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 07 – ME PERMITO COMUNICARLE QUE:*

*En concordancia con el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su parágrafo 1 del artículo 2.2.9.1.4.1. Seguimiento y Evaluación, El modelo de sello de excelencia de Gobierno en Línea adoptado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pasará a denominarse modelo del Sello de Excelencia de Gobierno Digital, y a través de él, se evaluará la alta calidad de los productos y servicios digitales y capacidades de gestión de TI de los sujetos obligados.*

*Así las cosas, el Sello de Excelencia Gobierno en Línea, ya no está vigente, el IMEBU esperará las indicaciones dadas por el MinTIC para iniciar el proceso de Sello de Excelencia de Gobierno Digital."*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El sujeto de control, manifiesta que según el decreto el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, "...el Sello de Excelencia Gobierno en Línea, ya no está vigente,...", si revisamos la vigencia de la presente auditoria es del 2017, razón por la cual el decreto en mención no aplica para por ser posterior a la dicha vigencia, además si analizamos lo expuesto en dicho decreto y argumentado por el ente auditado en el aparte donde manifiesta:"... El modelo de sello de excelencia de Gobierno en Línea adoptado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pasará a denominarse modelo del Sello de Excelencia de Gobierno Digital..." se deduce que dicho sello solo cambia de nombre pero la esencia sigue siendo la misma, en vista del anterior el Equipo Auditor no desvirtúa la observación y tipifica un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se establezcan los avances para implementar lo pertinente.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU





### **HALLAZGO No. 8 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 08)**

En desarrollo de la Auditoría, al preguntar por el centro de cómputo, el entrevistado manifestó que no existe y el sitio destinado para la ubicación del rack, estaba lleno de cajas, botellones de agua, implementos de aseo entre otros, no había restricción alguna para ingresar, los extintores ya vencidos, el equipo donde está ubicada la base de datos del aplicativo que funciona en la entidad no está ubicado en un sitio estratégico de seguridad, lo usan otras personas, siendo este de vital importancia para la entidad; "los equipos que alojan las bases de datos deben estar en sitios estratégicos", además, basados en la entrevista no existe un sitio de almacenamiento y respaldo de copias de seguridad de aplicativos e información fuera de las instalaciones, evidenciando con lo anterior que el Ente Descentralizado Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- IMEBU presenta falencias en la implementación de Seguridad y privacidad de la información, lo anterior por desconocimientos del decreto 2573 del 2014, dejando expuesta la información que es un activo importante para la entidad.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

#### **"CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 08 – ME PERMITO COMUNICARLE QUE:**

*En concordancia con el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual es un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, dentro de las cuales está el Decreto 2573 del 2014.*

*Así las cosas, el IMEBU esperará las indicaciones dadas por el MinTIC para iniciar el proceso de seguridad de la información dentro de la política de Gobierno Digital."*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

En relación a la respuesta dada por el sujeto de control El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga "IMEBU" basada en el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018 y después de ser analizada por el Equipo Auditor no desvirtúa la observación en razón de que la vigencia de la auditoría es de la vigencia 2017 y la norma citada es posterior a ella, a su vez la norma que se cita en su capítulo 1 "política de Gobierno Digital", sección 1 Objeto, Alcance, Ámbito de Aplicación y Principios, Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios, cita 4 principios en el que se encuentra el principio de : "Seguridad de la Información" , así las cosas y lo argumentado anteriormente el Equipo Auditor no desvirtúa la observación y se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en





el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**HALLAZGO No. 9 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 09)**

El Equipo Auditor indagó por el marco y plan de continuidad de las Tics, manifestando el entrevistado que no existe, respecto a la documentación que demuestre el seguimiento a los equipos de cómputo, éstos no fueron aportados; además la planeación de los recursos informáticos no se encuentra documentada, esto evidencia que la Entidad Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- IMEBU, no tiene documentado los manuales respectivos para el funcionamiento y continuidad de los procesos informáticos, como hace mención la matriz GAT y el Decreto 2573 del 2015, lo anterior dado que no se puedan establecer unas políticas claras en los seguimientos a las tecnologías de la información.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**“CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 09 – ME PERMITO COMUNICARLE QUE:**  
*En concordancia con el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual es un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, dentro de las cuales está el Decreto 2573 del 2014.*

*Así las cosas, el IMEBU esperará las indicaciones dadas por el MinTIC para iniciar el proceso de creación del marco y plan de continuidad de las TICs o proceso que lo sustituya dentro de la política de Gobierno Digital.”*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Como se ha venido hecho énfasis en las conclusiones de las observaciones anteriores, la norma que se cita el sujeto de control Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- IMEBU es del año 2018 posterior a la vigencia auditada que es del 2017, además si se revisa el decreto 1008 de 14 de junio de 2018, es muy claro que debe existir un marco y plan de continuidad de las políticas y de Gobierno digital, ya que en la sección 4 Seguimiento y Evaluación



dice: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección de Gobierno Digital, adelantará el seguimiento y evaluación de la Política de Gobierno Digital ..." En razón de lo anterior el Equipo Auditor típica un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

#### **HALLAZGO No. 10 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 10)**

Al revisar la página web del IMEBU, la normatividad de la entidad no es descargable, no se publica la información y ejecución de los presupuestos, informes de gestión, indicadores, planes de mejoramiento, Información para niños, preguntas frecuentes, Políticas de privacidad, políticas de editorial, mapa del sitio, no se observa medios como son foros, encuestas y otros, donde los grupos de interés puedan participar o interactuar con la entidad en la elaboración y seguimiento de los planes, políticas y programas de la entidad, además de los resultados de los mismos, lo anterior por desconocimiento Decreto 2573 del 2014 y 1712 del 2014, no permitiéndose el acceso a la información mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los diferentes actores en los asuntos públicos y conlleva al incumplimiento de la Ley de transparencia.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**"CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 10 – ME PERMITO COMUNICARLE QUE:**  
*En concordancia con el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual es un decreto Compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, dentro de las cuales está el Decreto 2573 del 2014.*

*Así las cosas, el IMEBU esperará las indicaciones dadas por el MinTIC para continuar con el proceso de transparencia de la información o proceso que lo sustituya dentro de la política de Gobierno Digital. De otra parte, el IMEBU considera que está dando cumplimiento al Artículo 9 de la ley 1712 de 2014 al tener en su página web la información mínima obligatoria."*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**





El Equipo Auditor nuevamente observa en la respuesta del ente auditado Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- IMEBU, hace referencia a una norma posterior a la vigencia auditada del año 2017, ya que el Decreto 1008 se del año 2018, claro que si miramos el mencionado decreto del año 2018, en su sección 1 Artículo 2.2.9.1.1.3. En su principio de Proactividad: "Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC." y en la sección 2, Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, en el componente de la política digital denominado Tic de Sociedad: "Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común." Si se mira la normatividad Se observa claramente que la entidad en su página Web debe tener todo lo que se menciona en la observación ya que debe tener una interacción con la sociedad desde el momento mismo que va a establecer planes, proyectos y programas y mantener informada la ciudadanía de todo lo que ocurre en el ente, en este orden de ideas el Equipo auditor no desvirtúa la observación y típica un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente en la página Web.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

#### **HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 11)**

El Equipo Auditor evidenció que no existen trámites y servicios; aunque aparece un link donde dice "áreas y servicios", solo menciona los servicios que presta la entidad, y este no es el objetivo, debe ser "la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo", incluyendo normas, formularios, formatos (descargables) y protocolos de atención, entre otros. Lo anterior, posiblemente se





presenta debido a que no está implementados y habilitados los tramites de servicios en la plataforma según los lineamientos de Decreto 2573 del 2014, generando que los ciudadanos no puedan gozar de los servicios y la facilidad de acceso a la información que brinda la entidad.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

**“CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 11 – ME PERMITO COMUNICARLE QUE:**  
*En concordancia con el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual es un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, dentro de las cuales está el Decreto 2573 del 2014.*

*Así las cosas, el IMEBU esperará las indicaciones dadas por el MinTIC para continuar con el proceso de acceso a los servicios de la entidad o proceso que lo sustituya dentro de la política de Gobierno Digital. De otra parte, el IMEBU considera que está dando cumplimiento al Artículo 11 de la ley 1712 de 2014 al tener en su página web la información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento.”*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El sujeto de control Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- IMEBU sigue haciendo mención de una norma no aplicable a la auditoria que se le desarrollo, el cual el Equipo Auditor no tiene en cuenta por la razones ya expuestas anteriormente pero que mencionaremos nuevamente; en razón de que la vigencia auditada es del 2017 y la norma es de un año posterior es decir el 2018, pero según el decreto 1008 de 14 de junio de 2018 en la sección 2, Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, en el componente de la política digital denominado Tic de Sociedad: “Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, **la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público**, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.” También establece los servicios que preste la entidad en forma digital. En razón de lo anterior el Equipo Auditor no desvirtúa la observación y típica un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente en la página Web

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO**



**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

### 3.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, Vigencia 2017 PGA 2018, dicha evaluación realizada por el Equipo Auditor obtuvo una calificación de 81,4 puntos, análisis que se detalla en la siguiente tabla:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92,9	0,20	18,6
Efectividad de las acciones	78,6	0,80	62,9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>81,4</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
	0

Cumple

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Se evaluaron las acciones, de conformidad con el Plan de Mejoramiento suscrito; el Equipo Auditor verificó el avance de las acciones correctivas expuestas de acuerdo a los objetivos y metas establecidas obteniendo como resultado el **Cumplimiento** al Plan de mejoramiento.

Verificados los avances y soportes entregados, el Equipo Auditor pudo evidenciar que las siguientes acciones correctivas que se relacionan a continuación no fueron eficientes con lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito en la auditoría practicada según PGA 2017:

Respecto a la acción correctiva del hallazgo No. 25, correspondiente a "Actividades del mitigación contempladas en plan anticorrupción y de atención al ciudadano", si bien es cierto el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, mediante Resolución No. 072 del 29 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se adoptan el procedimiento para la Atención al Ciudadano, procedimiento de satisfacción al usuario (...)"; estableció en la página 1 de 9, en el numeral 3, los términos de respuesta de las peticiones recibidas así:



**3. POLÍTICA**

**Ley 1755 de 2015, Artículo 14 Términos de respuesta de las peticiones recibidas:**

Las comunicaciones recibidas se tramitarán en la forma y el plazo que para tales casos establezcan las normas vigentes en el momento de su radicación.

De acuerdo al tipo de comunicación se estable el término de respuesta, el cual está dado por el siguiente anexo:

CLASE	TERMINO
Peticiones en interés general y particular	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción
Peticiones de documentos e información	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción
Consultas	Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción
Peticiones entre autoridades	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción
Informes a congresistas/Diputados/Concejales	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción

\*Tabla tomada del documento Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano - Versión 2, año 2015

Fuente: IMEBU – Procedimiento para la Atención al Ciudadano.

Sin embargo, el Equipo Auditor al revisar la información cargada en el Software SIA Misional F-22 PQR, de un universo de 137 solicitudes y/o peticiones, según los términos establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, la Entidad superó en 52 requerimientos estos términos, es decir, un 38% de las solicitudes fueron contestadas entre 20 y 102 días hábiles, denotando muy poca efectividad en el cumplimiento al plan anticorrupción y atención al ciudadano.

**HALLAZGO No. 12 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (Obs. N° 12)**

El Equipo Auditor observó para la vigencia 2017, que la Entidad a través del Formato F-22 PQR cargado en el Software SIA MISIONAL, superó los plazos establecidos para dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos, información que se corroboró también con los informes de seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno del IMEBU.

FECHA DE RADICACIÓN	ASUNTO	FECHA DE RESPUESTA	IMEBU RESPONDE EN DIAS HABILES	RESPONSABLE DE DAR RESPUESTA	TÉRMINOS SEGUN LEY 1755 DE 2015 ART. 14
29/03/2017	Solicitud información proceso de negociación	28/04/2017	20	OLGA PIEDAD GUERRERO	10
23/06/2017	Solicitud de documentos contrato No. 046 de 2014	26/07/2017	20	MEDARDO FABER MEJÍA	10
22/03/2017	Solicitud de información vacantes Imebu	24/04/2017	21	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	10





06/04/2017	Solicitud de pago de la cuenta pendiente del contrato No. 217 de 2015	10/05/2017	21	OLGA PIEDAD GUERRERO	15
10/05/2017	Solución a proyectos productivos y fortalecimientos	09/06/2017	21	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	10
27/09/2017	Solicitud empleo	27/10/2017	21	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
15/02/2017	Solicitud capacitación en Marroquinería	21/03/2017	22	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
06/06/2017	Solicitud ayuda fortalecimiento de negocio	11/07/2017	22	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
10/08/2017	Solicitud de información	12/09/2017	22	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	10
08/02/2017	Solicitud de necesidades del barrio Villa Alicia	14/03/2017	23	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
17/03/2017	Postulación vacantes Imebu	24/04/2017	23	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
21/03/2017	Solicitud empleo	24/04/2017	23	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
05/06/2017	Solicitud ayuda fortalecimiento de negocio	11/07/2017	23	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
05/06/2017	Solicitud ayuda fortalecimiento de negocio	11/07/2017	23	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
07/09/2017	Pre-inscripciones en el proceso del Programa Capital Semilla	10/10/2017	23	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
05/09/2017	Solicitud información capital Semilla	10/10/2017	25	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	10
28/12/2017	Solicitud oferta institucional para poblaciones vulnerables	06/02/2018	26	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
28/12/2017	Solicitud inclusión proyectos productivos para personas en condición de discapacidad	06/02/2018	26	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
21/12/2017	Solicitud fortalecimiento empresarial	01/02/2018	27	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
01/06/2017	Apoyo económico. capacitación curso de barbería	14/07/2017	28	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
17/08/2017	Plan de ayuda a empresarios	28/09/2017	29	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
10/05/2017	Solicitud de información presupuesto y programas	23/06/2017	30	OLGA PIEDAD GUERRERO	10
10/04/2017	Convocatoria cursos gratuitos	26/05/2017	31	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
23/03/2017	Solicitud pago contrato 167 de 2015	11/05/2017	32	OLGA PIEDAD GUERRERO	15





17/03/2017	Solicitud pago contrato 083 de 2015	11/05/2017	35	OLGA PIEDAD GUERRERO	15
16/05/2017	Solicitud de información sobre programas	12/07/2017	37	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	10
23/03/2017	Certificación laboral contrato No. 081/10	20/05/2017	38	OLGA PIEDAD GUERRERO	10
20/12/2017	Solicitud investigación programa capital semilla proceso 2013	15/02/2018	38	JUAN CARLOS CILIBERTI	30
06/07/2017	Solicitud documentos	05/09/2017	40	JUAN CARLOS CILIBERTI	10
23/03/2017	Copia autentica del contrato No. 100 de 2013	24/05/2017	41	OLGA PIEDAD GUERRERO	10
27/03/2017	Solicitud ayuda para la compra de una máquina industrial de modistería	26/05/2017	41	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
27/03/2017	Solicitud documentación pre cooperativa amor y arte	26/05/2017	41	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
24/05/2017	Solicitud información sobre las metas que apuntan a los proyectos registrados en el BPPIM	27/07/2017	41	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
17/11/2017	Solicitud proyecto productivo - victimas	21/01/2018	41	JUAN CARLOS CILIBERTI	15
19/01/2017	Solicitud Certificación laboral	22/03/2017	42	OLGA PIEDAD GUERRERO	10
10/08/2017	Ofertas vendedores ambulantes	10/10/2017	42	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
09/11/2017	Solicitud implementos de panadería	15/01/2018	42	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
09/11/2017	Estrategias de emprendimiento empresarial para las comunas 1.2.3 y 4	15/01/2018	42	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
14/11/2017	Compromiso incumplido en una asesoría de empresa madre	17/01/2018	42	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
01/11/2017	Solicitud estudio de propuesta	09/01/2018	43	MEDARDO FABER MEJÍA	15
30/10/2017	Solicitud estudio de propuesta	09/01/2018	45	MEDARDO FABER MEJÍA	15
22/11/2017	Solicitud de información del listado de proyecto productivo para población desplazada	01/02/2018	47	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
22/11/2017	Solicitud de información convocatoria	01/02/2018	47	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
01/08/2017	Solicitud de información programas y proyectos	10/10/2017	48	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	10



25/10/2017	Solicitud estudio de propuesta	09/01/2018	48	MEDARDO FABER MEJÍA	15
14/10/2017	Programas Población carcelaria	11/01/2018	58	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
11/10/2017	Solicitud de información sobre programas para desmovilizados	16/01/2018	59	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	10
16/06/2017	Solicitud colaboración y apoyo para realización de muestra empresarial de calzado	20/09/2017	62	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
16/06/2017	Solicitud seguimiento proyecto Luz de Fátima	04/10/2017	72	OLGA PIEDAD GUERRERO	15
11/07/2017	Solicitud cancelación deuda según mandamiento de pago proceso ejecutivo rad. 2016-237	10/11/2017	83	JUAN CARLOS CILIBERTI	15
26/09/2017	Solicitud de información - programas de incentivos empresariales para la zona norte	01/02/2018	85	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15
04/09/2017	Mercado laboral en Bucaramanga	02/02/2018	102	DEICY HERNÁNDEZ GAMA	15

Fuente: Formato F-22 SIA MISIONAL – Solicitudes con más de 20 días hábiles en la respuesta.

Lo expuesto se ocasiona por cuanto la entidad no tiene un sistema efectivo de ventanilla única y falta de personal por ende una posible carga laboral en los funcionarios responsables de dar respuesta oportuna a las solicitudes y/o peticiones de los ciudadanos; incumpliendo con la Resolución No. 072 del 29 de diciembre de 2016 del IMEBU con la cual se aprobó y adoptó el Protocolo de Atención al Ciudadano, asimismo, violando la Ley 1755 de 2015, Artículo 14; conllevando a la pérdida de confianza ciudadana en la gestión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"La entidad ha presentado debilidades administrativas, que se han ido mejorando y adecuando a la normatividad actual, contextualizando esta observación podemos decir que a la fecha ya se ha avanzado significativamente dentro de la implementación del MIGP, esto en razón a que en el autodiagnóstico del modelo se evidencia la debilidad en el manejo de las PQRSD, inclusive el contenido del formato F-22 se relacionan como solicitudes a decisiones de tipo judicial, cuentas de cobro, duplicidad por remisión por competencia del mismo asunto y otros que están sujetas a términos y condiciones procesales distintas a las de PQRSD, así como otras situaciones, las cuales se han venido corrigiendo, teniendo en cuenta que dentro del plan de trabajo, que respalda la auto evaluación MIPG, se contempla esta situación y las medidas correctivas que se implementaran, no obstante debemos señalar que por imposibilidad presupuestal, no se ha podido adquirir las herramientas tecnológicas y el apoyo humano que adelante o gestione, la selección, remisión, las alertas*



*y seguimiento continuo a garantizar respuestas oportuna o en su defecto la remisión por competencia a las autoridades o entidades respectivas, así como lo manifestaron en la observación la carga laboral de las distintas dependencias ha redundado en tiempos de respuesta, por ello un sistema de alerta y recordatorio facilitaría la labor del limitado personal con que cuenta la entidad."*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El Sujeto de Control no logra desvirtuar la observación planteada, toda vez que aceptan que a pesar de realizar mejoras en el área administrativa, existen falencias y/o debilidades en el manejo de las PQRSD. De otra parte, contrario a lo que manifiesta el IMEBU, respecto a "(...) *el contenido del formato F-22 se relacionan como solicitudes a decisiones de tipo judicial, cuentas de cobro, duplicidad por remisión por competencia del mismo asunto y otros que están sujetas a términos y condiciones procesales distintas a las de PQRSD (...)*" no especifican en qué casos puntuales o a qué términos diferentes se refieren toda vez que la norma es clara en su artículo 14 del Decreto ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 donde cita: "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuestas a peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregaran dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

*PARAGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, ante del vencimiento del termino señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por lo que la Entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento, acciones correctivas que sean eficaces y eficientes y contribuyan a la correcta atención al ciudadano y en consecuencia mejore el nivel de confianza en la gestión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga.



## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO  
**Presuntos Responsables:** MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO Director General  
DEICY HERNÁNDEZ GAMA Subdirectora Técnica  
JUAN CARLOS CILIBERTI Jefe Oficina Jurídica  
OLGA PIEDAD GUERRERO Ex Jefe Oficina Jurídica

**Presuntas Normas Violadas:** Ley 734 de 2002, Artículo 35, Numeral 8.  
Ley 1437 de 2011, Artículo 21 modificado por Ley 1755 de 2015, Artículo 1.

### **HALLAZGO No. 13 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 13)**

El Equipo Auditor verificó el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para la vigencia 2017, en donde se evidenció que la acción correctiva al Hallazgo No. 12 "Para la vigencia 2016 la entidad no contó con plan institucional de capacitación ni el plan de bienestar social para la vigencia 2016, Ley 1567 de 1998", ésta no fue efectiva.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Adoptar para la vigencia 2017 y en adelante el plan institucional de capacitación y el plan de bienestar social de acuerdo a la normatividad vigente.

El Equipo Auditor evidenció Resolución No. 069 del 28 de diciembre de 2016, por el cual se adoptan el plan institucional de capacitación y el programa de bienestar social e incentivos para el personal del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga durante la Vigencia 2017.

Se revisó copias de los cumplimientos de planes de capacitaciones, encontrándose lo siguiente:





ITEM	ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA	FUNCIONARIO QUE ASISTIÓ	ENTIDAD CAPACITADORA
1	Seminario Nuevas Orientaciones a la Evaluación de Desempeño	31/03/2017	MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL	ESAP
2	Capacitación Proyección de Inversión MGA WEB	23/03/2017	DEICY MAYERLY HERNANDEZ GAMA	Secretaría de Planeación Alcaldía de Bucaramanga
3	Conferencia Servicio al Cliente	14/03/2017	ANGEL MIGUEL PINTO URREA YADY ESELENDY RIVERO CASTAÑEDA	FINDETER
4	Seminario de Contratación Estatal: Supervisión e Interventoría	19/04/2017	DEICY MAYERLY HERNANDEZ GAMA OLGA PIEDAD GUERRERO JANETH CALDERON MANUEL VARGAS	ESAP
5	Capacitación Servicio al Ciudadano	25/04/2017	YADY ESELENDY RIVERO CASTAÑEDA	ESAP
6	“Sistemas Integrados de Gestión de Calidad”	Mayo de 2017	DEICY MAYERLY HERNANDEZ GAMA	ESAP
7	Seminario Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades del Gobierno (NICSP)	18 y 20 de mayo 02 y 03 de junio	MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL JANETH CALDERON	ESAP
8	Taller Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades del Gobierno (NICSP)	15/06/2017	MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL JANETH CALDERON	ESAP

Fuente: Archivo Central IMEBU.

Del cuadro anterior, se evidenció que de los diez funcionarios, solo se capacitaron ocho, es decir, faltó por capacitación Control Interno y el Director, asimismo, en la vigencia 2017 solo hubo capacitación en el primer semestre del año, en ellas no se invirtieron recursos.

Ahora bien, revisado el Plan Institucional de Capacitación 2017, aprobado por el Comité de Bienestar de la Institución, mediante Acta No. 003 del 28 de diciembre de 2016, relaciona que “Para la vigencia de 2017, en el presupuesto del Instituto, no se apropiaron recursos para atender esta necesidad como consecuencia de la reducción drástica del presupuesto para la vigencia (...)”; el Equipo Auditor cruzó información con la ejecución presupuestal del IMEBU, vigencia 2017, en donde reportaron presupuesto definitivo para el rubro ABS – CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS por \$10.000.000, quedando un saldo apropiación por ejecutar de \$10.000.000.

Lo anterior genera un posible incumplimiento del Decreto 1567 de 1998, Artículo 3. Numeral d) Recursos. Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará la búsqueda de mecanismos de coordinación y de cooperación institucional que hagan posible utilizar con mayor eficiencia los recursos disponibles para hacer capacitación en las entidades del Estado”. Asimismo, en el Capítulo IV – Régimen de Obligaciones, en su Artículo 11 reza: “Obligaciones de las Entidades. Es obligación de cada una de las entidades: d. Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y





*programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal (...).*

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU, puede estar incurriendo en error al evitar que los funcionarios adquieran mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de su gestión, tal y como lo establece la normatividad vigente.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"Teniendo en cuenta el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación y Plan de Bienestar adoptados para la vigencia 2017, me permito dar respuesta de la siguiente manera:*

*Referente a las capacitaciones a las que asistieron los funcionarios del IMEBU durante la vigencia 2017, y de acuerdo a lo adoptado en el Plan Institucional de Capacitación, me permito informar que programó capacitación a diferentes necesidades de las cuales una mayoría se realizaron asistiendo parte del personal, pues algunos de ellos manifestaron verbalmente, no estar interesados en capacitaciones de la ESAP por diferentes motivos por ellos expuestos de manera verbal. (Calidad de los profesores, calidad de los contenidos etc.)*

*De la misma manera, la Capacitación se realiza con recursos de la ESAP, y recurso de otras instituciones pues en gran parte del año no se tenía recursos para tal fin, obteniendo mediante contra crédito del mes de noviembre en el Acuerdo 009 de noviembre 9 de 2017, recursos por valor de \$ 10.000.000. (Ver anexo No.1)*

*No obstante, la Entidad, realizo capacitaciones normativas sobre temas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo y en las cuales debían participar todos los funcionarios y contratistas. (Ver anexo N°2)*

*En lo referente al Plan Institucional de Bienestar, si bien no se invirtieron los recursos presupuestales previstos para este ítem, si se realizaron algunas actividades de Bienestar dirigida a los funcionarios con la Caja de compensación Familiar COMFENALCO (Véase anexo N° 3). Se inició los trámites para la realización de una contratación de servicios de Bienestar que se tenían proyectado realizarlo en el mes de diciembre de 2017, no obstante, no se pudo llevar a cabo debido a que COMFENALCO, no tenía disponibilidad en el momento de los recursos requeridos por el IMEBU. Dichos recursos contracréditos estaban destinados en gran parte para esta actividad de final de año."*



## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Responde el Sujeto de Control, que la Entidad realizó capacitaciones sobre temas de seguridad y salud en el trabajo, según soportes allegados, refiriéndose específicamente a:

- Capacitación "Riesgos Laborales" y "Brigadas de Emergencia" ambas del 25 de mayo de 2017. Firmaron planillas seis de los diez funcionarios públicos del IMEBU.
- Capacitación "Pausas Activas" para el 17 de noviembre de 2017. De esta capacitación y según planillas de asistencia, firmaron 15 personas, de las cuales solo **dos** son funcionarios públicos del IMEBU, es decir, Ángel Miguel Pinto Urrea y Juan Carlos Ciliberti. Por lo anterior, cabe resaltar que: *"Quienes se encuentran vinculados mediante contrato por prestación de servicios en una entidad, no pueden estar incluidos dentro del proceso de capacitación puesto que ellos se rigen por las disposiciones de la Ley 80 de 1993"*
- Invitación a capacitación en funciones del comité de COPASST del 24 de febrero de 2017. Sin embargo, no allegan planillas de asistencia.
- Invitación en formación en la caracterización y sensibilización de desórdenes musculoesqueléticos y su prevención, del 20 de octubre de 2017. Sin embargo, no soportan con planillas de asistencia.
- Adjuntan planilla del 4 de abril de 2017, Capacitación ARL POSITIVA / Generalidades del SG-SST, con asistencia de seis de los funcionarios públicos del IMEBU.
- Invitación a Simulacro de Incendios del 20 de octubre de 2017.

El Plan Institucional de Capacitación adoptado por la Entidad, fue producto de la recopilación de las necesidades de capacitación de los funcionarios del IMEBU, los cuales fueron puestos en conocimiento a través de una herramienta tipo encuesta, se recopiló información de cada servidor según las necesidades de capacitación. Como resultado se obtuvo la siguiente planeación:





**6.2. Plan específico de capacitación**

Tomando con referencia el diagnóstico arrojado en la encuesta aplicada a los funcionarios y con el propósito de suplir las deficiencias encontradas para el logro de los objetivos de los funcionarios del IMEBU, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones, en cuanto a programas, metodologías y contenidos temáticos el siguiente plan de capacitación:

**Prioridades de Capacitación según puntaje y ordenados por prioridad:**

1	Responsabilidades del Servidor Público	8
2	Auditoría	7
2	Anticorrupción	7
3	Actualización Normativa	6
3	Régimen Jurídico de servicio público	6
3	Ética de lo público	6
3	Liderazgo	6
4	Gestión Integral y Mejoramiento de Procesos	5
4	Gestión de Calidad	5
4	Servicio al Cliente	5
4	Incentivos	5
4	Control Social a la Gestión Pública	5
4	Legitimidad y legalidad	5
5	Contratación Administrativa	4
5	Evaluación del Desempeño	4
5	Clima Organizacional	4
5	Finanzas Públicas	4
5	Administración de Inventarios	4
5	Administración documental y Archivística	4
5	Sistemas de compras y Contratación	4
5	Rendición de cuenta	4
5	Pactos de Transparencia	4

**Temas adicionales priorizados:**

Por considerarlos importantes para la prestación del servicio y dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Mejoramiento Institucional y en el Plan Anticorrupción de la entidad, se priorizan las siguientes temáticas a pesar del puntaje obtenido:

Mecanismo de Participación ciudadana	
Supervisión de Contratos	

Fuente: Plan Institucional de capacitación, vigencia 2017 - IMEBU

De acuerdo a lo evidenciado en la respuesta de la Entidad, se realizaron capacitaciones únicamente en el área de seguridad y salud en el trabajo, por lo anterior no se dio cumplimiento a las capacitaciones contempladas expresamente en el Plan Institucional de Capacitaciones para la Vigencia 2017, producto del estudio de las necesidades de los funcionarios públicos del IMEBU. De igual manera, no se evidenció cumplimiento en cuanto al artículo 7º del Decreto 1567 de 1998, "Los planes institucionales de capacitación de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción", a pesar de estipularse dentro del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia auditada, no allegaron soportes donde se pudiera verificar su cumplimiento.





Asimismo, reiterar la obligación que tiene la entidad en cuanto a la ejecución del presupuesto en relación al cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, Artículo 11: *"Es obligación de cada una de las entidades: (...) d. Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuesta"*

Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo administrativo para que la Entidad suscriba en el Plan de Mejoramiento, acciones correctivas eficaces y eficientes que mitiguen las debilidades en el área de capacitaciones y bienestar de la Entidad.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

#### **HALLAZGO No. 14 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 16)**

El Equipo Auditor evidenció que el IMEBU incumplió con la acción correctiva No.9 surgida de la Auditoria Regular No. 035 Vigencia 2016 PGA 2017, *"Descripción del Hallazgo, Incumplimiento de la acción correctiva relacionada con la adquisición de un Software con modulo administrativo y financiero en la Vigencia 2016". Acción correctiva "(...) Y adquirir el software con modulo administrativo y financiero logrando cumplir con las acciones correctivas surgidas (...)"* Lo cual conlleva a una permanente falta de la acción correctiva trazada dentro del plan de mejoramiento de la vigencia 2016 y 2017; con ello constantemente a errores generados en el sistema contable y financiero; lo que deriva en inexactitudes en los saldos de los estados financieros, contraviniendo lo establecido en el Régimen Contable Colombiano y el Régimen de Contabilidad Pública.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*El IMEBU, en la vigencia del 2015 realizó contrato para la adquisición de un Software, mediante contrato N°177 que fue terminado de por incumplimiento del contratista y de la misma Institución porque no entregar anticipo, por no tener recursos disponibles y que en abril de 2016 se finiquita su terminación de mutuo acuerdo mediante acta de terminación.*

*De la misma, manera el Instituto inicia con un presupuesto de \$ 7.189.815.623, presupuesto que reducido mediante Decreto 081 y 082 de julio de 2016 a \$ 2.908.599.999,64, (Véase anexo N°5 de la observación N° 17) situación que aunado a la situación deficitaria de tesorería dejó al IMEBU en situación muy difícil de programar una compra de software, pues la inversión a realizar superaba los \$100.000.000 de pesos. En su defecto, el IMEBU realizó*



*el contrato de los tres módulos (Contabilidad, Tesorería y Presupuesto) con GD pues era la única manera de resolver el problema en función a su capacidad económica.*

*Sin embargo, El Instituto estuvo hablando con el área sistemas de la alcaldía para la adquisición de los módulos de contabilidad, tesorería y presupuesto, pero desafortunadamente otra vez el obstáculo fue el presupuesto limitado del IMEBU para la vigencia de 2017.*

*En la actualidad, con los recursos que se tiene no es posible aún adquirirlo de propiedad por el presupuesto y por las necesidades que existen que se den cumplir como el mejoramiento de los componentes de sistemas, ventanilla única entre otras.*

*Por tal motivo, no es que se haya omitido o no se haya hecho caso a la solicitud de la contraloría, sino que son motivos de fuerza mayor que han impedido la consolidación de la adquisición del Software, que una vez se tenga los recursos se solicitara la colaboración y la asesoría de sistemas de la Alcaldía para mantener el mismo Software. (Véase anexo N° 3 y 4 de la observación N° 17).*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor considera que ante la respuesta de la entidad la observación queda en firme, por cuanto si bien es cierto que dentro de Plan de Mejoramiento quedó estipulado que la acción correctiva era "adquirir el software con modulo, administrativo y financiero, logrando cumplir con las acciones correctiva" también es cierto que en las vigencias pasadas se incumplió con esta acción correctiva, siendo reiterativo para la vigencia del año 2016 con la adquisición de dicho software. Dentro de la investigación del Equipo Auditor se pudo establecer la veracidad de la respuesta del ente auditado respecto de los recursos asignados por la Alcaldía de Bucaramanga, ante ello y con la verificación de este Equipo Auditor se pudo comprobar la existencia del contrato de los modulos de presupuesto, de contabilidad y de Tesorería; los cuales suplen la falencia de la adquisición del software de manera temporal, sin embargo y como quiera que ante la falta de recursos para su adquisición la entidad pudo soslayar su falencia dando cumplimiento parcialmente a la acción correctiva en razón a la falta de recursos financieros asignados para la vigencia 2017. Por lo anterior y en razón a que la entidad debe realizar la gestión para dicha adquisición y concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:**

**ADMINISTRATIVO**





**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**HALLAZGO No. 15 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (Obs. N° 15)**

Se evidenció por parte del éste Equipo Auditor que no cumplió con la acción correctiva presentada en el Plan de Mejoramiento No. 18 resultante de la Auditoría No. 035 Vigencia 2016 PGA 2017, relacionada con “Diseñar un cuadro de control y sistema de alertas en cada vigencia para prevenir al área contable acerca de las fechas de presentación (...)” acción correctiva propuesta por el IMEBU como resultado del hallazgo “Pago sanción extemporánea de la retención en la (...)”. El Equipo Auditor revisó todas las declaraciones de retención en la fuente de la vigencia 2017 junto con sus soportes constatando que en dos periodos se canceló sanción por extemporaneidad junto con el pago de los intereses de mora, los cuales se relacionan a continuación:

- En el mes de febrero se encuentra una sanción por valor 330.000 asumida y contabilizada en el comprobante de egreso No.17-00030 por la responsable (María Victoria Ramírez Rangel-Contadora), por extemporaneidad del mes de enero Periodo (1).
- En el mes de abril Periodo 4, fue cancela el 15 de mayo a través de pago electrónico por un valor de 1'933.000 el comprobante de egreso No.17-00144 fue contabilizado por 1'608.000 y esta declaración de retención en la fuente fue recibida por la DIAN por un valor de total de retenciones de 1'608.000 más sanciones por 319.000 más \$5.000 de intereses de mora para un total más sanciones por 1'933.000. Esta sanción fue asumida por la responsable la señora María Victoria Ramírez Rangel, la cual consignó en la cuenta Bancaria de Colpatría del IMEBU.

Es relevante resaltar que el área de contabilidad no registró contablemente el hecho económico, en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación, violando los principios de contabilidad como registro, causación, revelación, prudencia y faltando a una de las características más importantes que debe tener la información contable como son la confiabilidad.

La posible causa de la falta de cumplimiento en la presentación de la declaración de retención en la fuente, es la falta de control y seguimiento, descuido y desconocimiento de la norma por parte del área de contabilidad, falencia que trae como resultado que repetitivamente año tras año se generen pagos por extemporaneidad e intereses de mora, faltando así a los principios de la eficiencia y eficacia en el desarrollo del proceso contable y financiero.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- *La acción correctiva establecida en el plan de mejoramiento fue implementada posteriormente a las fechas relacionadas con las sanciones mencionadas en la observación, pero dando cumplimiento a la fecha de vencimiento establecida 30 de Diciembre de 2017.*
- *A partir del mes de Octubre de 2017 se contrató la persona que realizó el diseño del procedimiento y el formato para controlar las fechas de presentación de los impuestos.*
- *El procedimiento A-GAF-PR04 GESTIÓN CONTABLE (Anexo) y debido formato A-GAF-FO04 Control de Fechas Tributarias (Anexo) se aprobó bajo resolución 115 del 26 de Diciembre de 2017.*
- *Durante el mes de Enero de 2018 se definen las fechas y se registrarían en el formato aprobado (Ver Anexo formato y scan0009).*
- *Durante el año 2018 se ha cumplido eficazmente los pagos del periodo en curso, teniendo en cuenta las fechas del cuadro diligenciado y las alarmas recibidas al correo como consta en el Anexo scan0009.*

*Para la sustentación de esta observación se le remitió oficio a la Profesional Universitaria – contadora, de la entidad quien en su momento genero la extemporaneidad y posteriormente asumió la sanción pecuniaria, como consta en los anexos del presente documento de respuesta, a la fecha no sea recibido la sustentación, no obstante la entidad soporta las acciones adelantadas a la fecha en relación con las medidas correctivas lo que se demuestra en que la vigencia actual no se ha incurrido en esta situación.*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor determina que la respuesta dada por el IMEBU a la presentación Extemporánea de la retención en la fuente del mes de enero y abril del 2017, no desvirtúa la observación, en atención a que no existe argumento que permita la generación de un pago sancionatorio, porque la DIAN reglamentó las fechas de presentación de los plazos para declarar y pagar durante el año 2017, a través el Decreto 2105 del 2016, para que las entidades sujetas a la presentación y/o pago de declaraciones tributarias puedan programar el pago de sus obligaciones en forma oportuna, lo anterior denota falta de planeación por parte de la entidad.

*(...) ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL - Artículo 641. Extemporaneidad en la presentación. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la*





*declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor. (Vea: Plantilla en Excel para el cálculo de intereses moratorios) (...)"*

El Equipo Auditor verificó que el valor de las dos multas fue asumido por la Contadora General, pero es claro establecer que el sancionado por la DIAN con la sanción de extemporaneidad es el IMEBU no el funcionario responsable de presentarla electrónicamente con firma digital.

Adicionalmente la entidad no desvirtúa la observación hecha al área de contabilidad donde no se reflejó el registró contablemente del hecho económico, en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor considera que esta observación se define como un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO  
**Presuntos Responsables:** MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO Director General  
MARIA VICTORIA RAMÍREZ RANGEL Contadora

**Presuntas Normas Violadas:** Ley 734 de 2002

#### 3.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO

Una vez calificado la **Evaluación de Controles** y los aspectos de **Efectividad de los Controles** para cada criterio de control, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 78.9%, con una calificación: **Con Deficiencias**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control existen y éstos presentan falencias.

En la evaluación del Control Fiscal Interno se evaluaron los siguientes aspectos: Gestión Contractual, Gestión Financiera Presupuestal y Financiera, Publicidad y Propaganda, bienes inmuebles, vehículos, Inventario Físico, Procesos Judiciales, Sistemas de Información, Gestión Ambiental y Valoración del Riesgo, el Equipo





Auditor realizó entrevistas y recopiló toda la información pertinente y necesaria para calificar el Control Fiscal Interno en la Matriz.

Tabla 11. Calificación Control Fiscal Interno IMEBU-Vigencia 2017

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,0	0,30	24,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	78,5	0,70	55,0
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>78,9</b>

Calificación		Con deficiencias
Cumple	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

### 3.2 CONTROL DE RESULTADOS

Para evaluar el cumplimiento de los planes de la entidad, INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU, se tomaron los datos registrados en el formato F27-A del SIA MISIONAL, donde se registraron 21 acciones y/o planes para la vigencia 2017 y que a continuación se detalla su cumplimiento:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia	94,8	0,20	19,0
Eficiencia	82,6	0,30	24,8
Efectividad	89,9	0,40	36,0
Coherencia	86,8	0,10	8,7
<b>CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>		<b>1,00</b>	<b>88,4</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
	0

Cumple
--------

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

La tabla anterior muestra una calificación de 88,4 del control de resultados, que hace referencia a la evaluación de los Planes, Programas y Proyectos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, por intermedio de la Subdirección Técnica de la Entidad, donde se evidenció un avance





significativo en la mayoría de las metas establecidas en la Vigencia 2017; encontrándose que de las 21 metas programadas, dieciséis (16) se encuentran con un cumplimiento total, tres (3) con cumplimiento parcial, y dos (2) de ellas fueron trasladadas en el transcurso de la vigencia auditada al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, IMCT, a través de la Oficina de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga, toda vez que el IMCT era el competente para dar cumplimiento a los indicadores "Número de personas del transporte público legal capacitados integralmente en una segunda lengua" y "Porcentaje de la capacidad instalada de Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU mantenida".

En el siguiente cuadro se pueden observar los veintiún (21) indicadores evaluados:

#	INDICADOR	CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2017
1	Porcentaje de avance en la creación de la organización "Empresa madre" para impulsar la innovación y el emprendimiento social.	SI
2	Número de emprendedores apoyados mediante el otorgamiento de crédito.	PARCIAL
3	Número de proyectos elaborados por adolescentes y/o jóvenes estudiantes de los colegios oficiales y universidades con acompañamiento	SI
4	Número de proyectos productivos para generación de ingresos en población víctimas del conflicto interno armado apoyados.	SI
5	Número de Planes Maestros Santander Life apoyados en su proceso de formulación y ejecución en coordinación con el Área Metropolitana de Bucaramanga.	SI
6	Número de planes estratégicos empresariales con herramientas gerenciales para la innovación con acompañamiento en la formulación	SI
7	Número de sectores empresariales priorizados con modelos de innovación desarrollados.	SI
8	Número de créditos otorgados a micro y famiempresas de la zona urbana y rural.	PARCIAL
9	Porcentaje de avance en el diseño, implementación y mantenimiento de una estrategia de comercialización de productos en nuevos mercados nacionales o internacionales por sector priorizado.	SI
10	Número de estrategias de trabajo implementadas y mantenidas con la Oficina de Asuntos Internacionales.	SI
11	<i>Número de personas del transporte público legal capacitados integralmente en una segunda lengua.</i>	IMCT
12	<i>Porcentaje de la capacidad instalada de Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU mantenida.</i>	IMCT





13	Número de estrategias implementadas y mantenidas para la inclusión laboral de actores del conflicto	SI
14	Número de instituciones educativas articuladas con la educación superior y SENA con el nuevo modelo.	SI
15	Número de personas vinculadas en empleos formales, dignos y decentes.	PARCIAL
16	Número de empresas sensibilizadas para el fomento del empleo y trabajo decente.	SI
17	Número de estrategias de comunicaciones implementadas y mantenidas para la socialización del servicio público de empleo.	SI
18	Número de estrategias de vinculaciones del sector empresarial al servicio público de empleo implementadas y mantenidas.	SI
19	Número de comités de articulación del servicio público de empleos creados y mantenidos.	SI
20	Número de Observatorios del Empleo mantenidos y fortalecidos	SI
21	Número de boletines generados sobre los indicadores de empleo que genera el observatorio.	SI

Por otra parte, se hace un llamado al IMEBU respecto de los presupuestos asignados y el recurso humano que apoya el área; dado que queda poco tiempo para dar cumplimiento total al Plan de Desarrollo adoptado y dar cumplimiento a las metas; si bien es cierto, se evidenció, dadas las dificultades financieras del Instituto, una buena gestión por parte de la Subdirección Técnica al buscar alianzas y/o recursos; sin embargo, considera el Equipo Auditor que es muy importante que se haga una mejor apropiación del presupuesto para tener mayor efectividad e impacto en la comunidad beneficiaria.

### 3.3 PROCESOS JURÍDICOS

De la información suministrada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, se evidencia que existen 32 Procesos judiciales en contra de la entidad, de los cuales se concluye:

#### I.- INFORME CONSOLIDADO PROCESOS

##### ✓ EN LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINSTRATIVO

A la fecha, se lleva el seguimiento a diecinueve (19) procesos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, distribuidos así:

#### Procesos Ejecutivos = 15

- Terminados, doce (12) procesos.
- En Despacho para proveer, dos (2).





- En Liquidación, uno (1).

**Procesos de nulidad y restablecimiento del derecho = 3**

- Por apelación de sentencia 1ª. Instancia, en:
  - Secretaria del Tribunal Administrativo de Santander = 2
    - Con admisión recurso (1 favorable y 1 desfavorable)
  - Despacho Consejero Ponente del Consejo de Estado = 1
    - Para fallo (Desfavorable)

**Procesos de acción contractual = 1**

- En secretaria con contestación demanda

**JURISDICCION ORDINARIA PENAL = 25**

A la fecha, se lleva el seguimiento a veinticinco (25) procesos en la Jurisdicción Ordinaria Penal, distribuidos así:

1. Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas, tres (3).
2. Juzgado de Conocimiento = Catorce (14)
  - Audiencia Preparatoria, cuatro.
  - Audiencia Formulación de Acusación, tres.
  - Audiencia Juicio Oral, siete.
3. Juzgado de Garantías – C.S.J. = Seis (6)
  - Investigación Fiscalía, cinco.
  - Audiencia Formulación Imputación, uno.
4. Fiscalía General de la Nación = Uno (1)
  - En indagación, uno.
5. Archivo definitivo = Uno (1)

El Equipo Auditor revisó aleatoriamente 7 procesos de la entidad tales como:

PE N AL	VIGENTE	CRISTIAN LEONARDO	RUEDA RODRI GUEZ	680016000 000201700 03000	002	PENAL	1 - INSTANCIA					AUDIENCIA FORMULACION ACUSACION EL DIA 01 - AGOSTO - 2018 A LAS 11:30 A.M.
---------------	---------	----------------------	------------------------	---------------------------------	-----	-------	------------------	--	--	--	--	---





PENAL	VIGENTE	CRISTIAN LEONARDO	RUEDA RODRIGUEZ	680016008 828201301 36200	CSJ	PENAL	1 - INSTANCIA				CENTRO SERVICIOS JUDICIALES PENDIENTE AUDIENCIA FORMULACION ACUSACION
		MARISOL	ADARME VALENZUELA								
		KAROL YALETHIS	TORRES DIAZ								
PENAL	VIGENTE	MANUEL ALBEIRO	VARGAS DIAZ	680016000 000201700 02400	004	PENAL	1 - INSTANCIA				12-07-2018 SE REALIZO AUDIENCIA FORMULACION ACUSACION Y SE PROGRAMA AUDIENCIA FORMULACION ACUSACION EL DIA 28 - AGOSTO - 2018 A LAS 03:30 P.M.
PENAL	VIGENTE	CRISTIAN LEONARDO	RUEDA RODRIGUEZ	680016008 828201301 35700	006	PENAL	1 - INSTANCIA				AUDIENCIA JUICIO ORAL EL DIA 04 - SEPTIEMBRE - 2018 A LAS 02:00 P.M.
		MARISOL	ADARME VALENZUELA								
PENAL	VIGENTE	CRISTIAN LEONARDO	RUEDA RODRIGUEZ	680016000 000201500 02000	006	PENAL	1 - INSTANCIA				AUDIENCIA JUICIO ORAL EL DIA 16 - JULIO - 2018 A LAS 08:30 A.M. // 08-OCTUBRE-2018 A LAS 02:00 P.M. // 22- OCTUBRE - 2018 A LAS 02:00 P.M. // 06- NOVIEMBRE - 2018 A LAS 09:30 A.M. // 08 - NOVIEMBRE - 2018 A LAS 09:30 A.M.
PENAL	VIGENTE	MARISOL	ADARME VALENZUELA	680016000 000201500 19000	006	PENAL					AUDIENCIA JUICIO ORAL EL DIA 13 - JULIO - 2018 A LAS 02:00 P.M.
		CRISTIAN LEONARDO	RUEDA RODRIGUEZ								
PENAL	VIGENTE	EDGAR FERNANDO	SALCEDO SILVA	680016000 000201500 17400	EPYM	PENAL					CONDENADO

El Equipo Auditor al verificar los procesos judiciales que se adelantan en contra de la entidad Auditada determina que a la fecha se han hecho los seguimientos pertinentes por parte de Oficina Jurídica, por lo que se concluye que no existe ningún tipo de observación referente a los procesos que se adelantan en contra de la entidad.

Los procesos disciplinarios revisados por el Equipo Auditor se encuentran activos y sin observación alguna:

Radicado	Disciplinado	Cargo	Fecha hechos	Apertura
----------	--------------	-------	--------------	----------





001-2017	María Victoria Ramírez Rangel	Prof. Universitaria-Contadora	2015-2016	Agosto 15 de 2017
002-2017	María Victoria Ramírez Rangel	Prof. Universitaria-Contadora	2015	Agosto 20 de 2017
003-2017	Manuel Albeiro Vargas Díaz	Prof. Universitario-Ingeniero de sistemas	2015	Agosto 22 de 2017
004-2017	Janeth Calderón Araque	Profesional Universitaria-tesorera	2015	Octubre 13 de 2017

### 3.4 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Republica. De acuerdo a lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU obtuvo una calificación total de 91.3% con un concepto de gestión financiera y presupuestal **Favorable**.

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL (IMEBU) VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
<b>Calificación total</b>		<b>1.00</b>	<b>91.3</b>
<b>Concepto de Gestión Financiera y Pptal</b> Favorable			
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT



### **3.4.1 ESTADOS CONTABLES**

Los Estados Financieros, cuya preparación y presentación es responsabilidad de los administradores del IMEBU, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros del sistema de información del IMEBU. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registro, lo cual reflejan a una fecha de corte la recopilación, clasificación y resumen final de los datos contables.

La Auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga a los Estados Financieros del IMEBU se fundamentó en Estados Financieros de propósito general (Artículo 21 Decreto 2649 del 29 de Diciembre de 1993) preparados a 31 de Diciembre del 2017 y con el objeto de ser conocido por usuarios indeterminados, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad del Instituto para generar flujos favorables de fondos.

Se caracteriza por su concisión claridad, neutralidad y fácil consulta, el Equipo Auditor fundamento su revisión en:

- Decreto 2649 del 29 diciembre de 1993 "(...) Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia (...)".
- Ley 43 de 1990.
- Resolución 628 de 2015 Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 468 de 2016 y Resolución 456 de 2017, expedidas Contaduría General de la Nación.

Los Estados Financieros Auditados Fueron:

- Balance General a 31 diciembre del 2017
- Balance General Comparativo a 31 de diciembre 2016 Vs 31 Diciembre 2017
- Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental 01 Enero 2017 a 31 Diciembre 2017
- Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental Vigencia 2016 Vs 2017
- Estado de Cambio en el Patrimonio

### **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

#### **OPINIÓN CON SALVEDAD**





Los Estados Financieros de Propósito General de la Vigencia 2017 fueron **CERTIFICADOS** mediante la firma del Doctor Medardo Faber Mejía Palomino Director General y por el Contador Público que los preparo la Señora María Victoria Ramírez Rangel con TP 59016-T (Ley 43 de 1990 – Artículo 10 “Fe Publica”), dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros contables.

En opinión del Equipo Auditor por lo expresado en los párrafos precedentes los Estados Financieros del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, presenta razonablemente, en todos los aspectos la situación financiera de la entidad a 31 Diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones del año comprendido entre el 01 de Enero de 2017 a 31 de Diciembre de 2017 de conformidad con los propósitos y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación. Sin embargo, la matriz presenta un resultado con salvedad debido a la incertidumbre sobre la cuenta de Deudores (transferencias pendientes) y la cuenta de Intereses de Mora.

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1208266098.0
Índice de inconsistencias (%)	7.8%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90.0</b>

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o simple	<=2%	
Con salvedad	>2% <=10%	
Abstenición	>10%	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

### 3.4.2 CONTROL INTERNO CONTABLE

La Ley 42 de 1993, en su artículo 18 precisa:

*“(...) La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismo, identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro(...)”.*

En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2017, el IMEBU, efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para





lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

## **SOSTENIBILIDAD**

En esta sub línea se verifica que el sistema de información contable produzca información razonable y oportuna, se evaluaron los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable, igualmente se comprobaron las acciones adelantadas por el comité técnico de sostenibilidad al sistema contable.

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna. Siguiendo los lineamientos propuestos para la presente auditoría, se procedió a realizar el análisis concerniente al proceso de sostenibilidad del sistema contable de la entidad. Así mismo se verificó la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública – MEPSSCP, definido en la Resolución 357 del 2008, expedida por el Contador General de la Nación, el cual comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna.

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

**RECONOCIMIENTOS.** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

Identificación: Teniendo en cuenta que la identificación es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos, mediante la presentación de los Estados Financieros de propósito general en periodos intermedios de la vigencia 2017.





- La Sección de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los soportes adecuados para respaldar las cifras de los estados e informes financieros correspondientes a la vigencia 2017.

**Clasificación:** Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catalogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica:

- Se adelantan ajustes contables a los registros errados (causaciones) que han sido detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros.
- La Sección de Contabilidad realiza revisión periódica de saldos contables.

**Registro y Ajustes:** Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

- El IMEBU, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad no se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- El área contable del IMEBU realiza las conciliaciones Bancarias mensualmente para de esta forma tener un control respecto a que todo movimiento de dinero (Ingresos y Salidas) tengan su respectivo soporte documental y corresponda a operaciones financieras del IMEBU.

**Revelación:** Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la



manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

Elaboración de los estados, informes y reportes contables: Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información: Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con los propósitos de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

### **3.4.3 AUDITORÍA AL BALANCE**

El objetivo de esta etapa es opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por medio del cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad, estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables son adecuados y verificados por parte de la administración financiera de la entidad.

### **AUDITORÍA AL BALANCE Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL**

El objetivo de esta etapa es opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros de la entidad, por medio del cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad, estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables son adecuados y





verificados por parte de la administración financiera de la entidad; teniendo en cuenta la Resolución Orgánica N° 5970 del 2008 de la Contraloría General de la Republica y la normatividad vigente.

### MUESTRA LINEA FINANCIERA

Se realizó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado De Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, realizando el respectivo análisis Horizontal y Vertical de las cuentas para determinar la variación porcentual y la participación de cada una de ellas; a su vez se revisaron y examinaron algunas cuentas del balance debido a su relevancia y lo que implica están en el giro de la entidad.

### VARIACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS CUENTAS DEL BALANCE

El Balance General es un estado financiero básico de naturaleza estática que muestra la situación del IMEBU a una fecha determinada que para el presente caso es a 31 de Diciembre de 2017, presenta la información financiera en cuanto a sus Activos, Pasivos y Patrimonio. El Equipo Auditor analizo las variaciones de las cuentas principales del Balance General para el periodo de la Vigencia 2017-2016, como se representa en el siguiente cuadro (Cifras Miles de Pesos):

BALANCE GENERAL IMEBU	2017	2016	VARIACIÓN	VARIACIÓN PORCENTUAL
ACTIVO	\$ 15,519,771	\$ 18,388,307	-\$ 2,868,536	-16%
PASIVO	\$ 1,046,559	\$ 1,993,230	-\$ 946,671	-47%
PATRIMONIO	\$ 14,473,212	\$ 16,395,077	-\$ 1,921,865	-12%

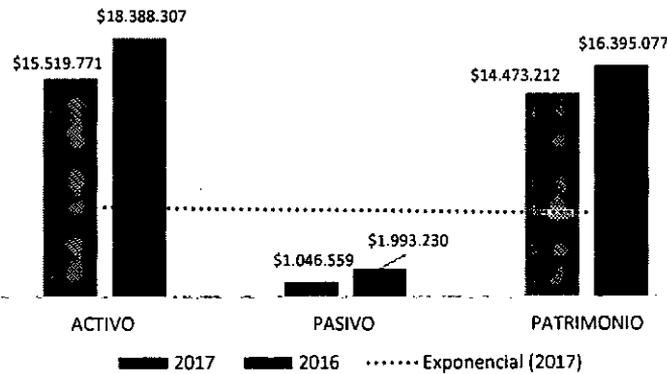
Fuente: IMEBU-Cifras miles de pesos

El Equipo Auditor verificó las tendencias de las cuentas principales del Balance General, para el periodo de la Vigencia 2017-2016, según lo muestra en el siguiente gráfico, es relevante mencionar la disminución de las cuentas del activo como del patrimonio, en un 16% y 12% respectivamente.





IMEBU Variación Balance General Comparativo



Fuente: IMEBU-Cifras miles de pesos

## CUENTAS DEL ACTIVO

Entre las cuentas más representativas y que llaman la atención en la variación de una Vigencia otra esta, la cuenta Activo Disponible con aumento un 1.563% como consecuencia del recaudo de los dineros que reintegran los operadores financieros; la cuenta de Inversiones con una caída del 19% de las Acciones de Metrolínea S.A.; la cuenta Deudores, disminuyó debido al reintegro por parte de los operadores financieros de los recursos entregados en administración, CORFAS, COOPFUTURO Y FUNDESAN, dinero que se ve reflejado en el efectivo de la entidad. La cuenta Propiedad Planta y Equipo disminuyó en un 50% producto de la depreciación de los activos de la entidad. Al cierre de la vigencia el activo total se disminuyó en un 16% con respecto a la vigencia anterior.



INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU								
BALANCE GENERAL COMPARATIVO								
A 31 DE DICIEMBRE DE								
CODIGO	ACTIVO	NOTAS	2017	EST. %	2016	EST. %	VARIACION	VARIACION %
	<b>CORRIENTE</b>							
11	Disponible	3	3,662,692	23.60%	220,277	1%	3,442,415	1563%
12	Inversiones	4	392,332	2.53%	483,969	3%	(91,637)	-19%
13	Renta Por Cobrar		-	0.00%	-	0%	-	0%
14	Deudores	5	11,436,400	73.69%	17,626,696	96%	(6,190,296)	-35%
19	Otros Activos	6	-	0.00%	403	0%	(403)	-100%
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>15,491,424</b>	<b>100%</b>	<b>18,331,345</b>	<b>100%</b>	<b>(2,839,921)</b>	<b>-15%</b>
	<b>NO CORRIENTE</b>							
	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>							
16	Propiedad Planta Y Equipo	7	28,347	0.18%	56,962	0%	(28,615)	-50%
	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>28,347</b>	<b>0.18%</b>	<b>56,962</b>	<b>0%</b>	<b>(28,615)</b>	<b>-50%</b>
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>							
83	Deudores De Control	8	689,898		112,590		577,308	513%
89	Deudores Por El Contrato	8	(689,898)		(112,590)		(577,308)	
	<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORA</b>		<b>-</b>		<b>-</b>		<b>-</b>	
	<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>15,519,771</b>	<b>100%</b>	<b>18,388,307</b>	<b>100%</b>	<b>(2,868,536)</b>	<b>-16%</b>

Fuente: Estados Financieros IMEBU 2017-Cifras Miles de Pesos

## CAJA MEJOR CUENTA DEL ACTIVO- EFECTIVO

**CAJA:** "La CAJA MENOR es una unidad de manejo constituida para atender los gastos que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles previstos en el presupuesto y para hacer más ágiles y funcionales los pagos de cuantía mínima"

La Caja Menor son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de imprevistos urgentes imprescindibles e inaplazables o para la buena marcha de la administración o la correcta prestación de un servicio que por su naturaleza y vigencia no dan lugar a tramitación ordinaria.

El manejo de la caja menor para la vigencia 2017 fue eficiente ya que su valor no excedió lo presupuestado manteniendo sus montos asignados para gastos.



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA						
VIGENCIA 2017						
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	INGRESOS	MATERIALES Y SUMINISTROS 40%	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE 20%	SERVICIO DE RESTAURANTE Y ASEDO 20%	MANTENIMIENTO 20%
2017/02/06	2017/04/04	\$676,240.58				
TOTAL DE GASTOS			\$209,868.00	\$109,000.00	\$79,300.00	\$100,000.00
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$270,496.23	\$135,248.12	\$135,248.12	\$135,248.12
DISPONIBLE POR RUBRO			\$60,628	\$26,248	\$55,948	\$35,248
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	INGRESOS	MATERIALES Y SUMINISTROS 40%	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE 20%	SERVICIO DE RESTAURANTE Y ASEDO 20%	MANTENIMIENTO 20%
2017/06/05	2017/09/11	\$498,168.00				
TOTAL DE GASTOS			\$266,683.00	0	\$130,370.00	\$125,000.00
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$270,496.23	\$135,248.12	\$135,248.12	\$135,248.12
DISPONIBLE POR RUBRO			\$3,813.23	\$135,248.12	\$4,878.12	\$10,248.12
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	INGRESOS	MATERIALES Y SUMINISTROS 40%	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE 20%	SERVICIO DE RESTAURANTE Y ASEDO 20%	MANTENIMIENTO 20%
2017/10/25	2017/12/19	\$522,053.00				
TOTAL DE GASTOS			\$242,548.00	\$122,000.00	\$42,300.00	\$135,000.00
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$270,496.23	\$135,248.12	\$135,248.12	\$135,248.12
DISPONIBLE POR RUBRO			\$27,948.23	\$13,248.12	\$92,948.12	\$248.12

Fuente: Equipo Auditor IMEBU-2017 – Cifras en Pesos

## BANCOS

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU a 31 de Diciembre de 2017, en sus Estados Financieros refleja Siete cuentas (7) bancarias con un saldo a diciembre 31 de 2017 por valor de \$ 3.662.691 miles de pesos.

El Equipo Auditor, constató que al cierre de la vigencia auditada, se encontraban conciliadas las cuentas bancarias, presentando en saldos en libros así:

BANCOS	Nº DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>CUENTAS DE AHORRO</b>		
BANCOLOMBIA	28780694981	\$5,373,645.04
COLPATRIA	402014815	\$677,141,080.94
COLPATRIA	402014816	\$2,962,498,186.56
DAVIVIENDA	46001012304	\$3,870.40
<b>Sub-Total Bancos</b>		<b>\$3,645,016,782.94</b>
<b>CUENTAS CORRIENTE</b>		
BOGOTA	301208351	\$456,182.25
BOGOTA- Multipropósito	301208385	\$17,212,380.00
BANCOLOMBIA	28780695368	\$6,525.95
<b>Sub-Total Bancos</b>		<b>\$17,675,088.20</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>		<b>\$3,662,691,871.14</b>

Fuente: Equipo Auditor IMEBU-2017 – Cifras en Pesos



También verificó que en la vigencia 2017 el IMEBU no constituyó ningún encargo Fiduciario ni contrato empréstitos con entidades financieras.

Es preciso mencionar que, a 31 de diciembre de 2017, se encontraban embargadas las siguientes cuentas bancarias:

BANCO	DEMANDANTE	VALOR EMBARGADO
Davivienda Cta Ahorros 0550046001012304	Fundación Caldas	22,802,937.9
Colpatria Cta Ahorros 0402014815	Complemento Humano	200,000,000.0
	Asoprotecam	99,652,000.0
	Fundestar	100,000,000.0
Colpatria Cta Ahorros 0402014816	Corporación Progreso	186,000,000.0
Bancolombia Cta Corriente 28780695368	Fundación Caldas	1,631,486.0
<b>TOTAL RECURSOS EMBARGADOS</b>		<b>610,086,423.9</b>

Fuente: Equipo Auditor IMEBU-2017 – Cifras en Pesos

Cifra reflejada en la cuenta Depósitos Entregados En Administración por 610,086 miles de pesos.

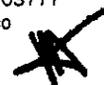
### DEUDORES

Esta cuenta es la más representativa de la cuenta del Activo compuesta por transferencias por cobrar a la Alcaldía de Bucaramanga por valor de 1.387,081 miles de pesos, igualmente se identificó el rubro Depósitos Entregados En Administración por 610,086 miles de pesos, que hace referencia a los Depósitos Judiciales producto de los Embargos a las cuentas bancarias por las distintas fundaciones, información que se relacionó anteriormente; recursos Entregados en Administración el rubro más representativo con 9,421,810 Miles de pesos.

El Equipo Auditor verificó que esta cuenta representativa denominada *Recursos Entregados en Administración* comprenden los dineros entregados a los Operadores Financieros responsables de la asignación de los recursos para el apoyo de los microempresarios a través de créditos.

### OPERADORES FINANCIEROS

Recursos entregados en administración por parte del IMEBU a los operadores; los cuales tienen como tarea según su objeto contractual la asignación de recursos para el apoyo en fortalecimiento y emprendimiento de los habitantes de Bucaramanga. Desde el año 2008 a 31 de diciembre de 2015 fueron entregados a los operadores





12.201.978 miles de pesos repartidos en 35 contratos de los cuales a la fecha 9 de estos contratos terminaron su vigencia entre 2016 y 2017

A continuación, se relaciona la información que la Subdirectora Técnica del IMEBU entrego de acuerdo a la información solicitada:

"De acuerdo a lo solicitado, envío por este medio, el detalle de la evolución del proceso de control y operación del Fondo de Microcrédito, adelantado por el equipo del IMEBU desde el 2016 a la fecha.

En mayo de 2016, recibo el cargo de Subdirectora Técnica y la supervisión de contratos del Fondo de microcrédito del IMEBU. A continuación, se explica las acciones adelantadas a partir de esa fecha, en articulación con el equipo directivo del IMEBU, y que se continúan desarrollando, con el fin de controlar y mejorar la operación de este programa misional.

Durante la vigencia del 2016 se inicia la organización documental de los expedientes de los 35 contratos sobre los cuales algunos no cuentan con expediente documental los cuales fueron reconstruidos y de ninguno reposa evidencias de la colocación de los créditos (comprobantes de egreso, solicitud de crédito) excepto informes ejecutivos entregados por el operador. Desde el mes de mayo de 2016 fecha en que recibió las supervisiones solicitud de entrega mensual por parte de los operadores de la solicitud de crédito, comprobante de desembolso, acta de aprobación de crédito y se realiza de manera mensual acta de supervisión sobre la ejecución de cada contrato, quiere decir lo anterior que a la fecha la totalidad de los expedientes reposan en la oficina jurídica para su debida custodia y en cada uno se encuentran archivadas las actas de supervisión y la respectivas evidencias mencionadas.

Respecto de la parte administrativa de la operación de los créditos, el fondo de fomento y crédito de apoyo del instituto, creado mediante acuerdo 030 de 2002, no se encuentra reglamentado ni se evidencian políticas de crédito que oriente los procedimientos para el otorgamiento de los créditos. En el 2016 se construye, aprueba y adopta un documento llamado "Políticas de Crédito y Reglamento de Microcrédito", el cual recopila la forma y condiciones en que opera este fondo y se incluyen algunas reglas y políticas para mejorar su operación; todo esto alineado a lo suscrito contractualmente en los 35 convenios. Este documento se adopta mediante resolución 070 de 2016, la cual es notificada a los tres operadores financieros.

La mayoría de los 35 contratos contemplan la creación de un fondo de protección de cartera del cual no se evidencia en el instituto, políticas de castigo ni procedimientos al respecto. Dada la importancia de la naturaleza de este fondo el cual cuando es afectado traslada parte de sus recursos al operador para cubrir saldos en mora, se estructura aprueba y adopta el procedimiento para la afectación del fondo de protección de cartera de Foncrédito, el cual establece la conformación de comité para el castigo, los requisitos para la afectación, las obligaciones para que una deuda sea objeto de castigo y demás elementos que orienten este importante proceso (adoptado mediante resolución 061 de 2016). Sobre el castigo realizado durante el 2016 reposa por cada operador toda la documentación que da cumplimiento al procedimiento establecido. Cabe resaltar que



vigencias anteriores en el instituto no se encontraron evidencias ni soportes de los castigos realizados en el marco de estos 35 contratos ni procedimientos adoptados para tal fin.

Sobre las minutas de los 35 contratos suscritos se encontraron debilidades en la mayoría de éstas respecto a que no existe una cláusula contractual que especifique la devolución del dinero en efectivo al instituto, ni la indexación del mismo, ni la devolución de rendimientos financieros una vez culminado el proceso de reintegro de recursos entregados en administración, toda vez que se les otorga un periodo para el recaudo de cartera, después de terminada la ejecución, toda vez que estos dineros se entregan a los beneficiarios para pago en plazos hasta de 36 meses. Este tema se subsana, incluyendo unas cláusulas contractuales claras, incluidas en las prórrogas y se diseñó una nueva minuta de contrato, que blinda todos estos aspectos.

De los 35 contratos, 9 terminaron su vigencia, e iniciaron el proceso de liquidación. Teniendo en cuenta las debilidades contractuales mencionadas, se suscribieron actas de terminación las cuales se firmaron por las partes, en donde se establecieron con cada operador, los plazos y montos para reintegrar la totalidad de los recursos entregados en administración, plazo en el que deberán entregar las evidencias de la ejecución que no reposan en la entidad, del año 2015 hacia atrás.

Esta información se encuentra consolidada en un cuadro de control (cuadro verde), sobre el cual tesorería realiza el control y gestión de cobro, de lo concertado.

Estos acuerdos se han venido cumpliendo según lo establecido; de un total de \$5.926.700.000, a la fecha han reintegrado al IMEBU \$4.354.774.908 (75%), los cuales se encuentran en proceso de firma de minutas para entregar nuevamente en administración, con todas las debilidades subsanadas.

Una vez se reintegren los recursos totales de cada convenio y se entreguen las evidencias de la ejecución contractual desde el nacimiento del contrato al 2015 (desde el 2016 ya se tienen en cada expediente), se procederá a suscribir las respectivas actas de liquidación. Este proceso de entrega de evidencias se ha venido ejecutando satisfactoriamente, al igual que los informes de toda la ejecución, incluyendo, castigo de cartera y procesos jurídicos de cobro. En la liquidación deberán reintegrarse al IMEBU los saldos de los fondos y los rendimientos financieros obtenidos desde que terminó la ejecución del contrato a la fecha de suscripción de la liquidación.

Se han llevado a cabo prórrogas de contratos, subsanando en cada una las debilidades de las minutas mencionadas, la entrega total de evidencias para poder prorrogar y establecimiento el plazo y forma para el reintegro de los recursos una vez se decida terminar estos contratos.

Durante el 2017 se actualizaron las políticas de crédito y reglamento de microcrédito, con el fin dar mayor claridad respecto a algunos ítems.





Durante el 2018 se reglamentó el FONDO DE FOMENTO DE CRÉDITO Y APOYO DEL IMEBU, creado mediante acuerdo 030 de 2002, por medio del cual se creó el IMEBU. De igual forma se actualizaron las Políticas de Crédito, conforme a lo establecido en el reglamento."

El equipo auditor pudo evidenciar que mediante Resolución 070 de 2016 del 28 de diciembre, el IMEBU adopta Procedimiento de Control a la Supervisión, adopción del procedimiento de no condonación a los Recursos de Capital Semilla, adopción de las políticas de crédito y reglamento de microcrédito. Y la Resolución 061 de 2018, donde se adopta la última versión de políticas de microcrédito del IMEBU, para los créditos reembolsables para el emprendimiento y fortalecimiento micro empresarial y los créditos no reembolsables de capital semilla los cuales se otorgan mediante operadores financieros. Y el Acuerdo Consejo Directivo No.02 del 19 de junio de 2018, por medio del cual se establece el reglamento del fondo de fomento y crédito de apoyo del IMEBU.

Operadores financieros y su estado actual ante el IMEBU:

**FUNDESAN**

OPERADOR	No. Contrato	Línea	ESTADO	renovados desde 2016	Duración	Inicio-Terminación	PROROGA HASTA	Valor contrato	Descuentos autorizados IMEBU	Valor entregado en administración (registro contable)	Vr reintegrado a IMEBU a 31 Dic 2017	Valor entregado en Administración (info para cierre contable 2017)
FUNDESAN	041 de 2008	F	PL		4 años	3 oct 2008 al 2 oct 2012	2-oct-16	700,000,000		700,000,000	339,571,032	360,328,968
FUNDESAN	021 de 2009	F	PL		4 años	12 mar 2009 al 11 mar 2013	11 mar 2017	900,000,000	19,980,000	880,020,000	100,000,000	780,020,000
FUNDESAN	024 de 2009	E	PL		4 años	19 mar 2009 al 18 mar 2013	18 mar 2017	700,000,000	172,800,000	527,200,000	100,000,000	427,200,000
FUNDESAN	126 de 2015	E	V		3 años	13 jul 2015 al 12 jul 2018	12 de Jul 2018	100,000,000		100,000,000		100,000,000
FUNDESAN	135 de 2014	F	V		4 años	17 jul de 2014 al 16 jul 2018	16 de Jul 2018	200,000,000		200,000,000		200,000,000
FUNDESAN	140 de 2014	E	V		4 años	21 jul 2014 al 20 jul 2018	20 de Jul 2018	100,000,000		100,000,000		100,000,000
FUNDESAN	055 de 2010	F	V		4 años	13 ago 2010 al 12 agos 2014	12 agos 2018	340,000,000		340,000,000		340,000,000
FUNDESAN	076 de 2012	F	V		3 años	6 Sep 2012 al 5 sep/2015	19-sep-18	330,000,000		330,000,000		330,000,000
FUNDESAN	143 de 2010	F	V		4 años	25 nov 2010 al 24 nov 2014	24-nov-18	97,000,000		97,000,000		97,000,000
FUNDESAN	155 de 2013	F	V	si	3 años	26 sep 2013 al 25 sep de 2016	4 nov 2019	330,000,000		330,000,000		330,000,000
FUNDESAN	139 de 2010	E	V		5 años	18 nov 2010 al 17 nov 2015	17 nov 2020	100,000,000		100,000,000		100,000,000
FUNDESAN	085 de 2011	F	V	si	5 años	10 Jun/2011 al 09 jun 2016	17-jun-21	340,000,000		340,000,000		340,000,000
FUNDESAN	194 de 2011	F	V	si	5 años	24 Nov/2011 al 23 Nov 2016	23-nov-21	66,000,000		66,000,000		66,000,000

539,571,032

Fuente: Subdirección Técnica – IMEBU- cifras en Pesos

Línea: F- Fortalecimiento, E-Emprendimiento  
Estado: PL-Proceso Liquidación, V-Vigente



**CORFAS**

OPERA DDR	No. Contrato	Línea	ESTADO	Renovados desde 2016	Duración	Inicio-Terminación	Prórroga hasta	Valor contrato	Descuentos autorizados IMEBU	Valor entregado en administración (registro contable)	Vr reintegrado a IMEBU a 31 Dic 2017	Valor entregado en Administración (Info para cierre contable 2017)
CORFA	028 de 2008	F	PL		4 años	10 sep/2008 al 9 sep 2012	9-sep.-16	1,000,000,000		1,000,000,000	685,418,406	314,581,594
CORFA	022 de 2006	F	PL		5 años	30 Nov/2006 al 29 Nov 2011	29 Nov 2016	55,000,000		55,000,000	46,620,938	8,379,062
CORFA	053 de 2008	E	PL		4 años	1 dic 2008 al 30 Nov 2011	30 Nov 2016	400,000,000		400,000,000	242,832,811	157,167,189
CORFA	022 de 2009	F	PL		4 años	16 mar/2009 al 15 mar 2013	15 mar 2017	900,000,000	19,980,000	880,020,000	354,200,554	525,819,446
CORFA	136 de 2014	F	V		4 años	15 jul 2014 al 14 jul 2018	14 de Jul 2018	350,000,000		350,000,000		350,000,000
CORFA	139 de 2014	E	V		4 años	21 jul 2014 al 20 jul 2018	20 de Jul 2018	100,000,000		100,000,000		100,000,000
CORFA	056 de 2010	F	V		4 años	19 agos 2010 al 18 agos 2014	18 agos 2018	330,000,000		330,000,000		330,000,000
CORFA	071 de 2012	F	V		3 años	29 Agos/2012 al 28 Agos 2015	28 Agos 2018	330,000,000		330,000,000		330,000,000
CORFA	101 de 2011	F	V		4 años	28 jun 2011 al 27 jun 2015	27-jun.-19	165,000,000		165,000,000		165,000,000
CORFA	119 de 2013	F	V	si	4 años	12 agos 2013 a 11 agos 2017	13-sep.-20	230,000,000		230,000,000		230,000,000
CORFA	148 de 2013	E	V	si	4 años	18 sep 2013 al 17 sep 2017	17 de Sep 2020	100,000,000		100,000,000		100,000,000
CORFA	195 de 2011	F	V	si	5 años	21 Nov/2011 al 20 Nov 2016	11-nov.-21	187,278,813		187,278,813		187,278,813
CORFA	086 de 2011	F	V	si	5 años	10 Jun/2011 al 09 Jun 2016	14 Jun 2021	330,000,000		330,000,000		330,000,000

1,329,072,709

Fuente: Subdirección Técnica – IMEBU- cifras en Pesos

**COOPFUTURO**

OPERADOR	No. Contrato	Línea	Estado	Renovados desde 2016	Duración	Inicio-Terminación	Prórroga hasta u observación	Valor contrato	Descuentos autorizados IMEBU	Valor entregado en administración (registro contable)	Vr reintegrado a IMEBU a 31 Dic 2017	Valor entregado en Administración (Info para cierre contable 2017)
COOPFUTURO	046 de 2008	F	PL		4 años	008 al 27 oct 2012	Prórroga hasta 27 oct 2016	800,000,000		800,000,000	800,000,000	0
COOPFUTURO	023 de 2009	F	PL		4 años	09 al 16 mar 2013	Prórroga hasta 16 mar 2017	700,000,000	15,540,000	684,460,000	311,424,681	373,035,319
COOPFUTURO	120 de 2015	F	V		3 años	2015 al 5 jul 2018	5 de Jul 2018	490,000,000		490,000,000		490,000,000
COOPFUTURO	057 de 2010	F	V		4 años	0 al 11 agos 2014	hasta 11 agos 2018	330,000,000		330,000,000		330,000,000
COOPFUTURO	088 de 2012	F	V		3 años	2 al 30 agos 2015	ya 30 agosto 2018	330,000,000		330,000,000		330,000,000
COOPFUTURO	224 de 2014	F	V		4 años	014 al 26 oct 2018	26 de Oct 2018	340,000,000		340,000,000		340,000,000
COOPFUTURO	165 de 2013	F	V	si	3 años	013 al 29 oct 2016	hasta el 29 oct 2019	330,000,000		330,000,000		330,000,000
COOPFUTURO	087 de 2011	F	V	si	5 años	2011 al 8 jun 2016	hasta 8 jun 2021	330,000,000		330,000,000		330,000,000

1,111,424,681

Fuente: Subdirección Técnica – IMEBU cifras en Pesos

A corte de diciembre 31 de 2017, los operadores financieros reintegraron 2.980.168 miles de pesos, se observó y constato el avance en el recaudo de los Recursos entregados en Administración. Es relevante mencionar que anteriormente solo se relacionaron 34 contratos debido a que el contrato No.127/2015 firmado con FUNDESAN en diciembre de 2015 no se desembolsó como resultado de la falta de transferencia por parte de alcaldía. Este contrato se inicio con fecha de agosto de 2018.

Llama la atención el contrato 024 de Fundesan donde aparecen unos descuentos autorizados por \$172.800.000, por concepto de Asesor comercial; este contrato fue revisado por el equipo auditor y estos descuentos fueron autorizados desde su firma. Este contrato se encuentra en proceso de liquidación.





Para concluir el Equipo Auditor constato el trabajo y el esfuerzo realizado por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, al recaudar y hacer cumplir la política de reintegro de estos recursos llegando aproximadamente \$ 3.000 millones, para la vigencia 2017 de contratos que no se habían prorrogado y que por ende estaban bajo la administración de los operadores financieros. Se recomienda que en las próximas auditorías se realice el seguimiento de estos recursos financieros entregados en Administración, toda vez que año a año se van venciendo los plazos de reintegro de los dineros.

### PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta presenta una variación negativa respecto a la Vigencia anterior, se establece que el saldo que finaliza en la Vigencia objeto de la Auditoría terminó con un saldo de \$28.347.311. A continuación, se muestra el comportamiento de este rubro:

DESCRIPCION	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACION	DIFERENCIA
Maquinaria Y Equipo	\$8,666,824	\$8,666,824	\$0
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	\$136,598,883	\$133,864,918	\$2,733,965
Equipo de Comunicación y Computacion	\$269,610,739	\$243,997,393	\$25,613,346
Equipo de Comedor y Cocina	\$4,876,908	\$4,876,908	\$0
<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$419,753,354</b>	<b>\$391,406,043</b>	<b>\$28,347,311</b>

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- IMEBU

Con base en el cuadro anterior el Equipo Auditor concluye que no se encuentran debidamente registrados los Activos Fijos de la entidad y por su parte la Depreciación Acumulada por grupos da mayor que el costo histórico. Esta situación se presume se está presentando por la falta de un manejo individualizado de cada uno de los bienes.

### CUENTAS PASIVO Y PATRIMONIO

Se observa una disminución en las cuentas por pagar en un 69%, también un incremento del 88% en los Pasivos estimados –Provisión Contingencias, esto con el objetivo de atender las demandas que cursan en contra de la entidad; en total el pasivo corriente se disminuyó en un 47% debido al pago de las cuentas por pagar pendientes de la Vigencia 2015; el patrimonio tuvo una pérdida del 12% en comparación con la vigencia anterior.



INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU								
BALANCE GENERAL COMPARATIVO								
A 31 DE DICIEMBRE DE								
COD.	PASIVO	NOTA	2017	EST. %	2016	EST. %	VARIACION	VARIACION %
<b>CORRIENTE</b>								
23	Obligacion Financiera	9	473	0.05%	-	0%	473	0%
24	Cuentas Por Pagar	10	547,170	52.28%	1,751,743	88%	(1,204,573)	-69%
25	Obligacion Laboral Y De Seguridad Social	11	71,296	6.81%	-	0%	71,296	0%
27	Pasivo Estimado- Provision Contingente	12	411,456	39.32%	219,377	11%	192,079	88%
29	Otros Pasivos	13	16,164	1.54%	22,110	1%	(5,946)	-27%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>			<b>1,046,559</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,993,230</b>	<b>100%</b>	<b>(946,671)</b>	<b>-47%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>1,046,559</b>	<b>7.23%</b>	<b>1,993,230</b>		<b>(946,671)</b>	<b>-47%</b>
3	<b>PATRIMONIO</b>	<b>NOTAS</b>	<b>2017</b>	<b>EST. %</b>	<b>2016</b>	<b>EST. %</b>	<b>VARIACION</b>	<b>VARIACION %</b>
32	Patrimonio Institucional	14	14,473,212		16,395,077	100%	(1,921,865)	-12%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>			<b>14,473,212</b>		<b>16,395,077</b>		<b>(1,921,865)</b>	<b>-12%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>15,519,771</b>		<b>18,388,307</b>		<b>(2,868,536)</b>	<b>-16%</b>

Fuente: Estados Financieros del IMEBU –cifras en miles de pesos

### CUENTAS POR PAGAR

Las Cuentas Por Pagar se constituyen mediante la Resolución 022 de abril 20 de 2017, esta cuenta registro una disminución significativa en comparación a la Vigencia 2016.

PASIVO CUENTAS POR PAGAR	A 31 DICIEMBRE 2017
Bienes y Servicios	\$29,329,363
Proyectos de Inversión	\$408,500,000
Acreeedores	\$98,117,731
Retención Fuente Impuesto	\$11,222,590
<b>Total</b>	<b>\$547,169,684</b>

Fuente: Estados Financieros del IMEBU

### 3.4.5 ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

Las Operaciones Financieras cerraron a 31 de diciembre 2017 con un resultado de -209.261 miles de pesos, presentándose una disminución del 30% entre una vigencia y otra en los ingresos operacionales como resultado del recorte del presupuesto municipio de Bucaramanga, otros ingresos registran un incremento significativo, así como otros gastos como consecuencia de los intereses moratorios pago de las demandas que cursan en contra de la entidad.

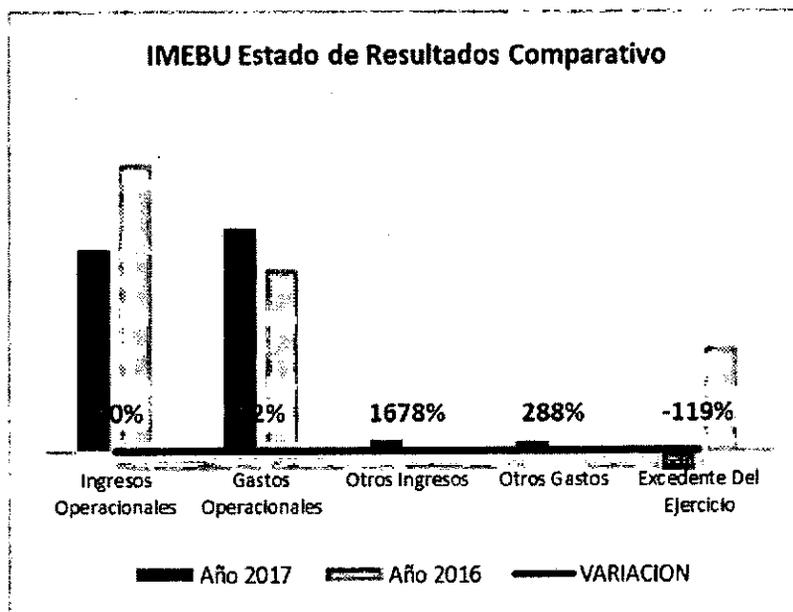




**ESTADO DE RESULTADO A DICIEMBRE 31 DEL 2017**

ESTADO DE RESULTADO	Año 2017	Año 2016	DIFERENCIA	VARIACION
Ingresos Operacionales	\$ 2,145,785	\$3,058,600	-\$ 912,815	-30%
Gastos Operacionales	\$ 2,370,768	\$1,941,339	\$ 429,429	22%
Otros Ingresos	\$ 125,637	\$ 7,067	\$ 118,570	1678%
Otros Gastos	\$ 109,915	\$ 28,354	\$ 81,561	288%
Excedente Del Ejercicio	-\$ 209,261	\$1,095,974	-\$ 1,305,235	-119%

Fuente: Equipo Auditor- Estados Financieros del IMEBU-cifras miles de pesos

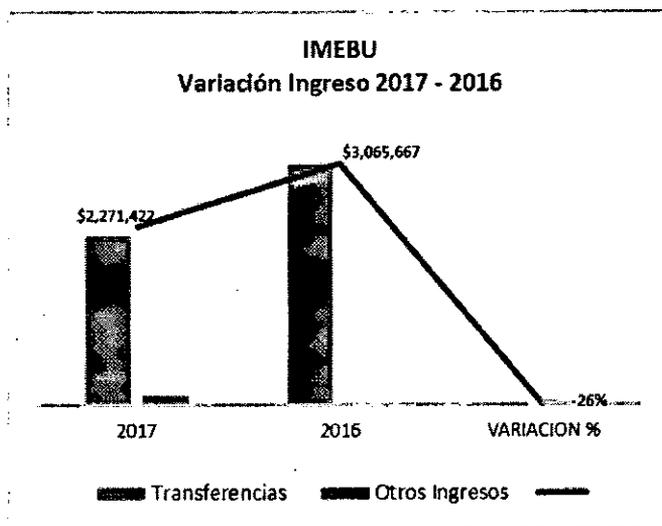


Fuente: Equipo Auditor -Cifras en Miles de Pesos

**INGRESOS**

Los Ingresos Operacionales generados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU para la vigencia 2016, \$3.058.600 miles de pesos y para el año 2017, fue de \$2.271.422 miles de pesos, los cuales disminuyeron con relación con la vigencia anterior en un 26%, como se observa en la siguiente gráfica:





Fuente: Equipo Auditor -Cifras en Miles de Pesos

CODIGO	CUENTA	2017	2016	VARIACION %
44	Transferencias	\$2,145,785	\$3,058,600	-30%
48	Otros Ingresos	\$125,637	\$7,067	1678%
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,271,422</b>	<b>\$3,065,667</b>	<b>-26%</b>

Fuente: Equipo Auditor -Cifras en Miles

## GASTOS

A 31 diciembre de 2017 el rubro de Gastos Operacionales aumento en 15% con relación a la Vigencia anterior, la inversión en el gasto público se disminuyó en un 6% y las provisiones se aumentaron en un 238%, para un total de incremento en el gasto del 22%.

CUENTA GASTO	2017	2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
De Administracion	\$ 1,532,729	\$ 1,332,226	\$ 200,503	15%
Provisiones, Agotamiento, Amortizacion	\$ 369,685	\$ 109,313	\$ 260,372	238%
Gasto Publico Social	\$ 468,354	\$ 499,800	-\$ 31,446	-6%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 2,370,768</b>	<b>\$ 1,941,339</b>	<b>\$ 429,429</b>	<b>22%</b>

Fuente: Equipo Auditor -Cifras en Miles

## EXCEDENTE DEL EJERCICIO

El resultado de las operaciones para el periodo comprendido entre el 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2017, cierra con un déficit en el Resultado del Ejercicio por valor de **\$-209.261** miles de pesos, la entidad para esta Vigencia disminuyeron los





Ingresos Operacionales con respecto a la Vigencia anterior y aumentaron los Gastos Operacionales.

**HALLAZGO No. 16 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL (Obs. N°17)**

En desarrollo de la Auditoría Regular No. 024 Vigencia 2017 PGA 2018 en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga "IMEBU", el Equipo Auditor constató mediante la verificación de los comprobantes de egreso que en la vigencia objeto de la Auditoría, el IMEBU efectuó el pago de **INTERESES MORATORIOS** en la Vigencia 2017; registro contable efectuado en la cuenta 58019001 "OTROS INTERESES POR DEMANDAS" por valor de \$100.201.162 correspondiente al registro de los INTERESES MORATORIOS en los que incurrió el IMEBU por el PAGO VIA JUDICIAL de las cuentas de cobro registradas a 31/12/2015 de los siguientes contratistas:

FUNDACION Y/O CONTRATISTA	INTERESES	VALOR DEL CONTRATO	VAOR FINAL PAGADO	VIGENCIA	N° CE	FECHA		
						DIA	MES	AÑO
Maria Teresa Muñoz Florez	\$1,259,000	\$16,800,000	\$3,818,200	2015	17-00217	30	6	2017
ACICAM	\$20,540,762	\$50,000,000	\$63,895,473	2015	17-00245	6	7	2017
					17-00427	31	10	2017
FULL VIDA	\$12,690,646	\$69,960,000	\$79,133,822	2015	17-00305	4	8	2017
FUNDESTAR	\$9,386,544	\$50,000,000	\$56,873,278	2015	17-00331	18	8	2017
Rafael Bejarano Gualdron	\$14,653,856	\$76,984,091	\$91,635,035	2015	17-00488	5	12	2017
ASOPROTECAM	\$10,636,195	\$49,826,000	\$60,462,195	2015	17-00425	24	10	2017
FUNDENESCO	\$792,000	\$30,000,000	\$25,650,030	2014	17-00419	23	10	2017
GENTE VIVA	\$10,573,338	\$50,000,000	\$61,073,338	2015	17-00424	24	10	2017
					17-00430	1	11	2017
FUNACA	\$13,000,000	\$50,000,000	\$53,000,000	2015	17-00471	14	11	2017
					16-00270	7	10	2016
FUNDACION CALDAS	\$922,195	\$129,998,600	\$138,638,988	2015	17-00536	15	12	2017
COMPLEMENTO HUMANO	\$5,746,626	\$200,000,000	\$107,746,626	2015	17-00505	11	12	2017
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,201,162</b>	<b>\$773,568,691</b>	<b>\$741,926,985</b>	2015	Vigencia 2017			

Se evidenció que el IMEBU no cumplió con la **ACCIÓN CORRECTIVA** presentada en el Numeral No. 23 del Plan de Mejoramiento resultante de la Auditoría No. 035 Vigencia 2016 PGA 2017, relacionada con "(...) **Solicitar formalmente a la Alcaldía de Bucaramanga los recursos pendientes de transferencia en conformidad con el Acuerdo No. 042 del 19/12/2014 (...)**" recursos que corresponden al presupuesto a ser ejecutado en la Vigencia 2015.

**ACUERDO No. 042 DEL 19/12/2014**





“(…) POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015(…)”

El Equipo Auditor evidenció que las CAUSAS que generaron el ATRASO DE LOS PAGOS de las obligaciones contraídas por el “IMEBU” en la vigencia 2015, se originaron por:

- La NO TRANSFERENCIA del 100% de los recursos autorizados por el Concejo Municipal de Bucaramanga (Acuerdo No. 042 del 19/12/2014) que a 01/01/2015 eran de \$5.150.030.400 al código presupuestal No. 2042601 “DE LIBRE INVERSION”.
- El NO COBRO OPORTUNO, EFICAZ Y EFICIENTE por parte del “IMEBU” referente a la gestión de recuperación de la CUENTA POR COBRAR al Municipio a 31/12/2015 y al INCUMPLIMIENTO total del Plan de Mejoramiento en sus etapas:
  - Acción Correctiva
  - Objetivo
  - Descripción de las Metas
  - Unidad de Medida de las Metas
  - Dimensión de la Meta
  - Fecha Iniciación Metas (28/09/2017)
  - Fecha Terminación de las Metas (30/10/2017)

El Equipo Auditor evidenció incumplimiento del Acuerdo No. 042 del 19/12/2014 y al Plan de Mejoramiento en su Numeral No. 23 presentado por el IMEBU el 26/09/2017, así como el pago indebido de \$100.201.162 por Intereses de Mora, lo cual atenta contra el estado ocasionando daño patrimonial sustentado con la Ley 610 del 2000 en su Artículo 6.

Situación ya presentada en el “IMEBU” durante la vigencia 2016 en donde el Equipo Auditor evidenció la misma situación por un valor de \$16.989.000, situación cuya causa es la misma que se expone en la presente observación, situación que fue señalada por la Contraloría Municipal para que se tomaran las respectivas medidas, en procura de evitar que la situación se repitiera en el 2017.

Lo anterior sucedió por el incumplimiento en el traslado de los recursos asignados al IMEBU por parte de la Administración Central, ocasionando el pago de intereses moratorios, causando con ello un detrimento al patrimonio público por valor de \$100.201.162.





**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Evidentemente mediante acuerdo 042 del 19 de diciembre de 2014 mediante el cual el Concejo Municipal de Bucaramanga fijó el Presupuesto de Rentas y de Gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2015, se fijó para el IMEBU el siguiente:

**1. GENERALIDADES**

• **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTADO	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS			
24	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS			
20409	RECURSOS DE CONFINANCIACION			
20426	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO S MUNICIPALES			
2042601	DE LIBRE INVERSION	\$5.150.030.400	\$5.150.000.400	\$0
2442602	DE FORZOSA INVERSION	\$1.791.709.040	\$1.791.709.040	\$0
	<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$6.941.739.440</b>	<b>\$6.941.709.440</b>	<b>\$0</b>
207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS			
20719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LIBRE ASIGNACION	\$21.000.000		\$21.000.000
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$21.000.000</b>		<b>\$21.000.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$6.962.739.440</b>	<b>\$6.941.709.440</b>	<b>\$21.000.000</b>

FUENTE: Acuerdo 042 de diciembre 19 de 2014.

• **PRESUPUESTO DE GASTOS:**

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTADO	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.791.709.040	\$1.791.709.040	
22	GASTOS DE INVERSION	\$5.171.030.400	\$5.150.030.400	\$21.000.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$6.962.739.440</b>	<b>\$6.941.739.440</b>	<b>\$21.000.000</b>

FUENTE: Acuerdo 042 de diciembre 19 de 2014.

Mediante Resolución N° 159 de diciembre 30 de 2014, el IMEBU liquida el presupuesto General de Rentas y de Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2015.



*En junio de 2015 mediante acuerdo N° 002 y 003 se adiciona al presupuesto de ingresos al rubro de transferencias y aportes la suma de \$ 1.400.000.000 y se adiciona al gasto para el apoyo a la comercialización de productos locales en Mercados Regionales y Nacionales del Municipio de Bucaramanga en la suma de \$ \$1.400.000.000. Existe CDP 00004377 y 00006872 del 18 de junio de 2015, provenientes de 22101431 de recursos propios expedidos por la secretaría de Hacienda del Municipio.*

*De los \$ 1.000.000.000 adicionados para el apoyo de mercados regionales, tenían una aprobación por el Concejo Municipal para una destinación específica: "Recursos para microcrédito".*

*De la misma manera, el IMEBU adicionó en octubre 16 de 2015 al ingreso en el rubro de Forzosa inversión la suma de \$ 120.000.000, adicionados al gasto en el rubro de Fortalecimiento de Unidades productivas Empresariales UPES en el Municipio de Bucaramanga, población rural y para el apoyo a la comercialización de productos locales en Mercados Regionales y Nacionales del Municipio de Bucaramanga. Para tal situación la Secretaría de Hacienda Municipal expide CDP 00008649 del 28 de agosto 18 de 2014.*

*Es decir, el presupuesto se afectó en la suma de \$ 1.520.000.000 para obtener un total de \$ 8.482.739.440 m/cte. de los cuales los \$ 120.000.000 adicionados.*

## **2. COBRO DE TRANSFERENCIAS.**

*El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, a través de la Tesorería envió las cuentas de cobro de los meses de enero a diciembre de 2015. (Véase anexo N° 1).*

## **3. TRANSFERENCIAS.**

*La siguiente tabla refleja la forma como la Alcaldía en las diferentes vigencias envía las transferencias al IMEBU.*

*Se puede observar que para la vigencia 2015, la Alcaldía transfirió la suma de \$3.161.700.522, de los cuales es bastante clara la situación de dichas transferencias y la situación financiera del IMEBU que debía haberse tomado las precauciones necesarias para evitar su declive financiero.*

*En ningún mes se envió la transferencia correspondiente. Enero se envió el 27 de febrero; febrero el 30 de marzo, abril el 26 de mayo, mayo lo giraron en septiembre y funcionamiento de junio en octubre de 2015. De este período en adelante no se volvieron a enviar transferencias. En 2016, se enviaron transferencias por un valor de \$ 1.207.647.487 correspondientes a los meses de inversión del mes de junio, funcionamiento de julio e inversión de agosto y \$ 200.000.000 del corazón de la moda CDP aprobado en el mes de junio como se mencionó en renglones anteriores.*



La tercera Transferencia se realiza en el año de 2017 por valor de \$ 1.200.000.000 correspondiente a \$ 200.000.000 del CDP del Corazón de la moda y los \$ 1.000.000.000 del CDP para acciones comerciales aprobados en Acuerdo 042 para apoyar el Fondo de Microcrédito.

MES	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO
ENERO	INVERSION	\$429.169.200	27/02/2015
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	
FEBRERO	INVERSION	\$429.169.200	30/03/2015
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	
MARZO	INVERSION	\$429.169.200	30/03/2015
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	
ABRIL	INVERSION	\$429.169.200	26/05/2015
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	
MAYO	INVERSION	\$429.169.200	23/09/2015
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	11/09/2015
JUNIO	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	16/10/2015
	INVERSION	\$429.169.200	13/05/2016
ADICION	INVERSION	\$120.000.000	
JULIO	INVERSION	\$429.169.200	SIN CDP
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	21/01/2016
AGOSTO	INVERSION	\$429.169.200	25/05/2016
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	SIN CDP
SEPTIEMBRE	INVERSION	\$429.169.200	SIN CDP
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	SIN CDP
OCTUBRE	INVERSION	\$429.169.200	SIN CDP
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	SIN CDP
NOVIEMBRE	INVERSION	\$429.169.200	SIN CDP
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	SIN CDP
DICIEMBRE	INVERSION	\$429.169.200	SIN CDP
	FUNCIONAMIENTO	\$149.309.087	SIN CDP
		\$100.000.000	23/06/2016
	INVERSION - CORAZON DE LA MODA	\$100.000.000	18/07/2016
		\$200.000.000	20/04/2017
	ADICION AL ACUERDO 042	\$8.000.000	20/04/2017
		\$992.000.000	12/05/2017



#### 4. EJECUCION PRESUPUESTAL:

Durante la vigencia el Instituto ejecutó \$ 7.108.925.131 correspondiente al 80.85% del total del presupuesto de la vigencia de los cuales \$ 1.606.411.413 corresponde a funcionamiento y \$ 5.502.513.718 a inversión como se observa en la tabla siguiente:

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>	<b>PRESUPUESTADO DEFINITIVO</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$7.108.925.131</b>	<b>\$8.793.050.467,94</b>
<b>03</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$1.606.411.413</b>	<b>\$1.791.709.040,00</b>
<b>0320</b>	GASTOS DE PERSONAL	\$1.238.013.711	\$1.370.999.227,00
<b>0321</b>	GASTOS GENERALES APROBADOS	\$368.397.702	\$420.709.813,00
<b>05</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$5.502.513.718</b>	<b>\$7.001.341.427,94</b>
<b>0531</b>	SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO	\$790.000.000	\$790.000.000,00
<b>0542</b>	SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	\$4.712.513.818	\$6.211.341.427,94

Vale la pena resaltar una vez más la falta de previsión financiera debido a la situación del comportamiento del flujo de recursos de la Alcaldía hacia el IMEBU. De la misma manera la violación al artículo 73 del estatuto orgánico de presupuesto que expresa que "Que, la ejecución de los gastos del presupuesto General de la Nación de debe realizar a través del programa Anual Mensualizado de caja, PAC.

#### 5. CIERREDE VIGENCIA:

Al cierre de la vigencia de 2015 el IMEBU dejo la siguiente situación reflejada en la Resolución de cuentas por pagar y de reservas N° 004 de 2016, que se observa en el Anexo N° 2.

La cuenta por pagar y las reservas suman \$ 3.658.141.579, recurso que financieramente no se encontró en caja su respaldo, solo en cuentas por cobrar, de las cuales \$ 2.892.391.435 no tenía CDP por parte de la Sección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, situación causada por la ejecución sin tener en cuenta el PAC.

La ejecución fue \$ 7.108.925.131 y las transferencias del 2015 hacia el IMEBU fueron de \$ 3.161.700.522 por el cual se genera un déficit de caja de \$ 3.947.224.609.

#### VIGENCIA 2016



Para la vigencia de 2016, la Alcaldía como se mencionó anteriormente envió \$ 1.207.647.487 m/cte. transferidas los meses de enero, mayo y julio de 2016 como se observa en la siguiente tabla:

TRANSFERENCIAS 2015	FECHA	CONCEPTO	VALOR
Junio	13/05/2016	Inversión	\$429.169.200
Julio	21/01/2016	Funcionamiento	\$149.309.087
Agosto	25/05/2016	Inversión	\$429.169.200
CDP	23/06/2016	Corazón de la Moda	\$100.000.000
CDP	23/06/2016	Corazón de la Moda	\$100.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1.207.647.487</b>

Con este monto de transferencias enviadas en las fechas señaladas en la tabla anterior, se dio cumplimiento en las mismas fechas a las obligaciones que por el mismo monto se alcanzaron a cumplir. Las demás obligaciones no fue posible realizarles el pago por la carencia de recursos ya que durante el resto de vigencia no se hicieron más transferencias de la vigencia 2015.

Aunado a la anterior, en el mes de julio de 2016 el señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, Genera el Decreto 0081 de julio de 2016 por medio del cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de gastos del municipio de Bucaramanga vigencia 2016 (Véase anexo N° 3). También emitió el acuerdo 0082 de julio 005 de 2016 por medio del cual se continua con la armonización al anexo del Decreto 231 de 215 de liquidación del presupuesto de la Administración Central y se realizan unas correcciones formales al Decreto 081 de 2016. (Véase anexo N° 4)

De estos actos administrativos al IMEBU, mediante carta de la Secretaría de Hacienda le manifiesta que el presupuesto ha sido reducido a \$ 2.908.599.999,64 (Ver anexo N° 4). El IMEBU para la vigencia de 2016, el presupuesto aprobado por el consejo Directivo mediante Acuerdo de diciembre de 2015, fue de \$7.189.815.623.

Con esta situación, la dirección le correspondió presentar los acuerdo 004 de Septiembre 02 de 2016 al Consejo Directivo para que autorizara la modificación a los códigos y cambios de denominación de los rubros del presupuesto de inversión; se autoriza una homologación de las cuentas de inversión del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga; se reduce el presupuesto de ingresos y de gastos y se autoriza unos créditos y contracréditos y se crea el rubro de déficit presupuestal al presupuesto de la entidad, para la vigencia del primero de enero (1) al treinta y uno (31) de diciembre de 2016 (Véase anexo N° 6). De la misma manera presentó el acuerdo N° 005 de septiembre 2 de 2016 al Consejo Directivo para que se autorizara una modificación a los códigos y cambios de denominación de los rubros del presupuesto de inversión; se autoriza una homologación de las cuentas de inversión del presupuesto del Instituto



*Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga; se autoriza unos créditos y contracréditos y se crea un rubro del déficit presupuestal al presupuesto de la entidad, para la vigencia del primero de enero (1) al treinta y uno (31) de diciembre de 2016. ( Véase anexo 7)*

*Con relación a este ambiente de la carencia de los recursos para el pago y de la posterior reducción del presupuesto para la vigencia, se generó un pánico entre proveedores que terminó en un gran número de solicitudes de documentos y de demandas para el IMEBU creando un ambiente bastante regular. Ante esta situación el IMEBU realiza las siguientes acciones:*

*1- El 18 de abril de 2016 el subdirector Administrativo envía al señor Director de la época, Luis Fernando Prada Cobos comunicación informando que a la fecha no se había recibido transferencia de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre diciembre de 2015 (Véase anexo N° 8).*

*2.- En Abril, de 2016, se envía a la secretaría de Hacienda comunicación sobre el cobro de las cuentas de 2015 y esta, la envía a la tesorería el documento radicado en esta sección con el N° 1630 del 29/04/2016. En este documento la señora tesorera expresa que allí después de haber revisado el sistema, solo se encontraron tres cuentas pendientes por pagar que suman \$ 1.829. 169.000 y continua: no se pueden pagar dichos recursos de manera inmediata porque se han presentado un déficit de tesorería a 31 de diciembre de 2015. Expresa se desconocen los motivos por el cual la administración pasada no realizó oportunamente dichos pagos. (Véase anexo N° 9).*

*3- El día 03/06/16 se da respuesta al recurso de petición de 2016 y en apelación con radicado N° 283 y 344, con relación al pago del contrato N° 173 de 2015 en donde en el artículo primero, se le expresa que no es factible realizar el pago de los valores adeudados por la ejecución de este contrato por cuanto que el Instituto no cuenta con recursos para el pago de la obligación contraída. En el artículo segundo se comenta que tampoco tiene recursos para el pago o reconocimiento de intereses. (Véase Anexo N° 10).*

*4- El día 09/06/16 se da respuesta al derecho de petición, con relación al pago del contrato N° 163 de 2015 en donde en el artículo primero, se le expresa que no es factible realizar el pago de los valores adeudados por la ejecución de este contrato por cuanto que el Instituto no cuenta con recursos para el pago de la obligación contraída. En el artículo segundo, se comenta que tampoco tiene recursos para el pago o reconocimiento de intereses. (Véase Anexo N° 11).*

*5- En acta N° 003 del 30 de junio de 2016, Luis Fernando Prada Cobos presenta al Consejo Directivo en el punto 6 la situación Financiera del IMEBU. "La exposición de la situación financiera del Instituto fue realizada por la Subdirectora Técnica, quien explica al Consejo Directivo que el IMEBU se encuentra en una situación delicada toda vez que en la entidad adeuda de la vigencia 2015, la suma de \$ 4.192.391.435,00 y tesorería Municipal informó mediante oficio del 23 de mayo de 2016, que únicamente serán girados \$ 1.829.169.200,00 teniendo en cuenta que este valor es el que aparece debidamente registrado y pendiente*





*por girar por parte del Municipio. De acuerdo a lo anterior, el IMEBU tendrá que asumir un déficit por valor de \$ 1.577.136.251,34 durante la vigencia de 2016, valor que a la fecha después de realizado el recorte presupuestal (\$ 2.908.600.000 Ppto. 2016) y descontando los valores ya ejecutados a 30 de junio de 2016, el IMEBU no tendría suficientes recursos para funcionar (\$ 322.448.718,7). Ante el escenario de que la Alcaldía gire el total del Déficit, la Secretaría de Hacienda informó que esto no es posible por las razones ya expuestas. Los escenarios 1 y 2 quedan desvirtuados dados que no es posible girar recursos al IMEBU, por ende, es necesario replantear las metas para el año 2016. Hacen parte integral del acta los tres (3) folios de la presentación sobre la situación financiera expuesta junto con el documento de tesorería Anexo 4 (Ver anexo 12).*

*6- En respuesta enviada al Subdirector Administrativo y Financiero Medardo Faber Mejía P. el 14 de junio de 2016 al oficio radicado en tesorería general N° 2557 del 11/07/2016. Aquí la Doctora Jackeline Martínez Rodríguez reitera la información de la primera comunicación sobre la deuda del IMEBU. (Véase anexo N° 13).*

*7- El 17 de agosto de 2016 se envía misiva a la Secretaria de Hacienda recibida el 18 de agosto de 2016, sobre Información de procesos judiciales. En ella el Director del Entonces, Ing. Luis Fernando Prada Cobos expresa: Me permito informarle que con relación al flujo de caja que tiene el Instituto en lo referente a las transferencias para el pago de la deuda de la vigencia 2014 y 2015, manifiesto mi preocupación por lo que en la actualidad cursan cinco procesos judiciales, de los cuales la entidad no tiene capacidad de respuesta de pago, pues el valor asciende a \$ 320.000.000,00*

*Ante la incapacidad de pago, solicitamos su colaboración en las transferencias que se adeudan al IMEBU de la anterior vigencia para atender esta eventualidad.*

*Expresa Luis Fernando que el no cumplimiento de estas obligaciones, el Instituto acarrearía con pagos de intereses y de mora, costas judiciales y de abogados, por lo que se puede incurrir en un daño fiscal.*

*También advierte que otra consecuencia sería la congelación y embargo de cuentas de dinero que están destinadas para el funcionamiento de la presenta vigencia lo que implica una parálisis del Instituto. (Véase Anexo N° 14).*

*9- En misiva del 18 de agosto de 2016 Luis Fernando Prada Cobos enviada a la Señora Tesorera Jackeline Martínez y Secretaria de Hacienda Dra. Olga Patricia Chacón Arias en asunto cuentas por cobrar expresa: Atentamente me permito solicitar la efectividad en los pagos sobre la orden de pago N° 11997 del 23/06/2016 por valor de \$ 200.000.000 para la realización del evento corazón de la moda y de la orden de pago N° 11868 del 18/06/2015, por valor de \$ 1.000.000.000 con el propósito de que estos recursos sean abordados para el cubrimiento del déficit Fiscal. (Véase anexo N° 15).*

*10- En Misiva del 18 de octubre de 2016, Luis Frenado Prada Cobos Director del IMEBU en misiva enviada a las doctoras Mauren Bautista Cuevas y Jazmín Mantilla, comisiona a las doctoras María Victoria Ramírez y Janeth Calderón, Contadora y Tesorera respectivamente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga*





para realizar una revisión o auditoría sobre las transferencias de la vigencia 2015. (Véase Anexo N° 16).

11- En misiva del 03/11/2016, enviada a la doctora Jackeline Martínez Rodríguez con relación a las transferencias al IMEBU. Luis Fernando Prada en la segunda parte de la misiva expresa que la deuda de la vigencia 2015 la Alcaldía no ha transferido el valor de \$ 1.200.000.000 por tanto solicita la siguiente información sobre la proyección de pagos planeados realizar al IMEBU de la vigencia 2015. De la misma manera el IMEBU tiene o afronta una serie de demandas y que a la fecha no tiene, no cuenta con recursos lo cual impide cualquier proceso de conciliación, para evitar pagos de intereses, costos procesales o embargos. (Véase anexo N° 17)

12- El día 15 de diciembre de 2016, Luis Fernando Prada Cobos envía comunicación a la Doctora Jackeline Martínez Rodríguez solicitando certificación de las Transferencias al IMEBU. En los Numerales 3 y 4 se solicita: Certificar el valor de las transferencias de funcionamiento de la vigencia 2015 que, a diciembre 31 de 2016, el municipio no pudo transferirle al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga.

En el Numeral 4 se solicita certificación del valor de las transferencias de inversión de la vigencia 2015 que, a diciembre 31 de 2016, el Municipio no pudo transferirle al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. (Véase Anexo N° 18).

13- El 28 de diciembre de 2016, la Doctora Janeth Calderón Araque, envía comunicación a la Doctora Alid María Lindarte Rincón contadora del Municipio de Bucaramanga, para que se realice la conciliación de cuentas por pagar vigencia 2015. (Véase anexo N° 19).

14- En comunicación externa dirigida al Concejo Directivo Luis Fernando Cobos Director de la época, comunica sobre la deuda que la administración municipal tiene con el IMEBU correspondiente a las transferencias de la vigencia 2015. (Véase anexo N°20)

15- En acta N° 005 del 23 de agosto de 2016, el IMEBU realiza una exposición al Consejo Directivo sobre el proceso de armonización y de ajuste al presupuesto de la vigencia 2016. (Véase anexo N°21).

16- Mediante acta 009 del 16 de diciembre de 2016, Luis Fernando Prada Cobos expone a los miembros del Consejo directivo las demandas que se adelantan contra el Instituto las cuales en su mayoría corresponden a deudas de la vigencia anterior. Expresa su preocupación por la posibilidad de embargo de cuentas de la Entidad por no contar con el flujo de caja suficiente para proceder a pagar una vez la entidad sea notificada de que existe mandamiento de pago. Adicional a lo anterior se comenta que el comité de conciliación de la entidad ha adoptado por conciliar, pues esto da una espera en tiempo a que podamos contar con los recursos, teniendo en cuenta el cierre de los juzgados por finalización de la vigencia (...) (Véase anexo N° 22).



### VIGENCIA 2017

Terminada la vigencia del 2016, y teniendo en cuenta que después haber cancelado las cuentas por pagar del 2015, con los recursos del 2015 transferidos, hasta el mes de julio de 2016, el Instituto emite los siguientes actos administrativos:

1- Resolución 001 de 2017 de enero de 2017 por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar y las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2016 en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. (Véase anexo N° 23)

2- Resolución 022 por medio del cual se realiza una modificación a la Resolución N° 001 de enero de 2017, que constituyen las cuentas por pagar y las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2016 en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (Véase anexo 24).

3- Resolución 023 de abril 21 de 2017 por medio del cual el Director General del IMEBU, constituye las vigencias expiradas - Pasivos exigibles de la vigencia 2016 en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, que por circunstancias financieras no se pudo dar cumplimiento a su pago en la vigencia 2016 y por tal motivo, fenecieron. (Véase anexo N° 25)

En el mes de enero de 2017, otorgó poder a la doctora Olga Piedad Guerrero Muñoz para que en representación del Instituto fuese la apoderada ante conciliación extrajudicial 468610 convocada por la Asociación de Egresados de la Universidad Industrial de Santander. (Véase anexo 26).

Para dar cumplimiento de los \$1.200.000.000,00 de transferencias de la Alcaldía hacia el IMEBU, según última comunicación del 14 de julio de 2016 emanada de la doctora Jackeline de la deuda formalizada, municipio establece los siguientes giros:

TRANSFERENCIAS 2015	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR
	20/04/2017	Inversión Corazón de la Moda	\$200.000.000
	20/04/2017	Adición Acuerdo 042 de diciembre de 2014 -inversión Apoyo comercial	\$8.000.000
	12/05/2017	Adición Acuerdo 042 de diciembre de 2014 -inversión Apoyo comercial	\$992.000.000
			<b>\$1.200.000.000</b>

Fuente: Tesorería IMEBU

Recepcionados estos recursos, el IMEBU procede a su presentación al Consejo Directivo el día 8 de mayo mediante acuerdo 002 de 2017, acuerdo que fue modificado por el acuerdo 003 de mayo 16 de 2017 para su adición al presupuesto (Ver anexo N° 28). El 5 de junio el





Concejo Municipal mediante acuerdo 014 de 2017, aprueba la adición al Presupuesto. (Véase anexo N° 29).

Adicionados los recursos, al presupuesto se procede a realizar las negociaciones, transacciones y pagos.

En la tabla siguiente se puede observar que la fecha de radicación de las demandas e incluso los mandamientos de pago, son tiempos en donde el IMEBU no tenía recursos para pagar, o para transar.

Nº ORDEN	DEMANDANTE / DENUNCIANTE	Nº RADICACION PROCESO			FECHA ACTUACIÓN		Nº FOLIOS CONSULTA
	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	DESPACHO	CONSECUTIVO	RADICACIÓN DEMANDA	AUTO LIBRA MANDAMIENTO	AUTO TERMINA PROCESO	
1	MARIA TERESA MUÑOZ FLOREZ	011	2016-00412	15/12/2016	2/03/2017	1/08/2017	2
2	ASOCIACION COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM	010	2016-00233	19/10/2016	1/11/2016	9/11/2017	2
3	FUNDACION CIUDADANOS POR UN PROYECTO DE VIDA - FULL VIDA	003	2017-00134	19/04/2017	16/05/2017	31/05/2018	2
4	FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD - FUNDESTAR	014	2016-00308	19/10/2016	15/03/2017	VIGENTE	2
5	RAFAEL BEJARANO GUALDRON	012	2017-00025	26/01/2017	1/03/2017	19/04/2018	2
6	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM	001	2016-00382	15/12/2016	6/02/2017	2/05/2018	3
7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DEMAS ESTRATOS SOCIALES DE COLOMBIA - FUNDENESCO	001	2016-00044	15/02/2016	18/03/2016	29/11/2017	3
8	CORPORACION GENTE VIVA	001	2017-00013	18/01/2017	26/01/2017	24/11/2017	3
9	FUNDACION ABRIENDO CAMINOS - FUNACA	010	2016-00237	19/10/2016	17/11/2016	18/01/2018	2
10	FUNDACION CALDAS	005	2016-00225	25/07/2016	2/12/2016	8/02/2018	3
11	CORPORACION COMPLEMENTO HUMANO	006	2016-00203	13/07/2016	9/09/2016	13/02/2018	2

Se anexa relación de consulta de procesos judiciales.





*Con relación al no cobro oportuno, eficaz y eficiente por parte del IMEBU referente a la gestión de recuperación de la cuenta por cobrar al Municipio a 31/12/2015y al incumplimiento de total del plan de Mejoramiento en sus etapas:*

- *Acción correctiva*
- *Objetivo.*
- *Descripción de Metas*
- *Unidad de Medidas de las Metas*
- *Dimensión de la Meta*
- *Fecha de Iniciación de la Meta (28/09/2017)*
- *Fecha de Terminación de las Metas (30/10/2017)*

*Se considera que la descripción realizada en renglones anteriores, describen la gestión que, a través de documentos, de reuniones y comunicaciones se hizo gestión para el pago de las transferencias de la vigencia del 2015.*

*El Instituto solo recibió las transferencias que estaban soportadas con CDP y RPs de la parte presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal, aunque se hizo todo esfuerzo para obtener estos recursos.*

*De la misma manera, mediante misiva de solicitud de certificación de cuentas por cobrar de la vigencia 2015 enviada el 14 de octubre de 2017, a la Doctora Olga Patricia Chacón realizada con el propósito de conciliar cuentas realizada por el Director en encargo Medardo Faber Mejía P. la Doctora en misiva del 16 de noviembre de 2017 sobre el asunto manifiesta que: " Teniendo en cuenta que el Municipio de Bucaramanga no existen cuentas pendientes de pago a favor del Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Bucaramanga, IMEBU, corresponde a la vigencia 2015; con toda atención le solicito realizar los ajustes contables y de operaciones recíprocas requeridos con propósito de dar de baja la cuenta por cobrar, toda vez que el municipio de Bucaramanga no tiene obligación pendiente de pago por el ente descentralizado. (Ver anexo 30). Situación reiterada en solicitud del 30 de agosto de 2018 por parte de la Secretaría de Hacienda.*

*Cabe resaltar que en el consejo de Gobierno mediante acta N° 17 del 16 de mayo de 2017, está facultando al IMEBU, adicionar la suma de \$ 2.359.901.282,99 de los cuales \$ 424.000.000correspondían a recursos del fondo de crédito, autorizando la suma de \$ 821.661.288,99 de recursos de excedentes que debía transferir al Municipio para cubrir deuda o compromisos de funcionamiento y de deuda de la vigencia 2015.*

*Con relación a esta situación, se reiterará a la Secretaría de Hacienda una nueva conciliación entre Municipio e Instituto y aclararlas posiciones.*

*Con relación a esta observación considero que no ha habido una omisión voluntaria por parte de la Dirección, s no que realmente, no se ha tenido el recurso en su tiempo oportuno para realizar las transferencias.*

*Se anexa el informe enviado por el Ingeniero Luis Fernando Prada Cobos para su conocimiento y fines pertinentes. (Véase anexo 31).*





## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor determina que la explicación dada por el IMEBU respecto al pago de los \$100.201.163.79 en la vigencia 2017 por concepto de **INTERESES DE MORA**, no desvirtúa el HALLAZGO planteado por la Contraloría, debido a que en terminos reales el IMEBU efectuó el pago de interes moratorios con recursos del erario público lo cual esta totalmente prohibido porque esto conlleva a la materialización de un daño fiscal a partir del momento en que se efectua el PAGO lo cual causa un detrimento en el patrimonio de la Entidad .

El Equipo Auditor determina que el pago de estos Intereses moratorios son como consecuencia en el incumplimiento de la clausula contractual donde se estipula la fecha de pago al contratista que para el caso del IMEBU tiene como unica causa el incumplimiento del 100% de la transferencia Municipio IMEBU según acuerdo 042 de 2014.

El Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en trabajo de campo.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO  
**Presuntos Responsables:** MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO Director General  
LUIS FERNANDO PRADA COBOS Ex Director General

**Presuntas Normas Violadas:** Ley 734 de 2002 / Acuerdo 042 de 2014

**Alcance del Hallazgo:** FISCAL  
**Presuntos Responsables:** MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO Director General  
LUIS FERNANDO PRADA COBOS Ex Director General

**Presuntas Normas Violadas:** Ley 610 de 2000, Art. 5 y 6





**Cuantía:** \$100.201.163.79 (Cien millones doscientos un mil ciento sesenta y tres pesos con setenta y nueve centavos)

**HALLAZGO No. 17 ADMINISTRATIVO (Obs. N° 14)**

Se evidenció por éste Equipo Auditor que las Notas a los Estados Financieros de la Vigencia 2017, presenta cifras que no concuerdan con los estados financieros generados en la misma, presentando diferencias significativas en lo que respecta a la **Nota 14 Patrimonio**: Con relación a las Notas y los Estados Financieros reportados por el IMEBU, se encontró inconsistencia con los saldos reflejados en el Balance General Comparativo a 31 de Diciembre 2017 por **\$14'473.212** (Cifras expresada en miles de pesos) y en las Notas a los Estados Financieros con saldo por **\$14'682.473.389** (Cifras expresadas en pesos colombianos) presentando una diferencia por **\$209'261.388**; adicionalmente unas cifras son expresadas en miles de pesos y las otras cifras en pesos.

VIGENCIA (Miles de Pesos)	ESTADO FINANCIERO Patrimonio	NOTAS E.F. Patrimonio	DIFERENCIA
2016	\$ 14,473,212	\$ 14,682,473	-\$ 209,261

**Nota 15 Ingresos Operacionales:** una vez revisada esta nota se pudo constatar una diferencia en lo reportado en los Estados Financieros, la cual se relaciona a continuación:

VIGENCIA (Miles de Pesos)	ESTADO FINANCIERO Ingresos Operacionales	NOTAS E.F. Ingresos Operacionales	DIFERENCIA
2016	\$ 3.058.600	\$ 7.264.280	-\$ 4.205.680

Se constató que se cumplió con la acción correctiva propuesta para el hallazgo No. 21 del Plan de Mejoramiento de la auditoría regular 035 de 2017 "Diseñar e implementar un instructivo para la Elaboración de las Notas de los Estados Financieros (...)" pero en atención a la Descripción del hallazgo "(...) Las notas a los estados financieros deben ser esencialmente aclaratorias (...)", esta *acción no fue efectiva* porque se sigue presentando inconsistencias en las cifras y las revelaciones no aclaran las preguntas que resultan de la cifras reflejadas, generando incertidumbre en la lectura de los Estados Financieros.

Lo que conlleva al incumpliendo permanente de la Resolución 356/2007 Régimen de Contabilidad Pública, Manual de Procedimiento Contable - Título III Capítulo II Numeral 16 Notas a los estados contables básicos expedido por la Contaduría General de la Nación para regular la presentación de los Estados Financieros, así mismo el Decreto 2649/93 Capítulo III Normas técnicas sobre las revelaciones. La





posible causa de esta reiterada incoherencia puede obedecer a la falta de capacitación del personal o a la no aplicación del procedimiento establecido por la entidad, lo que trae como resultado la no credibilidad en las notas a los estados financieros de las vigencias 2017.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**RESPUESTAS CONTADORA:**

*El patrimonio refleja una diferencia de (209.261.388), valor que corresponde a la pérdida del ejercicio, la cual se refleja en la nota 19, a sugerencia de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría Municipal, se determinó desglosar patrimonio en el Balance y la utilidad genera otra nota.*

*Nota 15. Ingresos Operacionales.*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor verificó que no se cumplió con lo establecido en el plan de mejoramiento presentado por el IMEBU en el PGA 2017, referente al punto de "Las notas a los estados financieros deben ser esencialmente aclaratorias y con la suficiente calidad (...)", situación que tiene como fecha de terminación de la Meta 2018/06/30 y que la Acción Correctiva se cumplió, también es cierto que la acción no fue efectiva, y como consecuencia de esto se siguen presentando los mismos errores, por consiguiente se tipifica un presunto Hallazgo Administrativo el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento para efectos de la próxima vigencia auditada.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO**  
**Presuntos Responsables: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU**

**3.4.6 GESTIÓN FINANCIERA**

TABLA 3- 1 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>100.0</b>

Con deficiencias	
Correcto	2
Con deficiencias	1
	0

Eficiente



Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

## INDICADORES FINANCIEROS

Los Indicadores Financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias:

### RAZONES DE LIQUIDEZ

Las razones de liquidez se utilizan para juzgar la capacidad que tiene una empresa para satisfacer sus obligaciones de Corto Plazo, a partir de ellas se puede obtener muchos elementos de juicio sobre la solvencia de efectivo actual de la empresa y su capacidad para permanecer solvente en caso de situaciones adversas. En esencia deseamos comparar las obligaciones, los recursos de corto plazo disponibles para satisfacer dichas obligaciones en razón de los Estados Financieros Dictaminados.

### CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO NETO			
ACTIVO CORRIENTE	-	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO
\$15,491,424	-	\$1,046,559	\$14,444,865

Fuente: Equipo Auditor -Cifras en Miles de Pesos

Este indicador representa la inversión neta en recursos circulantes, producto de las decisiones de inversión y financiamiento a corto plazo. Por lo anterior el Capital de Trabajo del IMEBU equivale a 14.444.865 miles de pesos.

### RAZON CORRIENTE

RAZON CORRIENTE			
ACTIVO CORRIENTE	/	PASIVO CORRIENTE	RAZON CORRIENTE
\$15,491,424	/	\$1,046,559	\$15

Fuente: Equipo Auditor -Cifras en Miles de Pesos

La Razón Corriente indica la capacidad que tiene la Entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deuda o pasivos a corto plazo. La Razón Corriente es de \$15 para la Vigencia 2017, indica que por cada peso que se adeuda se cuenta con





15 pesos para respaldar, es decir cuenta con flujo de efectivo para cumplir las obligaciones a corto plazo.

### RAZONES DE RENTABILIDAD

Estos indicadores reflejan o mide la efectividad de la administración para controlar los costos y gastos.

MARGEN OPERACIONAL		
UTILIDAD OPERACIONAL	/	INGRESOS
-\$224,938	/	\$2,145,785
		MARGEN OPERACIONAL
		-10%

Fuente: Equipo Auditor –Cifras en Miles de Pesos

Nos indica que la entidad para la Vigencia 2017 no cuenta con suficiente utilidad para cubrir sus actividades de financiamiento, reflejándose en un -10%.

### RAZON DE ENDEUDAMIENTO:

Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del ente.

RAZON DE ENDEUDAMIENTO			
PASIVO TOTAL	/	ACTIVO TOTAL	RAZON DE ENDEUDAMIENTO
\$1,046,559	/	\$15,519,771	7%

Fuente: Equipo Auditor –Cifras en Miles de Pesos

El nivel de Endeudamiento mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros para la vigencia 2017, equivalen al 7%.

RAZON DE CONCENTRACION			
PASIVO CORRIENTE	/	PASIVO TOTAL	RAZON DE CONCENTRACION
\$1,046,559	/	\$1,046,559	100%

Fuente: Equipo Auditor –Cifras en Miles de Pesos

Permite analizar qué porcentaje de la deuda está a Corto Plazo es decir la entidad debe cancelar el 100% de sus obligaciones en el plazo máximo de un año.

RAZON DE AUTONOMIA			
PATRIMONIO	/	ACTIVO TOTAL	RAZON DE AUTONOMIA
	/		





\$14.473.212	/	\$15.12519.771	93%
--------------	---	----------------	-----

Fuente: Equipo Auditor –Cifras en Miles de Pesos

Muestra la participación del IMEBU en la financiación de los activos, es decir, muestra que por cada peso de los activos le pertenece a la entidad un 93%.

### 3.4.7 GESTIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto general de rentas y gastos municipales de Bucaramanga para la Vigencia 2017, fue aprobado mediante Decreto 0191 bajo proyecto de Acuerdo N° 041 de 2016 por el Concejo Municipal, el cual se adoptó por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU con la Resolución N° 067 de diciembre de 2016 el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos, asignado y distribuido en la suma 2.148.785 miles de pesos.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
<b>TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>83.3</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

La calificación de la Gestión Presupuestal del IMEBU, arrojó un puntaje de 83.3 puntos, generando un resultado eficiente. La información se basó en los módulos de SIA MISIONAL Formato 6 de Ingresos y Gastos.

### RECAUDO PRESUPUESTAL

El presupuesto definitivo de la Vigencia 2017 fue de 4.508.686 miles de pesos, reflejando un incremento 1.450.086 miles de pesos respecto a la Vigencia anterior. El recaudo de la Vigencia 2017 fue de 4.451.349 miles de pesos.





CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO	FONDO	MODIFICACION PRESUPUESTO			RECAUDADO
			INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	
2	Ingreso Aprobado		\$ 2,148,785	\$ 2,359,901	\$ 4,508,686	\$ 4,451,349
204	Transferenci y Aportes		\$ 2,145,785	\$ -	\$ 2,145,785	\$ 1,966,970
20431	Transferencia Municipales y/o distritales	Aporte Municipal	\$ 2,145,785	\$ -	\$ 2,145,785	\$ 1,966,970
207	Recursos de Capital		\$ 3,000	\$ 2,359,901	\$ 2,362,901	\$ 2,484,380
20716	Excedentes Financieros		\$ -	\$ 2,359,901	\$ 2,359,901	\$ 2,359,901
2071601	Excedente Financiero Vigencia Expirada 2015	Aporte Municipal	\$ -	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000
2071602	Excedente Financiero Vigencia Expirada 2016	Aporte Municipal	\$ -	\$ 1,159,901	\$ 1,159,901	\$ 1,159,901
20719	Rendimientos Financieros-Libre Asignacion	Rendimientos Financiero	\$ 3,000	\$ -	\$ 3,000	\$ 124,479

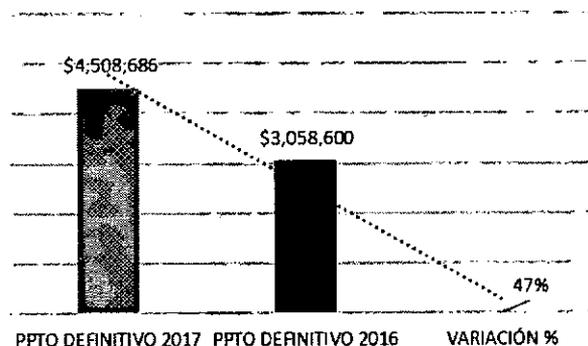
Fuente: Equipo Auditor-Cifras Miles de Pesos

Se observa que el mayor recaudo corresponde adiciones por transferencias de las vigencias expiradas del 2015 por valor de 1.200.000 miles de pesos y transferencias de las vigencias expiradas del 2016 por valor de 1.159.901 miles de pesos para un total de adición de 2.359.901 miles de pesos.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	PPTO DEFINITIVO 2017	PPTO DEFINITIVO 2016	VARIACIÓN %
INGRESOS	\$ 4,508,686	\$ 3,058,600	47%

Fuente: Equipo Auditor cifra en Miles

**IMEBU - Ingresos**  
Vigencia 2017 - 2016



Fuente: Equipo Auditor cifra en Miles

Esta adición se aprobó con la Resolución 027 del 6 de junio de 2017, por medio se crean los siguientes rubros:





CODIGO	DETALLE	VALOR
02	PRESUPUESTO RENTAS Y DE RECURSOS DE CAPITAL	\$2.359.901
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	\$2.359.901
020716	Excedente Financiero	\$2.359.901
02071601	Excedente Financiero Vigencia Expirada 2015	\$1.200.000
02071602	Excedente Financiero Vigencia anteriores 2016	\$1.159.901
ODIGO	DETALLE	VALOR
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONADO	\$2.359.901
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2.359.901
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 169.120
032606	Pasivos Exigibles	\$ 169.120
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	\$2.190.781
0542	SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	\$2.190.781
054290	Otros Programas de Inversión-Fortalecimiento -Credito	\$ 424.000
054292	Pasivos exigibles – Vigencia Expirada	\$1.766.781
05429201	Sentencias y Conciliaciones	\$ 592.688
05429202	Pasivos exigibles – Vigencia Expirada	\$1.174.093

Fuente: Equipo Auditor-Cifras Miles de Pesos

Del presupuesto comprometido los gastos de personal tienen una participación del 75%, sin incluir los gastos de funcionamiento que corresponde al 7% y los gastos generales el 18%.

Los compromisos de cada rubro del gasto no superaron la apropiación definitiva, los traslados al interior del gasto son iguales los créditos y contra créditos.

Respecto al comparativo de las dos últimas vigencias, se observa que el presupuesto de gastos aumento en 1.450.086 miles de pesos para la vigencia 2017, los compromisos aumentaron en \$1.121.429 miles de pesos y los saldos por comprometer se incrementaron quedando al final de la vigencia en 1.196.561 miles de pesos tal como se ilustra a continuación:

EJECUCION DE GASTOS	2017	2016	VARIACION EN \$	VARIACION %
Apropiacion Definitiva	\$4,508,686	\$ 3,058,600	\$ 1,450,086	47%
Compromisos Registro Presupuestal	\$3,312,126	\$ 2,190,697	\$ 1,121,429	51%
Obligaciones	\$3,312,126	\$ 867,903	\$ 2,444,223	282%
Pagos	\$2,973,990	\$ 2,190,697	\$ 783,293	36%
Saldos Por Ejecutar	\$1,196,561	\$ 867,903	\$ 328,658	38%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2017-2016





### Comparativo ingresos 2016 – 2017

INGRESOS	2016		2017	
	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO
Disponibilidad Inicial	0	0	0	0
Ingresos Corrientes	3.059	2.036	2.146	1.967
Recursos de Capital	9	6	2.363	2.484
Otros Ingresos	0	0	0	0
<b>Total Ingresos</b>	<b>3.059</b>	<b>2.042</b>	<b>4.509</b>	<b>4.451</b>

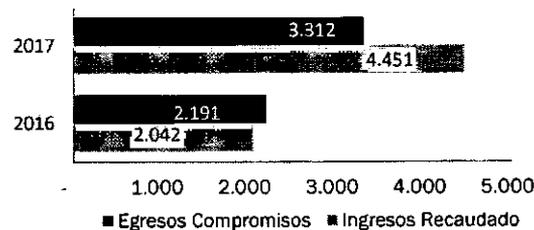
Fuente: SIA Contralorías Vigencia 2016-2017- IMEBU (Millones de Pesos)

### Evaluación de la Ejecución Presupuestal

En la vigencia 2016 los compromisos asumidos frente al recaudo de los ingresos muestran un desbalance significativo equivalente al 107%, pero en la vigencia 2017 los gastos representan el 74% del total recaudado esto se debe a que, aunque los gastos aumentaron de una vigencia a la otra, el recaudo también aumentó con ocasión de los ingresos de vigencias expiradas de 2015.

#### IMEBU. Ingresos Recaudados Vs Egresos Comprometidos 2016 – 2017

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga.  
Ingresos Recaudados Vs Egresos Comprometidos 2016-2017  
(millones de pesos)



Fuente: SIA Contralorías Vigencia 2016-2017- IMEBU (Millones de Pesos)

En cuanto a la composición del total ejecutado o comprometido de los egresos, se presenta un aumento del 51% al pasar de 2.191 millones de pesos en el 2016 a 3.312 en la vigencia 2017.

Los gastos de funcionamiento representan el 60% en el 2016 y el 51% en el 2017, del total del presupuesto ejecutado para cada vigencia, al comparar las vigencias



esta cuenta aumento el 29% al pasar de 1.314 millones de pesos a 1.689 millones de pesos.

Los gastos de Inversión representan un aumento del 85% al pasar de 877 millones de pesos en el 2016 a 1.623 millones de pesos en el 2017, este incremento obedece al pago de obligaciones vencidas de la vigencia 2015.

Comparativo Gastos 2016 - 2017

GASTOS	2016		2017	
	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO
Gastos de Funcionamiento	1.733	1.314	1.830	1.689
Gastos de Inversión	1.326	877	2.679	1.623
Servicio de la Deuda	0	0	0	0
<b>Total Gastos</b>	<b>3.059</b>	<b>2.191</b>	<b>4.509</b>	<b>3.312</b>

Fuente: Rendición de Cuentas-SIA Contralorías IMEBU -Millones de Pesos

Que mediante resolución 002 de enero 9 de 2018, se establecieron cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2017 en el IMEBU, cuentas por pagar por valor de 289.870 miles de pesos y 9.520 miles de pesos en reservas presupuestales.

El IMEBU no comprometió Vigencias Futuras a diciembre de 2017.

Saneamiento Contable - Ley 1819 de 2016 artículo 355, el IMEBU inicia su proceso de saneamiento contable mediante Acta No.01 de junio 8 de 2017, Tema reunión comité sostenibilidad contable, donde aborda la preparación obligatoria NICSP y su aplicación, entre otros temas; con la Resolución 116 de diciembre 26 y la Resolución 122 de diciembre 28 de 2017, autoriza efectuar los ajustes contables necesarios con el fin de establecer los saldos reales de los estados financieros e iniciar la vigencia 2018 con cifras reales.





### 3.4.8 ANEXOS ESTADOS FINANCIEROS

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL IMEBU  
NIT. 804.014.968-1  
BALANCE GENERAL COMPARATIVO  
PERIODO CONTABLES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual 2017	Periodo Anterior 2016	Código	PASIVO	Periodo Actual 2017	Periodo Anterior 2016
11	<b>CORRIENTE</b>	<u>15.491.424</u>	<u>18.331.345</u>	23	<b>CORRIENTE</b>	<u>1.046.659</u>	<u>1.993.236</u>
11	Efectivo	3.662.692 (3)	229.277	23	Obligaciones Financieras	473 (9)	0
12	Inversiones	392.332 (4)	463.969	24	Cuentas por pagar	547.170 (10)	1.751.743
13	Rentas por cobrar	0	0	25	Obligaciones laborales y de seguridad social	71.298 (11)	0
14	Deudores	11.436.400 (5)	17.626.696	27	Pasivos Estimados - Provisión Contingencias	411.456 (12)	219.377
19	Otros Activos	0 (6)	403	29	Otros pasivos	16.164 (13)	22.110
	<b>NO CORRIENTE</b>	<u>28.347</u>	<u>56.862</u>	3	<b>PATRIMONIO</b>	<u>14.473.212</u>	<u>16.355.077</u>
16	Propiedades, planta y equipo	28.347 (7)	56.862	32	Patrimonio Institucional	14.473.212 (14)	16.195.077
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<u>0</u>	<u>0</u>		<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
83	Deudoras de control	689.898 (8)	112.590	93	Acreedoras de control	-1.685.322 (20)	0
89	Deudoras por Contro (cr)	-689.898 (8)	-112.590	99	Acreedoras de control por el contrario (dr)	1.685.322 (20)	0
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>15.519.771</u>	<u>18.388.207</u>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>15.519.771</u>	<u>16.355.077</u>

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO  
Director General

MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL  
Subdirectora Administrativa y Financiera (F)  
Profesional Universitario Contador Público  
I.P. No. 59016-T

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL IMEBU  
NIT. 804.014.968-1  
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL  
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Cifras en miles de pesos)

Código	Cuentas	Periodo Actual 2017	Periodo Anterior 2016
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<u>2.145.785</u>	<u>3.058.600</u>
44	Transferencias	2.145.785 (15)	3.058.600
	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<u>2.370.768</u>	<u>1.941.339</u>
51	De administración	1.532.729	1.332.226
53	Provisiones, agotamiento, amortización	369.685	109.313
55	Gasto público social	468.354	499.800
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>	<u>-224.983</u>	<u>1.117.261</u>
	<b>OTROS INGRESOS</b>	<u>125.637</u>	<u>7.067</u>
48	Otros ingresos	125.637 (17)	7.067
	<b>OTROS GASTOS</b>	<u>109.915</u>	<u>28.354</u>
58	Otros gastos	109.915 (18)	28.354
	<b>EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<u>-209.261</u>	<u>1.085.974</u>

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO  
Director General

MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL  
Profesional Universitario Contador Público  
T.P. No. 59016-T



**4. TABLA DE RELACION DE HALLAZGOS**

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2017 - PGA 2018									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía (Miles de Pesos)	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	Dentro de la vigencia de la Ley de Garantías 2018 en la compra del Scanner Brother ADS-2400N se halló un presunto sobrecosto.	X	X	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO - DIRECTOR GENERAL	\$1.399.444	17
2	Se encuentra vacante el cargo de Subdirección Administrativa y Financiera del IMEBU por el nombramiento de su titular como Director del Instituto, en razón de lo anterior, se ha venido encargando a diferentes servidores que cumplan con el perfil sin nombramiento para cubrir ésta vacante por más de seis meses.	X					Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		31
3	El Equipo Auditor observó que la rendición de la cuenta de la vigencia 2017 de IMEBU se presentó en oportunidad, tal como lo establece la Resolución 188 de 2017 en su artículo 9, pero no hubo calidad ni coherencia en el Formato 1	X				X	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO - DIRECTOR GENERAL MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL - CONTADORA		57
4	Falencias en la actualización de la normatividad ambiental vigente aplicable a la Entidad, impactando la legalidad del componente de gestión ambiental del IMEBU.	X					Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		34



5	Falencias en la ejecución de las actividades establecidas en los programas ambientales de la Entidad y por posibles debilidades en las medidas de saneamiento ambiental	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	39
6	No se observó avance en el cumplimiento con lo estipulado en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 y Decreto 415 del 2016, "Director de Tecnologías y Sistemas de Información".	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	40
7	La Entidad no cuenta con un modelo de certificación que busque garantizar la alta calidad de los servicios y los productos digitales.	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	43
8	Falencias en la implementación de Seguridad y privacidad de la información	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	44
9	Inexistencia del marco y plan de continuidad de las Tics, además de otros ítems de gestión	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	46
10	El IMEBU a través de sus sistemas no permite el acceso a la información mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los diferentes actores en los asuntos públicos y conlleva al incumplimiento de la Ley de transparencia.	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.	47

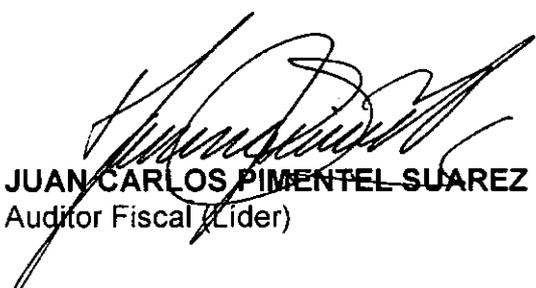


11	No están implementados y habilitados los tramites de servicios en la plataforma según los lineamientos de Decreto 2573 del 2014, generando que los ciudadanos no puedan gozar de los servicios y la facilidad de acceso a la información que brinda la entidad.	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		48
12	La Entidad a través del Formato F-22 PQR cargado en el Software SIA MISIONAL, superó los plazos establecidos para dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos, en contravía de la Ley 1755 de 2015	X	X					Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO Director General DEICY HERNÁNDEZ GAMA Subdirectora Técnica JUAN CARLOS CILIBERTI Jefe Oficina Jurídica OLGA PIEDAD GUERRERO Ex Jefe Oficina Jurídica		49
13	El IMEBU no cumplió con el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia, asimismo no ejecutó el presupuesto para el Rubro ABS – CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		52
14	el IMEBU incumplió con la acción correctiva No.9 surgida de la Auditoria Regular No. 035 Vigencia 2016 PGA 2017, "Descripción del Hallazgo, Incumplimiento de la acción correctiva relacionada con la adquisición de un Software con modulo administrativo y financiero en la Vigencia 2016	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		62



15	No cumplió con la acción correctiva presentada en el Plan de Mejoramiento No. 18 Vigencia 2016 PGA 2017, relacionada con "Diseñar un cuadro de control y sistema de alertas en cada vigencia para prevenir al área contable acerca de las fechas de presentación de la Retención en la Fuente (...)"	X	X					Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO - Director General MARIA VICTORIA RAMÍREZ RANGEL - Contadora		64
16	El IMEBU efectuó el pago de <b>INTERESES MORATORIOS</b> en la Vigencia 2017; registro contable efectuado en la cuenta 58019001 "OTROS INTERESES POR DEMANDAS"	X	X	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO - DIRECTOR GENERAL. LUIS FERNANDO PRADA COBOS - EX DIRECTOR GENERAL	\$100.201.162.	91
17	Los Estados Financieros de la Vigencia 2017, presenta cifras que no concuerdan con los estados financieros generados en la misma, presentando diferencias significativas en lo que respecta a la <b>Nota 14 Patrimonio</b>	X						Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		105
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		17	4	2			1		<b>\$101.600.606</b>	

Bucaramanga, Octubre 10 de 2018

  
**JUAN CARLOS PIMENTEL SUAREZ**  
 Auditor Fiscal (Lider)

  
**DIANA PATRICIA DURAN O.**  
 Profesional Universitaria



**SILVIA YAMILE MORA ARIAS**  
Profesional Universitaria

**NELSON PLATA GALVIS**  
Profesional Universitario

REVISÓ:

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental